BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.293

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 14 de Junio de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 12 de junio de 1935

Por avisos varios	2.921.—
" marcas	140.—
" adicional de marcas	125.—
" suscripciones	91.—
" venta de boletines y folletos	8.—
Total	3.285.—

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

53.234. — Existiendo vacantes en el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Departamento Nacional de Higiene, el siguiente personal:

Auxiliar Mayor, al señor Kelvín Mario Herrero Ducloux (Clase 1910, D. M. 19, M. 1.108.695); Auxiliar Principal, al Auxiliar 4.°, don Constancio Larguía Escobar (Clase 1900, D. M. 2, Matríc. 199.015) y en su reemplazo, al señor León Privato Tourres (Clase 1902, D. M. 3, M. 303.943); Auxiliar Principal, al señor Diego Delacroux (Clase 1878, D. M. 68, M. 806.970; Auxiliar 2.°, al señor Carlos Moss (Clase 1894, D. M. 1, M. 594.466); Auxiliar 4.°, a D. Mario Pablo Francone (Cl. 1906, D. M. 1, M. 77.073); Auxiliares 8.°, a los señores, Luis Alberto Danille (Clase 1915, D. M. 43, M. 2.773.860) y Pablo Horacio Repetto (Clase 1907, D. M. 19, Matríc. 1.054.475); Ayudante 1.°, señorita María Esther García Berges.

Ayudante Mayor, al señor Enrique Puterman (Clase 1912, D. M. C., Matríc. 598.282).

Ayudantes 1.°, señorita Marina Carolina Dussort y señores Carlos María Murga (Clase 1909, D. M. 57, Matríc. 3.602.206) y Reynaldo Ademar de la Sota (Clase 1912, D. M. 15, Matríc. 1.042.119).

Ayudante 3.°, señorita Isabel Cavillotti; Ayudantes 4.°, al señor Ricardo Duro (Clase 1894, D. M. 5, M. 3.598.729) y señor Hipólito Dizeo (menor).

Ayudantes 6.°, a la señorita Aída Ricardi, señora Adelina M. de Fraga y señoritas Dora Starvianca p María Esther Cafferata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el diario "El Norte Argentino" de Tucumán, por servicio de "telegramas noticiosos a cobrar.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

55.673. — Expte. 28.136-C-1934. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley N.° 3.397,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese por el Procurador Fiscal Federal de la Ciudad de Tucumán, las acciones legales pertinentes contra el director o la persona que resultare responsable, de la deuda de pesos doscientos sesenta y tres pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 263,74 m|n.), a favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de "telegramas noticiosos a cobrar", en servicio del diario "El Norte Argentino" de Tucumán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la "Oficina de Asuntos Fiscales" (procuración del Tesoro) a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el Director de la Revista "El Shorthorn Lechero Argentino".

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

55.751. — Expte. 1.055-C-1934. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atentas las informaciones producidas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley N.° 3.397,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese por el Procurador Fiscal Federal en turno, las acciones legales pertinentes contra el director de la revista "El Shorthorn Lechero Argentino" o la persona que resultare responsable de la suma de ciento treinta y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 131,75 m|n.), adeudados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en concepto de servicio de "franqueo a pagar", utilizado durante el año 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la "Oficina de Asuntos Fiscales" (procuración del Tesoro) a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del Senador por Santa Fe, doctor F. E. Correa.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

55.758. — Habiendo fallecido en ésta Capital el señor Senador Nacional por la Provincia de Santa Fe, doctor Francisco E. Correa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta en señal de duelo en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto de la inhumación de los restos se tributen los honores militares correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Policía de la Capital. — Licencia a la empleada, E. Ortega de Bertuch.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

55.868. — Expte. 1.795-P-1935. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de enero 16 de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo por razones de índole particular, a contar del 2 de febrero último a la empleada de la Policía de la Capital (que figura como Agente de 1ra. Clase N.° 91 de la División de Investigaciones) Elvira Ortega de Bertuch.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando la entrada y salida del país del Avión "N. Gamma", procedencia de Chile.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

55.869. — Expte. 2.361-R-1935. — Visto lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase la entrada y salida del país al avión "Northrop Gamma", registro N.° NR 12.269, motor Pratt y Wihtney, 500 H. P., procedente de la República de Chile.

Art. 2.° — La mencionada aeronave deberá cumplimentar las disposiciones vigentes y en especial lo determinado por el artículo 84.° de la reglamentación de aeronavegación sobre el territorio argentino y sus aguas jurisdiccionales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación para la adquisición de artículos y útiles con destino a la expedición de cédulas, pasaportes, etc.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

55.946. — Expte. 36.707-F-1934. — Visto este expediente en el que la Policía de la Capital, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública,

realizada por la misma el día 26 de noviembre ppdo., para la adquisición de artículos con destino a la confección de cédulas de identidad, pasaportes, etc., a usarse durante el año 1935, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 17 de julio último, recaída en (Expte. 17.984-P-1934), habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428, pliego de condiciones que le sirvió de base y demás disposiciones que rigen la materia;

Que del estudio efectuado para las diferentes propuestas, surge las razones que se han tenido en cuenta para adjudicar al mejor postor, como asimismo desestimar las no convenientes a los intereses fiscales;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital, el día 26 de noviembre de 1934, para la adquisición de artículos y útiles con destino a las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., necesarios para el año 1935.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los renglones que se especifican en las planillas corrientes a fojas 62 y 63, del presente expediente, cuyos importes corresponden a las firmas que a continuación se indica:

	$ m|n.
Lutz, Ferrando y Cía.	5.440.—
Ferloni y Montes.	15.406.—
Wachter Rienzi y Cía. S. en C.	240.—
Pinard M. Noseda y Cía. ..	6.870.—
Curt Berger y Cía.	5.700.—
Total..	33.656.—

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones que da cuenta la planilla corriente a fojas 56, de este expediente, por los motivos a que alude la misma.

Art. 4.° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2, que asciende a la suma de treinta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 33.656.00 m|n.) se imputará a la partida que para tal fin asigne el Presupuesto para el año 1935.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pase a la Policía de la Capital, para que oportunamente proceda a la escrituración correspondiente y demás efectos, fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas — F. Pinedo. — M. Yriondo. — E. Videla. — M. R Alvarado.

Policía de la Capital. — Aprobando la licitación para la adquisición de artículos de electricidad y sanitarios.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1935.

55.947. — Expte. 37.096-F-1934. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada por la Policía de la Capital, el día 6 de noviembre último, para la adquisición de artículos de electricidad y sanitarios a usarse durante el año 1935, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 17 de julio ppdo., recaída en (Expte. 17.984-P-1934), habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428, pliego de condiciones que le sirvió de base y demás disposiciones que rigen la materia;

Que del estudio efectuado para las diferentes propuestas surgen las razones que se han tenido en cuenta para adjudicar al mejor postor, como asimismo desestimar las no convenientes a los intereses fiscales;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital, el día 6 de noviembre último, para la adquisición de artículos de electricidad y sanitarios a usarse durante el año 1935.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los renglones que se especifican en las planillas corrientes a fojas 113, 114 y 115, del presente expediente, cuyos importes corresponden a las firmas que a continuación se indica:

	$ m|n.
Pirelli S. A. Platense.	340.—
The Henley's Telegraph Wors C.° Ltda.	2.440.30
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda.	5.810.—
L. M. Ericsson S. A.	484.60
Benjamín P. Montes.	9.072.—
Agar, Cross y Cía. Ltda. ..	220.—
Estrabou y Cía.	121.80
Juan Faccaro.	216.—
Veneziani y Cía.	32.—
Meincke y Cía.	22.—
Total.	18.758.70

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones que se especifican en las planillas corriente a fojas 109, del citado expediente, por los motivos a que alude la misma.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.° que asciende a la suma de diez y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos setenta centavos moneda nacional ($ 18.758,70 m|n.), se imputará a la partida respectiva que a tal fin asigne el Presupuesto para el año 1935.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pase a la Policía de la Capital, para que oportunamente proceda a las escrituraciones correspondientes y demás efectos, fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — C. Saavedra Lamas. — M. Yriondo. — F. Pinedo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Declarando intervenida la Provincia de Buenos Aires y se nombra Comisionado al General de Brigada, don J. Pistarini.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

55.962. — Considerando los sucesos producidos en el día de la fecha en la Provincia de Buenos Aires, en que según informaciones presentadas al Poder Ejecutivo Nacional por ministros de la misma y ratificadas por el Excmo. señor Gobernador, que manifiesta haber sido objeto de coacción para arrancarle la renuncia del puesto que desempeña;

Y habiéndose el Excmo. señor Gobernador de la Provincia dirigido a las autoridades nacionales, pidiendo el apoyo del Poder Federal de acuerdo con el artículo 6.° de la Constitución Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. — 1.° Declárase intervenida la Provincia de Buenos Aires a los efectos del artículo 6.° de la Constitución Nacional.

Art. 2.° — Desígnase Comisionado Nacional al señor General de Brigada D. Juan Pistarini, para que proceda a restablecer y sostener las autoridades constituídas.

Art. 3.° — Dése cuenta al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Justo. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Honores fúnebres por fallecimiento del Jefe de Policía, Coronel (S. R.), don L. J. García.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1935.

55.963. — Habiendo fallecido en el día de hoy el señor Jefe de Policía de la Capital Federal, Coronel (S. R.) don Luis Jorje García y siendo un deber del gobierno nacional honrar la memoria de los buenos servidores del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Durante el día del sepelio la bandera nacional permanecerá izada a media asta, en señal de duelo, en todos los edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes del caso para que en el acto del sepelio se tributen los honores militares correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando a partir del 1.° de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, en la primera licitación pública celebrada para el aprovisionamiento de dicho establecimiento durante el corriente año, por un total de $ 52.314.91 m|n.

Buenos Aires, Enero 17 de 1935.

55.716. — N.° 2|935. — Ofic. Licit. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública celebrada el 12 de noviembre del año ppdo., para la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino a cubrir las necesidades del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que corresponde desestimar las propuestas que no fueron presentadas de conformidad a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones que rigió el remate;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Establecimiento, han sido efectuadas, en general, a los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de tal norma, cuando el factor calidad lo aconsejaba, consultando así los intereses fiscales;

Que en algunos casos se aconseja la adjudicación no obstante existir una sóla oferta, cuando ella era equitativa, consultando los intereses fiscales, temperamento éste que la Contaduría General de la Nación en su informe ya citado, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, procedió al estudio de las adjudicaciones aconsejadas en esa forma, estimando que ellas son favorables a los intereses del Estado;

Que la aplicación de ese criterio debe considerarse como un caso de excepción, sin que ello implique sentar un precedente para el futuro;

Que se han cumplido en el presente expediente lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse a partir del 1.° de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, en la primera licitación pública, celebrada el 12 de noviembre del año ppdo., para el aprovisionamiento a ese Establecimiento durante el corriente año, de artículos generales de uso y consumo, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 466 al 531 inclusive del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
A. Spotorno	1.459.22
David Z. Campos	2.128.86
Juan B. Devincensi	14.600.—
Urroz Hnos.	6.430.40
Ernesto Tamborini	59.—
M. Seldes	3.041.68
Sisti y Franzetti	1.951.19
Cía. Sudamericana de Teléfonos E. M. Ericssón S. A. .	693.90
Ernesto R. Pérez	403.90
Peggi y Canessa	295.—
Luciano y Marcelo Molle ...	2.460.78
Bonduel Hnos. S. A.	360.95
Maggioni y Cía.	956.30
B. Gurovich	229.50
Casa Otto Hess	140.77
Droguería Kronos	1.599.35
Juan M. v. Rossum	254.64
Eugenio M. Etchegoín	20.30
Albino Carabelli	589.85
Grebe y Diebel............	1.161.54
P. Piotti y Cía.	133.80
Lutz, Ferrando y Cía.	103.20
Levalle y Berisso	1.537.48
Rossi y Lavarello	81.50
Eduardo Retienne S. en C. ..	1.182.24
Juan Nachod y Cía.	471.82
Tomás C. de Estrada	339.30
Olivetti Argent. S. A. C. e I.	533.12
S. A. Alba	417.75
Bacigalupo y Cía. Ltd.	267.50
Balestrini Hnos.	602.50
Vicente Martini e Hijos ...	605.—
Elías Malamud e Hijos	1.168.77
Luis J. Rossi	314.—
Mage Hnos. y Storani	2.308.40
La Cantábrica S. A.	64.—
Siffredi e Hijos	106.70
Blas Picardi	17.60
Pedro Sala y Hnos.	2.844.—
Ottonello, Tibaldi y Cía.	284.—
Casa Testai	95.10
Total	$ 52.314.91

Art. 2.° — El importe total de cincuenta y dos mil trescientos catorce pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 52.314.91 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

Partida:	m|n.
Alimentos	16.078.30
Combustibles ....)..	7.194.88
Luz y fuerza motriz	886.03
Vestuario, etc.	2.398.60
Medicamento, útiles de Lab. etc. etc.	5.665.57
Menaje y cocina	2.341.03
Utiles de Escritorio Lib. y Form.	658.42
Cons. y Repar. de Edificios .	3.735.14
Herramientas y material de talleres	6.061.68
Animales y útiles de labranza, etc.	2.782.71
Semillas, etc.	17.60
Lavado y desinfección	4.115.85
Eventuales y gastos menores	284.—
Material de enseñanza	95.10
Total	$ 52.314.91

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública, para la adquisición de aquellos artículos que no fueron adjudicados de conformidad a la nómina agregada de fojas 545 a 566 inclusive, previa las deducciones que la Dirección del citado Establecimiento deberá efectuar en aquellos artículos que imprescindiblemente deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo re-

mate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas del Presupuesto del año en curso y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — La firma Juan B. Divincensi, deberá formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 5.° — De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de mayo del año 1926, autorízase a la Dirección del Establecimiento para que proceda a adquirir los combustibles y lubricantes necesarios, directamente a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aprobando a partir del 1.° de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, en la primera licitación pública celebrada para el aprovisionamiento durante el corriente año, por un total de pesos 122.699.21 m|n.

Buenos Aires, Enero 18 de 1935.

55.717. — N.° 3|1935. — Ofic. Licit. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública, celebrada el 16 de noviembre del año ppdo., para la provisión de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que corresponde desestimar las propuestas que no se ajustaron a las disposiciones del pliego de bases y condiciones que rigió el remate;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Establecimiento, han sido efectuadas a las ofertas más convenientes dentro de la calidad de los artículos ofertados;

Que se han cumplido en el presente expediente lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse a partir del primero de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados, "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, en el expediente de la primera licitación pública, celebrada el 16 de noviembre del año ppdo., para el aprovisionamiento a ese Establecimiento durante el corriente año, de artículos generales de uso y consumo, de conformidad a nóminas definitivas que corren agregadas al expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
A. Spotorno	4.455.68
Beramendi y Cía.	5.945.46
F. E. Moresco Ltda.	961.20
Eduardo J. Tormey	10.037.50
Ernesto Tamborini	3.262.—
Wilson, Sons y Cía. Ltda.	49.672.—
Philips South A. Exp. C°.	286.58
Juan Cormick	3.712.—
Ernesto R. Pérez	784.30
Bonduel Hnos.	581.70
Luciano y Marcelo Molle	2.066.76
J. M. v. Rossum	693.43
Casa Otto Hess	816.47
P. Piotti y Cía.	248.22
Grebe y Diebel	2.476.80
Droguería Kronos	2.485.31
Lutz, Ferrando y Cía.	153.63
Levalle y Berisso	654.02
Eduardo Retienne S. en C.	288.18
Albino Carabelli	175.73
Manteiga Cortés y Cía.	363.50
Cía. Argentina de Cemt. Portland	759.37
José Libertun e Hijos	2.491.48
Loma Negra S. A.	768.37
Bacigalupo y Cía. Ltda.	48.—
Ferrun Ind. Arg. de Metales	1.542.19
Morea y Cía.	3.366.39
Sisti y Franzetti	3.511.91
Angel Estrada y Cía.	650.48
F. Plata y Plata	41.40
S. A. Jacobo Peuser Ltda.	2.266.70
Balestrini Hnos.	3.861.70
Ayanz, Otamendi y Cía.	8.365.91
Fresone, Micheli Ltda. S. A. Ind. y Com.	1.035.—
Juan Nachod y Cía.	2.733.84
Blas Picardi y Cía.	969.05
Vicente Peluffo y Cía.	79.95
Luis J. Rossi	87.—
Total	$ 122.699.21

Art. 2.° — El importe total de ciento veintidós mil seiscientos noventa y nueve pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 122.699.21 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

Partida:

	$ m|n.
Alimentos	18.137.20
Combustibles	52.934.—
Luz y fuerza motriz	3.998.58
Vestuario, etc.	1.779.59
Medicamentos, útiles de Lab. etcétera	8.193.29
Menaje y cocina	3.975.90
Utiles de escritorio, etc.	2.958.58
Muebles y sus Rep.	317.79
Cons. y Rep. de edificios	11.995.09
Herr. y Mat. de talleres	11.121.82
Animales, útiles de Lab. etc.	701.40
Semillas, plantas, etc.	1.049.—
Lavado y desinfección	5.341.40
Adq. y Mant. de vehículos	195.57
Total	$ 122.699.21

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la adquisición de aquellos artículos que no fueron adjudicados, previa las deducciones que la Dirección del citado Establecimiento deberá efectuar de aquellos artículos que imprescindiblemente deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuentan las respectivas partidas asignadas en el Presupuesto a ese Establecimiento y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — Las firmas: Beramendi y Cía.; Eduardo J. Tormey; Wilson Sons y Cía. Ltda.; Ayanz, Otamendi y Cía.; deberán formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11.539;

Art. 5.° — De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de mayo del año 1926, autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para que proceda a adquirir los combustibles y lubricantes necesarios para ese Establecimiento durante el corriente año, directamente a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a sus efectos.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aprobando a partir del 1.° de enero del corrietne año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, en la primera licitación pública celebrada para el aprovisionamiento de dicho establecimiento durante el corriente año, por un total de pesos 129.710.89 m|n.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

55.718. — N.° 4|935. — Ofic. Licit. — Visto el presente Exp. de la 1.ª licitación pública celebrada el 23 de noviembre de 1934, para la provisión de artículos generales de uso y consumo, con destino a cubrir las necesidades del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiiconcs legales;

Que corresponde desestimar las propuestas que no fueron presentadas de conformidad a las estipulaciones del pliego de bases y condiciones que rigió el remate;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Establecimiento, han sido efectuada tomando como base los precios más bajos y equitativos, apartándose de tal requisito en los casos en que la calidad consultaba los intereses del Establecimiento;

Que se han cumplido en el presente expediente lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a partir del primero de enero del corriente año, las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, en el expediente de la primera licitación pública, celebrada el 23 de noviembre ppdo. para el aprovisionamiento a ese Establecimiento durante el corriente año, de los artículos de uso y consumo, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 436 a 652, inclusive, con las reducciones establecidas en planillas que corren en tomo separado y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
F. E. Moresco Ltda.	638.—
Café Costa Rica S. A.	2.610.—
A. Spotorno	6.974.90
Suc. E. Conte Grand	104.—
Antonio Giuzio	787.50
Donato Montuori	1.723.40
M. Seldes	7.500.76
E. G. Genner	498.—
Miguel A. Sessa	1.300.—
Maggi Hnos. y Cía.	4.771.15
Salvador Licari	21.092.50
Cirilo H. S. Reis	24.048.60
Molinos Río de la Plata S. A.	3.640.—
Semino y Risso	216.—
Lorenzo B. Baroni	1.192.50
Manuel Espina	288.—
Félix Errasquín	11.888.50
J. Flezen y Hnos.	180.—
José C. Ferrari	1.180.—
West India Oil C°.	1.612.50
Emilio A. Chinetti	5.970.—
Soc. Electrotécnica Arg.	766.05
Sisti y Franzetti	2.174.19
Luciano y Marcelo Molle	1.457.—
Grebe y Diebel	1.175.16
Droguería Kronos	6.523.77
Lutz, Ferrando y Cía.	992.20
J. M. v. Rossum	4.859.27
Eduardo Retienne	491.82
P. Piotti y Cía.	1.971.54
Instituto Biológico Argentino	198.—
Eugenio M. Etchegoin	478.50
Casa Otto Hess	1.595.51
Yonhson y Yonhson de Argentino	2.327.75
Instituto Seroterápico Argentina	256.—
General Elect. X. Ray Corp.	214.—
L. Lemonier y Cía.	18.50
Mayón Ltda.	3.80
Inag S. A.	177.50
Photo Cavaert Produits	265.—
David Z. Campos	1.070.09
F. Plata y Plata	42.—
Jacobo Peuser S. A.	644.35
Angel Estrada y Cía.	67.70
Cía. Gral. de Artes Gráficas	541.15
Kramak Alvarez y Muñoz	130.85
Alba S. A.	882.—
Fábrica Argentina de Acumuladores	64.—
Blas Picardi y Cía.	32.30
Vicente Peluffo y Cía.	72.35
Domingo Nasso	49.10
Casa Luis Costantini	103.03
Tampieri y Cía.	100.—
Quintiliano Castañeda	1.760.—
Total	$ 129.710.89

Art. 2.° — El importe total de ciento veintinueve mil setecientos diez pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ,$ 129.710.89 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma: dentro de las asignaciones que el Presupuesto General de Gastos, para el año 1935, acuerde al Hospital Común Regional del Centro, en Bell -Ville:

Partida—

	$ m|n.
Alimentos	85.715.21
Combustibles, etc.	8.164.35
Luz y fuerza motriz, etc.	1.044.45
Vestuario, Confc. ropa bca, etcétera	47.76
Medicamentos, útiles de Lab. etcétera	21.472.04
Menaje y cocina	2.106.37
Utiles de Escritorio Lib. y Form.	1.426.05
Muebles y sus Rep.	174.17
Cons. y Rep. de edificios	3.390.04
Herr. y Mat. de talleres	616.72
Eventuales y gastos menores	64.—
Forrajes y afines	760.—
Semillas y plantas	424.28
Lavado y desinfección	3.764.50
Servicios y Mat. sanitarios	540.95
Total	$ 129.710.89

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, para que proceda a efectuar un nuevo llamado a licitación pública para la adquisición de aquellos artículos que no fueron adjudicados de conformidad a la nómina que se adjunta al expediente en tomo por separado, previa las deducciones que la Dirección del Establecimiento deberá efectuar de aquellos artículos que imprescindiblemente deba adquirir mediante licitaciones privadas y hasta el término aproximado de la aprobación del segundo remate que se autoriza, debiendo encuadrar esas adquisiciones dentro de los saldos disponibles que cuenten las respectivas partidas asignadas en el Presupuesto del corriente año, a ese Establecimiento y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — Las firmas A. Spotorno; M. Seldes; Salvador Licari; Cirilo H. S. Reis; Félix Errezquín; Emilio A. Ghinetti; Droguería Kronos; deberán formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Asignando al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, al suma de $ 9.760.— m|n., destinada a la adquisión de ochenta camas con su equipo total de ropas, etc.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

55.715. — N.° 5|935. — Ofic. Licit. — Visto el presente expediente, relativo a la solicitud formulada por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para proveer de ochenta camas con su equipo total de ropas, etc. al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, con destino a los Pabellones "Niños" y "Maternidad", plantas altas, cuyo importe aproximado asciende a la suma de nueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 9.760.— m|nacional), y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de ese establecimiento, carece de una asignación que permita afrontar los gastos para la compra de las ochenta camas con su equipo completo pedidas;

Que es de urgente e imprescindible necesidad dotar de las mismas al citado Hospital;

Que existiendo en el Presupuesto 1935, inciso 18, ítem 2, apartado X - 1, Anexo M, una partida especial de $ 70.000.— m|n., para "Aumentos y mejoras en asistencia de los establecimientos comprendidos en el ítem 1.° de ese inciso", entre los cuales se encuentra el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville;

Que dada la urgencia que existe, para tal adquisición, encuadra en los términos del inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, que autoriza la licitación privada, y

Atento al informe producido por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, la suma de nueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 9.760.— m|nacional), destinada a la adquisición de ochenta camas con su equipo total de ropas, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

80 camas de hierro tipo hospital, de caño de 1 1|2".
80 colchones con 15 ks. de lana cada uno.
160 almohadas de lana.
160 colchas blancas.
160 frazadas de lana.
480 sábanas.
320 fundas.
80 mesas de luz, tapa vidrio.
80 sillas de hierro.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, en mérito a lo dispuesto en el inc. 3.° del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, para que proceda a la adquisición de ochenta camas con su equipo completo, que se detalla en el artículo anterior, mediante licitación privada y con las reservas del artículo 34 de la citada ley.

Art. 3.° — Oportunamente la suma que se acuerda por el artículo primero, deberá imputarse al inciso 18, ítem 2, apartado X - 1, partida "Aumentos y mejoras en la asistencia de los establecimientos, Presupuesto 1935.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Autorizando a la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a realizar por administración los trabajos de reformas y ampliaciones en la casa existente en el terreno denominado "Potrero de Linares".

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

55.740. — N.° 6|935. — Ofic. Licit. — Vistas las adjuntas actuaciones, relacionadas con los trabajos de reformas y ampliaciones en la casa existente en el terreno denominado "Potrero de Linares", adquirido para la construcción de la Colonia Neuropsiquiátrica del Norte, en Salta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el presupuesto oficial, la ejecución de los trabajos proyectados, ha sido calculada en la suma de $ 22.044.26 m|nacional, inciso c, 5 o|o para imprevistos;

Que la Sección Construcciones de la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, ha confirmado la necesidad y conveniencia de realizar esos trabajos, tendientes a habilitar dicho edificio, oportunamente, para los servicios de administración de la Colonia;

Que en el Presupuesto sancionado para el año en curso, figura la partida 9 del inciso 25, ítem 1, Anexo M, que permite la imputación de dicho gasto;

Que en tal sentido se ha expedido favorablemente la Dirección de Administración del Ministerio, habiéndose comprometido provisoriamente el importe respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a realizar por administración las obras a que se refiere el considerando del presente Decreto, adquiriéndose los materiales necesarios mediante licitaciones privadas y abonándose la mano de obra por planillas quincenales de jornales.

Art. 2.° — La suma de veintidós mil cuarenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 22.044.26 m|n.), a que asciende el presupuesto oficial de las obras de referencia, será imputado al inciso 25, ítem 1, partida 9 del Anexo M, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la venta de doscientos veinte cueros salados, efectuada por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, por intermedio de la firma consignataria Martínez de Hoz y Hno., en la suma de $ 2.453.29 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

55.919. — N.° 147|934. — Ofic. Licit. — Visto el presente expediente, relativo a la venta de 220 cueros vacunos, salados, realizada por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados, "Dr. Domingo Cabred", en "Open Door, por un importe líquido de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 2.453.29 m|n.), y

CONSIDERANDO:

Que para tal venta obra dicha Vicedirección, de conformidad a la autorización que confiere el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 46.986, de fecha 13 de agosto ppdo.;

Que a los efectos de la misma, se enviaron los referidos cueros al Mercado Central de Frutos, de la Capital, consignados a los señores Martínez de Hoz y Hno., los que fueron vendidos a la orden de dicha Colonia, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Extreiores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la venta de 220 cueros vacunos, salados, realizada por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, por intermedio de los señores Martínez de Hoz y Hno., en el Mercado Central de Frutos, de la Capital, en la forma siguiente:

	$ m|n.
A E. Saavedra	
220 cueros vacunos, salados 5.902 kilos a pesos 0.43	2.537.86
Gastos mercado	84.57
Importe líquido	2.453.29

Art. 2.° — El importe líquido de dos mil cuatrocietnos cincuenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 2.453.29 m|nacional), a que se refiere el artículo anterior, deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nombrando Vicecónsul en Pisa (Italia), al señor Bindo Pelagatti

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

55.142. — N.° 5. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vicecónsul de la República en Pisa (Italia), al señor don Bindo Pelagatti. (Extranjero).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Confirmando en sus cargos de Cónsules de tercera clase a los señores Alberto G. Udaondo, Juan Bottaro y Marcos Savón.

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

55.239. — N.° 6. — Vista la incorporación a la Ley de Presupuesto General para el año 1935, de los cargos consulares creados por Acuerdo de Ministros de fecha 30 de abril de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo caducado sus designaciones, es necesario confinarlos con la nueva denominación presupuestaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en sus cargos de Cónsules de tercera clase (Anexo C, inciso III, ítem 1.°, categoría 9), con antigüedad al 1.° de enero, a los señores Alberto G. Udaondo (Clase 1896, D. M. 2, M. 188.034); Juan Bottaro (Clase 1887, D. M. 2, M. 205.091) y Marcos Savón (Clase 1891, D. M. 2, M. 0.179.289).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Agregado Militar a la Legación de la República en Alemania, al Coronel D. Juan Carlos Sanguinetti.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.443. — N.° 7. — Vista la nota número 307 de fecha 7 del corriente, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agregado Militar a la Legación de la República en Alemania, al Coronel D. Juan Carlos Sanguinetti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Agregado Militar a la Embajada de la República en Francia al Coronel D. Juan Pierrestegui.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.444. — N.° 8. — Vista la nota número 307 de fecha 7 del corriente, del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agregado Militar a la Embajada de la República en Francia, al Coronel D. Juan Pierrestegui.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aceptando la renuncia presentada por el señor José González Pérez como Vicecónsul en Puerto Sauce.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.445. — N.° 9. — Vista la nota número 13, fecha 19 del corriente, de la Embajada de la República en Montevideo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor José González Pérez, del cargo de Vicecónsul de la República en Puerto Sauce.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Cancelando el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor Pedro Recalde Z., como Cónsul del Paraguay en Salta.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

55.446. — N.° 10. — Vista la nota número 6, fecha 22 del corriente, de la Legación del Paraguay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 5 de mayo de 1933, a la patente que acredita al señor Pedro Recalde Z., en el carácter de Cónsul del Paraguay en Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Cancelando el exequátur a la patente que acredita al señor Richart Chilcott como Vicecónsul de Gran Bretaña en Mendoza.

Bueno Aisres, Enero 30 de 1935.

55.447. — N.° 11. — Vista la nota número 236, fecha 31 de diciembre ppdo., de la Embajada de Gran Bretaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 21 de enero de 1932, a la patente que acredita al señor Richard Chilcott, en el carácter de Vicecónsul de Gran Bretaña en Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto nombrando Auxiliar 2.° Farmacéutico en el Hospicio de las Mercedes, al señor Roberto Nery Paylos, en remplazo del doctor Osvaldo Gnocchi, que se declara cesante.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

56.242. — N.° 7. — Vista la presente propuesta y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En el Hospicio de las Mercedes: Auxiliar 2.° (I Farmacéutico), al señor Roberto Nery Paylos (Cl. 1905, D. M. 15, M. 724.743), en reemplazo del doctor Osvaldo Gnocchi, que se declara cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto de nombramientos de personal en el Sanatorio Santa María, Hospital de Río Negro en Allen, Hospicio de las Mercedes y Hospital Común Reg. del Chaco, en Resistencia.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.243. — N.° 8. — Vista las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Sta. María Ayudante 2.° (I) al Sr. Ricardo

A. Lolis (Cl. 1904 D. M. 33, M. 2.149.336) en reemplazo de Juan Carlos Cosentino, que falleció.

En el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen: Ayudante 1.° (II) al señor Domingo Zanette, (Cl. 1889, D. M. 25, M. 2.655.033), con antigüedad del 11 de mayo de 1934.

Art. 2.° — Nómbrase en el Hospicio de las Mercedes: Empleados honorarios a los señores Luis Alberto Díaz (Cl. 1908, D. M. 57, M. 3.576.680) y Armando Juan Castelli (Cl. 1910, D. M. 3, M. 355.029).

En el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia: Empleada honoraria, a la señora Elvira Janeiro de Castro.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Decreto de nombramientos de personal en establecimientos dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1935.

56.244. — N.° 9. — Vista las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Administración General: Auxiliar 4.° (I) al señor José Giacobbe (Cl. 1905, D. M. 2, M. 217.444), por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo.

Registro General de Niños: Ayudante Principal (I) a la señorita Adela Riglos, por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de enero ppdo. — Ayudante Principal (I), a la señorita Juana María Becker, por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de enero ppdo. — Ayudante 7.° (I), a la señorita Lía Caminos, por un nuevo período de un año, a contar del 1.° de enero ppdo.

Casa de Expósitos: Auxiliar 2.° (I), al señor José Martín Lippo (Cl. 1902, D. M. 2, M. 210.093), por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo., y en reemplazo del señor José R. Begalli, que pasó a acupar igual cargo en el Hospital de Niños.

Instituto de Maternidad: Ayudante 2.° (I), a la señorita Victorina Galiano, por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo., y en reemplazo del señor Antonio Francisco Gullo, que pasó al Hospital Rivadavia. — Ayudante 4.° (I), al señor José Domingo Leyes (Cl. 1912, D. M. II, M. 249.617), por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo. — Ayudante 6.° (I), a la señorita Josefina de los Santos, por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo. — Ayudante 7.° (I), al señor Francisco Bruno (Cl. 1908, D. M. 2, M. 0.268.664), por el término de seis meses, a contar del 1.° de septiembre de 1934.

Casa de Huérfanas: Auxiliar 6.° (I), a la señorita María Elba Navarro, por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo. — Auxiliar 6.° (I), a la señorita Clementina Molinari, por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo.

Hospital de Niños: Auxiliar 2.° (I), al señor José R. Begali (Cl. 1898, D. M. 1, M. 20.276), por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo. — Ayudante 2.° (I), al señor Alfredo Quesada (Cl. 1909, D. M. 2, M. 188.648), con antigüedad del 1.° de enero ppdo. y hasta el 30 de septiembre próximo. — Ayudante 7.° (I), a la señorita María Esther Díaz, con antigüedad del 1.° de enero ppdo. y hasta el 30 de septiembre próximo, en reemplazo del señor Juan Lazzari, que pasa a otro cargo. — Ayudante 7.° (I), al señor Fernando J. B. Scaglia, (Cl. 1908, D. M. 1, M. 71.893), con antigüedad del 1.° de enero ppdo. y hasta el 30 de septiembre próximo, y en reemplazo de la señorita Isabel C. Casella, que pasa a ocupar otro cargo. — Ayudante 8.° (I), a la señorita Isabel C. Casella, con antigüedad del 1.° de enero ppdo., y hasta el 30 de septiembre próximo y en reemplazo del señor Domingo Panaia, que pasa a otro cargo. — Ayudante 8.° (I), al señor Juan Lazzari, con antigüedad del 1.° de enero y hasta el 30 de septiembre próximo, (Cl. 1912, D. M. 4, M. 540.589.

Asilo General Martín Rodríguez: Ayudante 6.° (I), al señor José María Echeverría (Cl. 1914, D. M. 16, M. 0.861.316), por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo. — Ayudante 7.° (I), a la señorita Elena Abasolo, por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo.

Hospital Rivadavia: Ayudante Principal (I), al señor Antonio Francisco Gullo (Cl. 1909, D. M. 1, M. 16.589), por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo. — Ayudante 6.° (I), a la señorita Mercedes Riglos, por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo.

Hospital Vicente López y Planes: Ayudante primero (I), al señor Adolfo Félix Cardeza (Cl. 1908, D. M. 2, M. 155.251), por un nuevo período de un año, a contar del 23 de enero ppdo. — Ayudante 1.° (I), al señor Hermenegildo Alfredo Malvicino (Cl. 1910, D. M. 4, M. 532.127), por un nuevo período de un año, a contar desde el 23 de enero ppdo. — Ayudante 1.° (I), al señor Oscar Roque (Cl. 1907, D. M. 4, M. 489.083), por un nuevo período de un año, a contar desde el 1.° de enero ppdo. — Capellán (Clero), al Pbro. Joaquín María Tiburcio Bermejo (Cl. 1882, D. M. 16, M. 1.854.784), con antigüedad del 1.° de febrero de 1934, y en reemplazo del Pbro. Gabino Garriga, que renunció.

Hospital Nacional de Alienados: Ayudantes 6.° (I), a los doctores Carlos Rumulo Giudice (Cl. 1900, D. M. 15, M. 722.596) y Eduardo Abel Pedace (Cl. 1904, D. M. I. M. 28.566), por el término de un año, a contar del 1.° de enero ppdo. — Ayudante 2.° (I), a los señores Domingo Gerónimo Arabetti (Cl. 1911, D. M. 24, M. 1.460.547) y José Rey (Cl. 1904, D. M. 23, M. 1.318.605), por el término de un año, a contar del 18 de enero ppdo. y en reemplazo respectivamente de los señores Emilio Goueslain y Raúl Garabelli, que renunciaron. — Ayudante 2.° (I), al señor Edgardo Aristóbulo del Valle (Cl. 1902, M. 297.049, D. M. 3). — Ayud. 2.° (I), al señor José Gabriel Peruchena (Cl. 1892, D. M. 19, M. 1.091.927), por el término reglamentario de un año, a contar del 16 y 28 de enero ppdo., respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ferrocarril del Sud. — Negando devolución derechos materiales, para aguas corrientes en Bahía Blanca y formulando cargos por los mismos. (1)

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

55.535. — 247. — Expte. 6118-F-933, —Dto. N.° 10. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que solicita devolución de $ 3.586,70 m|n. que sostiene haber pagado de más en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación por materiales transferidos a la Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca; y en caso denegado, que la resolución se dicte en los términos del artículo 1.° de la Ley N.° 11.634; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión instaurada es improcedente, desde todo punto de vista. En efecto, el Decreto de 14 de febrero de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588, acuerda liberación de derechos para, entre otras mercaderías, máquinas y caños maestros para instalaciones públicas de aguas corrientes; y es de observar que las mercaderías afectadas a la reclamación de autos no son máquinas ni caños maestros, ni está probado que sean para la **instalación** de un servicio público de aguas corrientes. Es cierto que el mismo Decreto establece la liberación de derechos para los materiales para obras públicas de salubridad y aguas corrientes; pero esta franquicia no puede ser aplicada sino a los materiales que sean de carácter indispensable y cuya aplicación sea, sino exclusiva, por lo menos, principal en aquel uso, cosa que no ocurre, evidentemente, con las hebillas de hierro para ropa de hombre, botones de hueso para ropa de hombre, hombreras de lana o estopa, libros impresos-comerciales esponja, jabón común, etc., que nada tienen que hacer con la explotación del servicio; y que no ocurre, tampoco, con la generalidad de los otros artículos que pueden ser aplicables en la obra pública, pero cuya naturaleza los hace aptos para cualquier destino, imposibilitando la comprobación de la correcta inversión en el empleo que es motivo de la franquicia, como son los pinceles, la pintura, el aceite lubricante, los tornillos, los clavos, los fusibles, los alambres y cables, las correas, la pasta o composición para limpiar metales, etc.;

Que, de lo expuesto, resulta que, no sólo no procede la devolución de derechos, sino que corresponde formular cargo por todos los materiales que, sin ser característicamente necesarios para el cumplimiento de la obra pública a que se refiere la ley, fueron sin embargo declarados libres de derechos por la Aduana indebidamente;

Que, además, es conveniente dejar establecido que ninguna disposición legal autoriza a los ferrocarriles a pretender liberación de derechos sino a los artículos que necesiten para la explotación de sus líneas, tratándose en el presente caso, por el contrario, de artículos de los que si la Empresa se desprende ha de ser porque no van a prestar esa utilidad. Es obvio que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley N.° 2861, podría hasta haberse denegado la transferencia solicitada, pues las empresas ferroviarias no pueden, lógicamente, asumir el papel de proveedores de establecimientos de diversa índole al amparo de la franquicia a su favor consagrada por la Ley de la materia (N.° 5315). Así está establecido, por lo demás, en el artículo 15 del Decreto Reglamentario de las franquicias, de septiembre 7 de 1910; y a pesar de no haberse acreditado que los materiales vendidos no tienen aplicación en absoluto en la respectiva línea, (condición exigida por el artículo 16 del mismo decreto), es forzoso reconocer que, si bien no procedería rever lo decidido por la Aduana en cuanto ha autorizado la transferencia tampoco procede discutir los derechos liquidados por la Aduana, por cuanto son los vigentes en el momento de efectuarse la transferencia, (según lo dispone el artículo 16 ya citado), y porque la autorización debe concederse, y se ha concedido, bajo esa expresa condición previa;

Que la impugnación hecha por la recurrente se apoya en el fallo de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha febrero 19 de 1932 (G. del Foro, T. 197, pág. 13), en el que encuentra corroboración lo precedentemente expuesto, desde que, al reconocerse el derecho de la Empresa de Aguas Corrientes de San Fernando a introducir aluminio férrico, libre, para clarificar el agua de consumo, se expresa como fundamento, entre otros, el de que "dada la **naturaleza del servicio que la sociedad actora efectúa,** a cuyo fin no le ha sido desconocida **la necesidad** de emplear el aluminio férrico u otro producto análogo destinado a la clarificación del agua de consumo, **queda asimismo justificado el destino de la partida**";

Por tanto, y no existiendo inconveniente en proveer de conformidad en lo que respecta a la resolución de este asunto en la forma que subsidiariamente se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Formúlese los cargos que corresponda, y exíjase su cancelación, en concepto de derechos mal dispensados por las mercaderías de que se trata, con arreglo a lo establecido en los considerandos del presente.

Art. 3.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
Federico Pinedo

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Fermina Paula González de Luna. — Negando jubilación (costurera del Estado).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1935.

452. — Exp. 30.276-L-1935. — R. N.° 151. — Vista la presentación de doña Fermina Paula González de Luna, que firma Paula F. González, en la que pide se le acuerde el beneficio que consagra la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que para gozar del beneficio que establece dicha ley, es menester, entre otros requisitos, que las interesadas justifiquen por lo menos la prestación de 25 años de servicios;

Que, según resulta de autos, no se ha probado que la recurrente haya prestado el mínimum de tiempo aludido;

Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Pinedo

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Checoeslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

453. — Exp. 15.556-C-1935. — R. D. N.° 97. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) encomienda postal N.° 4496, conteniendo libros, venida en el vapor "Antonio Delfino", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Lituania, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

454. — Exp. 15.555-L-1935. — R. D. N.° 96. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital. libre de derechos de importación, un (1) automóvil con dos (2) ruedas de auxilio, con sus cámaras y cubiertas, venido en el vapor "Eastern Prince", según transferencia adjunta y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Lituania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"La Rural", Sociedad Anónima de Seguros". — Aprobando elementos técnicos.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

R. 2. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Apruébase, con las modificaciones y aclaraciones de fojas doscientas cincuenta y cuatro (254) a doscientas cincuenta y cinco (255), extendidas en los papeles sellados de pesos 2.— m|n. c|u., año 1935, números 202.228 y 166.755, las condiciones generales de la póliza de fojas doscientos cuarenta y nueve (249), que presenta la sociedad "La Rural", Sociedad Anónima de Seguros", para operar en el seguro "Colectivo de Vida".

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

YRIONDO

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

95. — Visto el presente expediente reservado B. 2380|934, "Corresponde 11", (D. G. P.), la propuesta formulada por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios profesionales al Hospital Militar de la 2.ª División de Ejército, el Dentista de 2.ª D. Enrique Bonomi, de la Pasiva, inciso 5.°, con anterioridad del 11 del corriente.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

96. — Visto la solicitud que antecede, expediente R. A. 7|935, Bse. Aé. Tamar., (A. 162|935, D. G. P.), y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese veinte días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Teniente Coronel D. Vicente Andrada, Comandante de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

97. — Visto la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Mayor D. Adolfo L. Varas, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

98. — Vista la solicitud que antecede expediente C. 270|935, D. G. S., (C. 165 935, D. G. P.), y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese diez días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Farmacéutico de 1.ª D. Cleofe Crocco, de la Dirección General de Sanidad, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

99. — Visto las constancias de este Sumario (H. N.° 39|935, Cdo. D. 2; H. N.° 65.017|935, Cdo. 2, D. G. P.; y H. N.° 20|935, Cdo. 2, IV División D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido por los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al Enfermero de 2.ª Adelio Hernández (C. 1903, D. M. 68, M. 0.800.233), perteneciente al Hospital Militar Divisionario de la 2.ª División de Ejército, inculpado de delito que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

100. — Visto el presente expediente Reservado letra R. N.° 27 (E. M. G. E.), y lo propuesto por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 5.ª División de Ejército, como "Oficial de Estado Mayor", el Teniente Coronel D. Aníbal Arce García, del Estado Mayor General del Ejército.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

101. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficial del Estado Mayor", el Teniente Coronel D. Rafael Jandula, de la II Bg. Cab.

A la Dirección General del Personal, el Teniente Coronel D. Pedro Zanni, de la D. G. Ae. y el Mayor D. Antonio Marotta, de la Sc. Mec.

A la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Mayor D. Alfredo Argüero Fragueyro, del R. 3.

A la Dirección General de Administración, los Mayores D. Delfín Vázquez Saavedra, del D. M. 49 y D. Arturo A. Saavedra, del Reg. Granad.

A la Dirección General de Aeronáutica, el Mayor D. Victoriano Martínez de Alegría, del Bom. 2.

A la Dirección General de Remonta, el Mayor D. Jorge Rodríguez Jurado, del C. 10.

Al Comando de la 1.ª División de Ejército, el Teniente Coronel D. Teobaldo Muñoz, del R. 10.

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, el Teniente Coronel D. Francisco Cobos del R. 6 y el Mayor D. Rafael Ruiz Bates, de la Ec. C. (C. 2).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

102. — Vista la propuesta que antecede del señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército (expediente Rdo. R. 405|934, E. M. G. E.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficial adjunto", el Mayor D. José G. Paz, del R. 9.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

103. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Inspección General del Ejército, el Capitán D. Angel W. Escalada, del R. 17.

A la Comisión Permanente de Armamentos, el Capitán D. Juan M. Galgano, del A. 2.

A la Dirección de Aerotécnica y Fábrica Militar de Aviones, el Capital D. Federico C. T. Carbia, del I|R. 15.

A la Escuela Superior Técnica, los Capitanes D. Juan V. Orona, de la D. G. A. G. y D. Julio Sanguinetti, del C. M. y el Teniente 1.° D. Marcelo Joubert, de la D. G. I.

Al Colegio Militar, el Capitán D. Mariano Abarca, de la E. S. T.

A la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", el Teniente 1.° D. Federico Ruiz, de la Ec. Mil. Av.

Al Regimiento número 1 de Artillería, el Subteniente D. Raúl Félix Macías, del Ac. 2.

Al Grupo número 2 de Artillería a Caballo, el Capitán D. Salvador Anadón, del A. 1.

Al Regimiento número 1 de Caballería "Coronel Brandsen", el Teniente D. Pedro Leopoldo Medrano, del C. 5.

Al Distrito Militar número 42 (Río Segundo), como Auxiliar, el Teniente 1.° D. Enrique P. Ferrari Cligny, del D. M. 52.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto un pase

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

104. — Visto la solicitud que antecede, expediente H. 77|935, R. 13, (Rdo. E. 2630|934 "Corresponde 3", D. G. P.), las razones invocadas y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto el pase del Capitán D. Carlos C. Hernández, a la Escuela Superior de Guerra, como alumno del Curso I, dispuesto por Resolución del 11 del corriente (Boletín Militar número 9852, 1.ª Parte).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

105. — Visto la solicitud que antecede (Ch. 281 cdc. 15, M. G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Mayor D. Eduardo Lonardi, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto una licencia

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

106. — Vista la solicitud que antecede, expediente S. 2|935. D. 4, (S. 1743|934 "Corresponde 5", D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Déjase sin efecto la Resolución de fecha 19 de diciembre de 1934, (B. M. N.° 9834, 1.ª Parte), por la que se concedía treinta días de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente 1.° D. Carlos A. Salas, Ayudante del Comandante de Infantería de la 4.ª División de Ejército.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

107. — Visto la presente información (A. N.° 30|931, Cdo. D. 4; A. N.° 65.083-935, D. G. P. y A. N.° 90|935, IV Div. D. G. P.), instruída al soldado Francisco Abrego (C. 1909, D. M. 52, M. número 3.382.572), que perteneciera al Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 14 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex-soldado Francisco Abrego, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

108. — Visto la presente información (V. N.° 495|932, Esc. de Caballería; C. N.° 571|932, D. G. P. y C. N.° 62|932, IV División D. G. P.), instruída al soldado Andrés Eusebio Córdoba, (C. 1909, D. M. N.° 16, M. 0.836.503), que perteneciera a la Escuela de Caballería (C. 2), por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 13 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Andrés Eusebio Córdoba, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

109. — Visto la presente información (A. N.° 6772|931, Cdo. D. 1; A. número 65.077|935, D. G. P. y A. N.° 79|935, IV Div. D. G. P.), instruída al soldado Julio Argentino Acosta (C. 1910, D. M. 3, M. 0.360.639), que perteneciera al Regimiento N.° 3 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 5 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.°—Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Julio Argentino Acosta, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

110. — Visto el presente sumario (C. N.° 856|931, Cdo. D. 3; C. N.° 4549|931, D. G. P. y R. N.° 248|931, Cde. 1, IV Div. D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de la pistola "Mannlicher" N.° 3717, perteneciente al Regimiento N.° 6 de Caballería, hecho ocurrido el día 11 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo establecido por el artículo 337 del citado Código y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

111. — Vista la propuesta del señor Director del Colegio Militar (expediente C. 2884|934, D. G. P.),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Colegio Militar, el Teniente D. Eduardo C. Conesa, del R. 13.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

112. — Visto la propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente reservado C. 212|933, D. 3, (Rdo. C. 8|935, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército, como "Oficial adjunto", el Capitán D. Juan Carranza Zavalía, de la D. 3.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

113. — Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al Teniente Coronel don José F. Suárez, del E. M. G. E., incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y achívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

114. — Vista la solicitud que antecede, expediente letra J. N.° 1947|935, D. G. A. (J. 82|35, D. G. P.), y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Oficial de Administración de 2.ª D. Julio M. Juillerat, de la D. G. A., incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y achívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

115. — Visto las constancias de este Sumario (G. N.° 387|934, del Cdo. D. 4; G. N.° 65.512|934, Cde. 2, de la D. G. P. y G. N.° 737|934, Cde. 2, de la IV División de la D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Bartolomé Gagliardi (C. 1913, D. M. 45, M. 2.884.883), perteneciente al Regimiento N.° 14 de Infantería, inculpado de delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División del Ejército a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

116. — Visto el presente sumario (G. N.° 5|926, Cdo. D. 4; G. N.° 65.084|935, D. G. P. y G. N.° 91|935, IV Div. D. G. P.), instruído al soldado Juan Héctor González (C. 1905, D. M. N.° 46, M. 0.000.723, anterior enrolamiento), que perteneciera al Regimiento N.° 15 de Infantería, por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el día 4 de marzo de 1926, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Héctor González, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

117. — Visto el presente sumario (C. N.° 287|926, Cdo. D. 4; C. N.° 65.082|935, D. G. P. y C. N.° 93|935, IV División D. G. P.), instruído al soldado Julio Ceballos (Clase 1905, D. M. 43, M. 0.000.960, anterior enrrolamiento), que perteneciera al Regimiento N.° 4 de Artillería, por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el día 8 de abril de 1926, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Julio Ceballos, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

118. — Visto el presente sumario (V. N.° 59|926, Cdo. D. 4; V. N.° 65.080|935, D. G. P. y V. N.° 92|935, IV Div. D. G. P.), instruído al soldado Angel Vucovich (C. 1905, D. M. 43, Matríc. 0.000.917, anterior enrolamiento), que perteneciera al Regimiento N.° 4 de Artillería, por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el día 11 de abril de 1926, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Angel Vucovich, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

119. — Visto el presente sumario (C. N.° 282|926, Cdo. D. 4; C. N.° 65.073|935, D. G. P. y C. N.° 82|935, IV Div. D. G. P.), instruído al soldado Juan Francisco Faustino Calivares (C. 1905, D. M. 51, M. 0.000.015, anterior enrolamiento), que perteneciera al Destacamento de Montaña "Cuyo", y agregado al Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el día 10 de abril de 1926, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Francisco Faustino Calivares, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Disponiendo se publique íntegramente dos sentencias dictadas por el Honorable Consejo para Jefes y Oficiales y el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1935.

120

CONSIDERANDO:

Que con motivo del pedido de extradición del ex Mayor del Ejército Sebastián Baldassarre, formulado por el señor Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal que entiende en el asunto, pedido al que se dió trámite por la vía diplomática ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, es menester desvirtuar las versiones que deforman los hechos y contribuyen a difundir en el ambiente nacional y extranjero una equivocada información sobre la naturaleza del delito cometido;

Que la circunstancia de haber sido negada por la justicia del país vecino y amigo, la extradición solicitada, puede hacer creer se trate de un delito de índole política o militar, cuando en realidad la condena es por el delito común de homicidio premeditado, cometido dentro del cuartel, en la persona de un camarada de inferior grado;

Que a la sentencia dictada por el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina, no se le puso el cúmplase en virtud de que el defensor del acusado recurrió a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, la que a su vez no ha podido darle el trámite correspondiente por no haberse ratificado el condenado que huyó del país;

Que por tales antecedentes es deber de la sautoridades nacionales, dar a conocer la documentación auténtica extraída del proceso, que evidencia la seriedad de los procedimientos de la Justicia Militar del país y la verdadera situación del ex Mayor Sebastián Baldassarre, con arreglo a los principios del Código Penal de la Nación,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Publíquese íntegramente en el Boletín Militar, 1.ª Parte las sentencias dictadas por el Honorable Consejo para Jefes y Oficiales y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el proceso instruído al ex Mayor de Infantería Sebastián Baldassarre.

2.° — Archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

121

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General del Personal, el Mayor don Pedro J. Pérez Colman, del D. M. 59.

A la Dirección General de Administración, el Mayor don Miguel A. Montes, del D. M. 56.

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, el Teniente don Santiago Dozo, del C. 10.

Al Comando de la 3.ª División de Ejército, el Mayor don Alfredo Sonnenkalb, del C. 3.

Al Comando de la 5.ª División de Ejército, el Teniente Coronel don Gregorio Moyano, del D. M. 1.

A la Escuela Militar de Aviación, el Teniente don Jorge A. Quiroga, de la Base Aérea Militar "Los Tamarindos".

Al Regimiento N.° 9 de Infantería, el Teniente 1.° don Alberto C. Forcada, del R. 19.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

122. — Visto el expediente letra A. N.° 103|935, Cde. 2 (M. de G.), A. 63|935 (Reservado), de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen", el Oficial de Administración de 1.ª don Roberto González Ortiz, de la Subint. IV Región Militar.

A la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, el Oficial de Administración de 1.ª don Pablo Daniele, del C. 1.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Designando a un Auditor Auxiliar de 1.ª "en comisión" para que secunde en el estudio y tramitación de juicios de expropiación de los terrenos destinados a la Fábrica Militar de Aviones.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

123. — Visto el expediente P. 2452|934, A. G. G. M., (Rdo., P. 115|935, "Corresponde 1", D. G. P.), lo informado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Desígnase al Auditor Auxiliar de 1.ª "en comisión", don José M. Pizarro, de la Auditoría General de Guerra y Marina, para que "en comisión", secunde al Auditor de Brigada don Mario V. Portela, Jefe de la Sección Auditoría del Estado Mayor de la 4.ª División de Ejército, en el estudio y tramitación de los juicios de expropiación de los terrenos destinados a la Fábrica Militar de Aviones, que se tramitan ante el Juzgado Federal de Córdoba.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

124. — Visto el expediente S. 178|935 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal, y

Considerando:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo prescripto en el N.° 93, inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese quince días de licencia para trasladarse a la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al señor Coronel (R. A.), don Carlos Smith.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

125. — Visto las constancias de este sumario (M. N.° 10.830|934, del Cdo. D. 3; M. N.° 66.259|934. Cde. 1, de la D. G. P. y M. N.° 1777|934, Cde. 2, de la IV División de la D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Francisco Rosa (C. 1913, D. M. 33, M. 2.180.219), perteneciente a la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza", inculpado de homicidio por imprudencia, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

126. — Visto el presente sumario (C. N.° 104|927, del Cdo. D. 4; C. N.° 65.088|935, D. G. P. y C. 101|935, IV División D. G. P.), instruído al soldado Constancio Mister Cuevas (C. 1906, D. M. 41, M. 2.618.094), que perteneciera al Batallón N.° 4 de Zapadores Pontoneros, por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el día 12 de agosto de 1927, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Constancio Mister Cuevas, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

127. — Visto la presente información (O. N.° 34|935, del Cdo. D. 3; O. N.° 65.091|935, D. G. P. y O. N.° 104|935, IV División D. G. P.), instruída al soldado Apolinario Olmos (C. 1910, D. M. 39, 2.523.879), que perteneciera al Regimiento N.° 9 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 4 de enero de 1931, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Apolinario Olmos, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

128. — Visto la presente información (C. N.° 49|935, Cdo. D. 3; C. N.° 65.090|935, D. G. P. y C. N.° 103|935, IV División D. G. P.), instruída al soldado Mario Caccia (C. 1909, D. M. 35, M. 2.282.298), que perteneciera al Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 8 de enero de 1931, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Mario Caccia, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

129. — Visto el presente sumario (M. N.° 350|935, del Cdo. D. 1; M. N.° 1472|931, Cde. 1, D. G. P. y M. N.° 1074|930, Cde. 2, IV División D. G. P.), instruído al soldado Felipe Adolfo Mansilla (C. 1908, D. M. 3, M. 0.325.044), que perteneciera al Regimiento N.° 3 de Infantería, por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el día 9 de enero de 1931, y

Considerando:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Felipe Adolfo Mansilla, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Acordando el título de "Ayudante Herrero Herrador de 2.ª" y Auxiliar veterinario de 3.ª a varios aprendices.

Buenos Aires, Enero 28 de 1935.

130. — Visto el expediente Esc. 44|935, Cde. 2 (D. G. R.), (R. 35.015|934, Cde. 1|35, D. G. P.), iniciado por el señor Director General de Remonta, los informes producidos y atento a lo prescripto por el N.° 33 del Reglamento de las Escuelas de Armas (R. R. M. 18),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Acuérdese el título de "Ayudante Herrero Herrador de 2.ª" (inciso 1.°, ítem P. M. s., Partida 51 del Presupuesto del año 1934), a los aprendices que a continuación se expresa:

Juan Francisco Allegranza (C. 1910, M. 1.702.013, D. M. 28); Pedro Américo Véliz (C. 1910, M. 3.416.028, D. M. 53); Pedro Adán Medina (C. 1910, M. 3.410.226, D. M. 53); Juan Horacio Heredia (C. 1910, M. 3.411.907, D. M. 53); Enrique Alonso (C. 1910, Matríc. 1.556.385, D. M. 65); Arnaldo Coy (C. 1909, M. 3.133.955, D. M. 49), y Juan Néspoli (C. 1910, M. 1.009.298, D. M. 18).

2.° — Acuérdese el título de "Auxiliar veterinario de 3.ª" (inciso 1.°, ítem P. M. s., Partida 29 del Presupuesto del año 1934), a los siguiente aprendices:

Majin Torrellas (C. 1911, M. 2.763.279, D. M. 43), y Salomón Mondrik (C. 1912, M. 8.109.418, D. M. 1).

3.° — Por la Dirección General de Remonta se extenderán los diplomas correspondientes.

4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Remonta.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

131. — Visto el presente expediente F. N.° 4, O. 9|963|935, A. 3 (H. 296|934, "Corresponde 26", D. G. P.), la información instruída y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese licencia, de acuerdo con lo determinado por el artículo 31, inciso 2.°, de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675 (R. L. M. 4) y N.° 44 de su Reglamentación, con anterioridad del 8 de diciembre ppdo., al Teniente 1.° don Leopoldo Frigoni, debiendo continuar revistando en la Dirección General de Ingenieros.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

Licencia

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

131 bis. — Visto la solicitud que antecede, expediente C. 323|935, D. 1, (C. 129|935, D. G. P.), los informes producidos y de acuerdo con lo determinado por el N.° 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente 1.° don Juan F. Castro, de la Escuela Superior de Guerra, incluídos en ellos la estada y los viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Reposición sin cargo de un anteojo de campaña

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

132. — Visto la presente información (M. 8811|934, del Cdo. de la D. 1), instruída con motivo de la pérdida del anteojo de campaña "Goerz", N.° 1563, que tenía provisto el Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce"; y resultando de lo actuado:

Que dicho anteojo fué extraviado por el Cabo conscripto Vicente G. Martínez (C. 1913, D. M. 2, M. 0.253.730), el día 22 de octubre de 1934 mientras se encontraba en un ejercicio de combate, en ocasión de las Maniobras realizadas ese año en Campo de Mayo;

Que en el hecho no se ha comprobado intención delictuosa ni negligencia, imputables a persona alguna, por lo que y en atención a las circunstancias en que ocurrió la pérdida corresponde que el anteojo faltante sea reemplazado sin cargo;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La Dirección General de Arsenales de Guerra, proveerá al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce" otro anteojo en reemplazo del N.° 1563 faltante, sin formularle cargo por su importe de ciento ocho pesos moneda nacional ($ 108,— m|n.), de acuerdo al N.° 153, inciso 3.°, de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la mencionada Dirección General de Arsenales de Guerra.

M. A. Rodríguez

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

133. — Visto el presente sumario (C. 66.192|934, de D. G. P. y C. 1675|934, de IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del Aspirante Arturo Blas Castagneto (C. 1917, menor no enrolado), de la Escuela de Mecánica; y resultando de lo actuado:

Que el día 20 de noviembre de 1934, en circunstancias en que un camión con acoplado, llevando ambos vehículos una carga de asfalto, marchaba hacia la Escuela, conduciendo también a diez Aspirantes, entre éstos al Aspirante Castagneto, éste desobedeció por segunda vez la orden que les diera el suboficial a cuyas órdenes estaban, de no levantarse durante el viaje, de los bancos donde iban sentados, y subió a la carga colocada en la parte posterior del vehículo motor, en cuyo momento perdió el equilibrio, cayendo al pavimento y siendo apretado por la rueda izquierda delantera del acoplado;

Que transportado el causante por la Asistencia Pública al Hospital Militar Central, se estableció que ya había dejado de existir;

Que en el hecho, no se ha comprobado responsabilidad para terceros, debiéndose tan sólo a la imprudencia ya referida del mismo Aspirante;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

134. — Visto el presente sumario (V. 9308|934, del Cdo. D. 1), instruído con motivo del fallecimiento del soldado Félix Domingo Villegas (C. 1911, D. M. 21,

M. 1.222.178), del Regimiento N.° 3 de Infantería; y resultando de lo actuado:

Que el día 21 de diciembre de 1934, el causante, que se encontraba de guardia en la quinta presidencial en Olivos (Provincia de Buenos Aires), después de ser relevado del puesto de imaginaria que desempeñaba, subió al dormitorio de la tropa, oyéndose en seguida un disparo de arma de fuego y al acudir el personal, fué encontrado herido, caído sobre el piso;

Que por la proximidad y urgencia del caso, fué trasladado al Hospital civil "Pirovano"; más, no pudo evitarse su deceso, que ocurrió momentos después por hemorragia cerebral producida como consecuencia de la herida de bala en el cráneo, que sufriera;

Que en el hecho no se ha comprobado responsabilidad para terceros, dando lugar a suponer las circunstancias consideradas y una carta dirigida a la madre, que se ha tratado de una determinación del causante, desconociéndose los motivos que lo indujeron a ello;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Autorizando continuar en el Registro de Estado Mayor a varios oficiales de Estado Mayor.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

135. — Visto el presente expediente reservado S. 1175|934, E. M. G. E., (Rdo. S. 2886|934, D. G. P.), lo propuesto por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a continuar en el Registro de Estado Mayor, hasta el 31 de diciembre de 1935, a los siguientes oficiales de Estado Mayor:

Tenientes Coroneles don José P. Magalhaes, don Alberto Guglielmone, don Luis C. Perlinger, don Emilio Faccioni, don Elvio C. Anaya, don Carlos Kelso, y don Humberto Sosa Molina.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

136. — Visto el presente sumario (R. N.° 741|926, del Cdo. D. 4; R. N.° 65.124|935, D. G. P. y R. N.° 147|935, IV División D. G. P.), instruído al soldado Venancio Nicolás Rivero (C. 1905, D. M. 51, M. 0.000.326, anterior enrolamiento), que perteneciera al Regimiento N.° 12 de Caballería, por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el día 18 de octubre de 1926, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Venancio Nicolás Rivero, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

137. — Visto la presente información (G. N.° 55|935, del Cdo. D. 5; G. N.° 65.127|935, D. G. P. y G. N.° 144|935, IV División D. G. P.), instruída al soldado Ricardo Andrés Gómez (C. 1906, D. M. N.° 44, M. 2.816.304), que perteneciera al Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 25 de septiembre de 1927, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ricardo Andrés Gómez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Denominando "Refugio General San Martín" al construído en Puente del Inca y "Refugio General Las Heras" al construído en Punta de Vacas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1935.

138. — Visto el expediente letra C. N.° 4378, iniciado por el Comandante del Destacamento de Montaña "Cuyo", en el que solicita se designe con nombres de héroes del Ejército de los Andes los refugios construídos por dicho Destacamento, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber tratar por todos los medios de honrar la memoria de los héroes del Ejército de los Andes, designando con sus nombres los refugios construídos por el Destacamento de Montaña "Cuyo", para que sirvan de ejemplo y estímulo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Denomínase "Refugio General San Martín", al construído en el Puente del Inca y "Refugio General Las Heras", al construído en Punta de Vacas.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

139. — Visto el presente expediente C-121-935, D. 4 (Rdo. S. 198|935, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 4.ª División de Ejército, como Ayudante del Comandante de Infantería, el Teniente 1.° don José A. Sánchez Toranzo, del R. 14.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

140. — Visto el expediente letra A-1064-34, Cde. Rdo., de la Dirección General de Administración (A-724-934, Cde. 18, M. de G).

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pase a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", el Oficial de Administración de 2.ª don Juan Jaureguiberry, de la D. G. A..

Al Batallón N.° 3 de Comunicaciones, el Oficial de Administración de 3.ª don Nicolás L. [illegible], de la D. G. A.

Al Batallón N.° 5 de Comunicaciones, el Oficial de Administración de 3.ª don José Luis Sandoval, de la Subint. V. R. M.

A la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar, el Oficial de Administración de 3.ª don Juan F. R. Giral, del R. 1.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

141. — Visto la presente Información (R. 519|934, del Cdo. de la D. 4), instruída por deserción del soldado Toribio Felino Pedraza (C. 1908, D. M. 41, Matrícula 2.631.023), de los Servicios del Comando de la 4.ª División de Ejército; y resultando de lo actuado:

Que el causante fué incorporado el 12 de abril de 1929, condenado por la Justicia Federal a cumplir un año de servicio a más del que por sorteo le había correspondido; pero el 28 de noviembre del mismo año, al no regresar en plazo reglamentario al término de una licencia que se le concedió, fué declarado desertor;

Que el soldado Pedraza fué detenido por las autoridades policiales de la Provincia de Córdoba, el 21 de octubre de 1934, habiendo ya operado la prescripción de la acción penal por la deserción, restándole por lo tanto, completar el año de servicio militar que correspondió a su clase;

Que en cuanto al cumplimiento del recargo de servicio que le inpusiera en su oportunidad de Justicia Federal, deben comunicarse estos antecedentes al señor Juez Federal de Sección, para que resuelva al respecto;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta a favor del soldado Toribio Felino Pedraza (C. 1908, D. M. 41, M. 2.631.023), de los Servicios del Comando de la 4.ª División de Ejército, la correspondiente acción penal por la deserción a que se refiere estas actuaciones (artículo 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2);

2.° La Dirección General de Administración formulará cargo a dicho soldado por la suma de catorce pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 14.34 m|n.), importe de los elementos que tuviera provistos y no reintegrara, detallados a foja 20 de estas actuaciones;

3.° El causante continuará incorporado hasta el 4 de marzo del corriente, para completar el año de servicio militar que por su clase la correspondiera satisfacer;

4.° — El Comando de la 4.ª División de Ejército, dará conocimiento al Señor Juez Federal de Sección (ciudad de Córdoba), de estos antecedentes, para que resuelva en cuanto al cumplimiento por parte del causante, del recargo de servicio que le impusiera en el año 1929;

5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en a misma (II División), una vez cumplimentados los números anteriores.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

142. — Vista la solicitud que antecede, expediente Letra G. 177|935, (D. G. P.), lo informado por señor Director General del Personal y de acuerdo a lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese treinta días de licencia para trasladarse a la República de Chile, al señor Coronel don Gerónimo J. Goenaga, de la Dirección General del Personal, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y regreso.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Archivo de una información

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

143. — Visto la presente información (III M. 11.135|934, del Cdo. de la D. 5), intruída con motivo de un accidente de equitación ocurrido al soldado José Manuel Aragón (C. 1913, D. M. 58, Matrícula 3.663.300), del Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes"; y resultando de lo actuado:

Que el día 18 de abril de 1934, encontrándose en práctica de equitación, el causante sufrió una caída del caballo que montaba, siendo de inmediato trasladado a la Enfermería del Regimiento y luego al Hospital Militar Divisionario de la 5.ª División de Ejército;

Que después del tiempo prudencial de tratamiento a que se lo sometiera, fué examinado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, la que expresa en su informe médico - legal que el soldado Aragón "sufrió un desprendimiento parcelar del hueso grande del carpo izquierdo, que en la actualidad no afecta la función de la mano", por lo que "es apto para el servicio militar y está capacitado para el trabajo en la vida civil".

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado intención delictuosa, negligencia o imprudencia, imputable a persona alguna.

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívese esta Información.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

Honores fúnebres

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

144. — Visto el decreto que antecede (Exp. letra C. N.° 754, M. G.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El señor Comandante de la 3.ª División de Ejército, ordenará que en el acto del sepelio rinda honores una Compañía del Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", con bandera y banda.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

145. — Visto la presente Información (R. N.° 692|929, del Cdo. D. 4; R. número 65.169|935, D. G. P. y R. N.° 197|935, IV División D. G. P.), intruída al soldado Adán Rocha (C. 1908, D. M. número 43, M. 2.728.128), que perteneciera a los servicios del Comando de la 4.ª División de Ejército por beber consumado deserción hecho ocurrido el día 8 de octubre de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Adán Rocha, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

146. — Visto la presente Información (V. N. 58|929, del Cdo. D. 4; V. número 65.167|935, D. G. P. y V. N.° 195|935, de la IV División de la D. G. P.), intruída al soldado Ramón Marcos Velardes (C. 1908, D. M. 47, M. 2.982.311), que perteneciera al Regimiento N.° 7 de Caballería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 19 de abril de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ramón Marcos Velardes, por falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

147. — Visto la presente información (V. N.° 38|929, Cdo. D. 4; V. N.° 65.170 |935, D. G. P. y V. N.° 196|935, IV Div. D. G. P.), intruída al soldado Augustos Bonifacio Villalba (C. 1907, D. M. 13, M. 0.605.967), perteneciente a la Sección Parques y Trenes del Comando de la 4.ª División del Ejército, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 3 de mayo de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.°, y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Augusto Bonifacio Villalba, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

148. — Visto la presente información (A. número 407|935, del Cdo. D. 4; A. número 65.174|935, de la D. G. P. y A. número 201|935, de la IV División de la D. G. P.), instruída al soldado Angel Argüello (C. 1895, D. M. 44, Matrícula 2.830.117), que perteneciera al Regimiento N.° 14 de Infantería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 28 de noviembre de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículoslos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Angel Argüello, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

149. — Visto la presente información (D. N.° 176|936, del Cdo. D. 4; D. N.° 65.131|935, D. G. P. y D. número 150 |935, IV División D. G. P.) instruída al soldado Camilo Díaz, (C. 1905, D. M. 51, M. 0.001.185, anterior enrolamiento), que perteneciera al Regimiento N.° 12 de Caballería, por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 22 de abril de 1926, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Camilo Díaz, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

150. — Vista la presente información (R. número 58|933, D. G. Ae.; R. número 65.172|933, D. G. P. y R. N.° 199|935, IV División D. G. P,), instruída al soldado Francisco Reveco (C. 1909, D. M. 52, M. 3.385.741), perteneciente a la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza", por haber consumado deserción, hecho ocurrido el día 22 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Francisco Reveco, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

151. — Vista la presente información (P. número 31|926, del Cdo. D. 4; P. número 65.132|935, D. G. P. y P. número 152|935, IV División D. G. P.), instruída al soldado Mauricio Peralta (C. 1904, D. M. 60, M. 0.000.920, anterior enrolamiento), que perteneciera al Regimiento N.° 5 de Caballería "General Güemes", por haber consumado deserción, hecho ocurrido en día 11 de febrero de 1926, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Mauricio Peralta, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

152. — Visto el presente Sumario (C. número 702|928, del Cdo. D. 4; C. número 831|929, de la D. G. P. y C. número 434|928, de la IV División de la D. G. P.), instruído al soldado Ignacio Arturo Cabrera (C. 1907, D. M. 45, Matrícula 2.850.717), que perteneciera al Regimiento N.° 4 de Artillería, por haber consumado deserción calificada, hecho ocurrido el día 15 de febrero de 1929, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Ignacio Arturo Cabrera por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

153. — Visto el presente Sumario número 386|930, del Cdo. de la D. 4; R. número 21.844|930, Cdo. 1, D. G. P. y R. número 689|930, Cde. 1, IV División D. G. P.), intruído al Aprendiz Músico Luis Raúl Ramírez (C. 1913, menor no enrolado, que perteneciera al Regimiento N.° 14 de Infantería, inculpado de la sustracción de la orden de pasaje oficial número 414.257 y de deserción calificada, hechos ocurridos el 1.° de febrero de 1930 y 23 de enero de 1931, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo establecido por el artículo 337 del citado Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex Aprendiz Músico Luis Raúl Ramírez, por el delito y falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

154. — Visto el presente sumario (B. 34.496|931, D. G. Ae.; C. 188|932, Cde. 1, Rdo. D. G. P. y B. 1502|931, IV División D. G. P.), instruído con motivo de la pérdida de treinta metros de vía "Decauville" y cuatro cojinetes para ruedas de vagonetas y de la inutilización de otros cuatro cojinetes de igual uso, pertenecientes a la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza", hecho ocurrido el día 21 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar(R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, atento a lo establecido por el artículo 337 del citado Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Comunicando al personal del Ejército, las modificaciones a las concesiones acordadas por la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1935.

155. — Visto lo comunicado por la Dirección General de Administración en expediente M. 46.641|934, Cde. 1, (D. G. A.), por intermedio del cual se informa que la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., habiendo efectuado rebajas sobre el precio de los pasajes ordinarios, ha resuelto modificar las concesiones acordadas para el personal del Ejército y publicadas en Boletines Militares Nos. 2852 y 2928, 2.ª Parte, en la siguiente forma:

1.° Ordenes por pasajes cargo "Ejercito"

Línea: Buenos Aires—Concordia. Línea: Buenos Aires—Pilcomayo.	20 o|o (veinte por ciento)
Línea: Buenos Aires—Santa Fe. Línea: Corrientes—Posadas. Línea: Posadas—Aguirre.	25 o|o (veinticinco por ciento)

2.° Ordenes por pasajes cargo "Dirección General de Administración", Cargo al Cuerpo Repartición o Instituto

Línea: Buenos Aires—Concordia. Línea Buenos Aires—Pilcomayo.	25 o|o (veinticinco por ciento)
Línea: Buenos Aires—Santa Fe. Línea: Corrientes—Posadas. Línea: Posadas—Aguirre.	30 o|o (treinta por ciento)

3.° Línea: Buenos Aires—Posadas (tarifa directa), sin rebaja.

4.° — Ordenes por pasajes de tercera clase, cargo "Ejército", "Licenciamiento" y "Concentración", subsisten las anteriores rebajas.

5.° — Para el personal civil del Ministerio de Guerra, las mismas franquicias indicadas anteriormente, sobre pasajes personales de primera clase únicamente, en la forma establecida en el Boletín Militar N.° 2852, 2.ª Parte.

6.° — Las rebajas se considerarán sobre pasajes de ida y vuelta, y de acuerdo a los precios de tarifas publicadas en "Guía Fluvial".

Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Administración para su archivo.

M. A. RODRÍGUEZ

Modificando la planilla la Superior Resolución de fecha 14 de Junio de 1933.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1935.

156. — Visto el expediente R. 643, iniciado por Jefe del Regimiento N.° 3 de Infantería y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° Modifícase la planilla adjunta a la Superior Resolución de fecha 14 de Junio de 1933 (Boletín Militar 2818, 2.ª Parte), en la siguiente forma:

Substitúyase en la línea 7 de la casilla "Nombre de la marcha", la palabra "Centenario", por: "General Belgrano".

2.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Inspección de Bandas Militares).

M. A. Rodríguez

Ministerio de Marina

Confirmación de bajas en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

15. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—
RESUELVE:

1.° — Confírmase en la Prefectura General Marítima, la baja con fecha 1.° de septiembre ppdo., en el ítem 1 (Personal de Policía Marítima, Subalterno, Vigilancia) del Ayudante 6.° (Marinero de 2.ª) 11-1-20, Blumenkranz Gregorio (Cl. 1911, D. M. 14, M. I. 693.810) por abandono de servicio, y con fecha 22 y 28 de diciembre ppdo., y 7 del corriente mes, las bajas en el mismo ítem, de los Ayudantes 6.° (Marineros de 2.ª de Superior Decreto 33.835, del 2 de enero de 1934) Vera Horacio (Cl. 1902, D. M. 2, M. I. 172.878) por razones de mejor servicio, Silverio Fidel (Cl. 1910, D. M. 40, M. I. 2.572.035) por razones de mejor servicio, con prohibición de reingreso, y Oliveira Carlos María (Cl. 1912, D. M. 15, M. I. 1.042.588) por fallecimiento, respectivamente.

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

E. Videla

Confirmación de alta en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

16. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—
RESUELVE:

1.° — Confírmase en la Prefectura General Marítima, el alta con fecha 15 del corriente mes, en el ítem 2 (Personal de Policía Marítima, Subalterno, Servicio de Movilidad), del Ayudante 4.° (Marinero de 1.ª) 11-2-11-Prumere Vicente (Cl. 1910, D. M. 1, M. I. 101.889) en la vacante de Guarrera Rosario.

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

E. Videla

Confirmación de bajas en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Enero 25 de 1935.

17. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—
RESUELVE:

1.° — Confírmase en la Prefectura General Marítima, las bajas con fecha 7 y 10 del corriente mes, en el ítem 1 (Personal de Policía Marítima-Subalterno-Vigilancia) del Ayudante 4.° (Marinero de 1.ª) 11-1-19-Palmieri José Luis (Cl. 1895, D. M. 3, M. I. 321.059) por fallecimiento, y Ayudante 6.° (Marinero de 2.ª) 11-1-20-Coller Isaac José (Clase 1905, D. M. 1, M. I. 9.926) a su pedido, respectivamente.

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

E. Videla

Ministerio de Agricultura

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Francisco Arpe e Hijo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

51. — Visto este expediente (25.097-1935) en el que los señores Francisco Arpe e Hijo solicitan inspección sanitaria para las cámaras frigoríficas que arriendan en el Mercado de Abasto Proveedor, de esta Capital, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Francisco Arpe e Hijo, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, con destino a la cuenta "Inspectores veterinarios para mercados, fábricas de embutidos, graserías y otros establecimientos no comprendidos en la Ley 11.226" del Presupuesto del corriente año.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

Luis Duhau

Retirando inspección sanitaria del establecimiento del señor Esmeraldo Solla

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

52. — Visto este expediente (25.311-1935) en el que el señor Esmeraldo Solla solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en San Martín, Prov. de Buenos Aires, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Retirar, a contar del 7 del corriente, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento del señor Esmeraldo Solla, por resolución de fecha 18 de septiembre de 1934, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración para que formule el cargo correspondiente a la suma que adeuda el interesado.

Luis Duhau

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Benito Noda

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

53. — Visto este expediente (31.843-1934) en el que el señor Benito Noda solicita inspección sanitaria para el matadero de vacunos que posee en el kilómetro 11 del camino a La Plata, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Benito Noda, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cien pesos moneda nacional, con destino a la cuenta "Inspectores veterinarios para mercados, fábricas de embutidos, graserías y otros establecimientos no comprendidos en la Ley 11.226", del Presupuesto del corriente año.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Luis Duhau

Designando en la Dirección de Tierras, Ayudante 1.°, en reemplazo del señor Manuel del Pozo que falleció, al actual jornalero de la misma, don Timoteo Basualdo.

Buenos Aires, Enero 23 de 1935.

55. — Visto el expediente 76.677|1935 y atento a lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Desígnase: en la Dirección de Tierras, inciso 13.°, ítem 3, (Personal de servicio), en el cargo de Ayudante 1.° (Clase 24), en la vacante producida por fallecimiento del señor Manuel del Pozo, al actual jornalero de la misma Repartición, don Timoteo Basualdo, Clase 1889, D. M. 16, Matrícula 826.104.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

Luis Duhau

Autorizando devolución suma depositada por los Agentes del vapor "Hoflaan", en concepto de multa y caución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

56. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Hoflaan" con fecha 27 de octubre de 1930 (fs.7), una multa de $ 100.— oro sellado por la deserción del tripulante de ese buque, don Daniel Rautenbach, así como también una caución por igual valor, en garantía de su reconducción, constando a fs. 9 vta. haber satisfecho aquél importe y a fs. 6 la caución respectiva;

Que los Agentes del vapor mencionado solicitan a fs. 13, se les devuelva el importe abonado en virtud de heberse reconducido ese tripulante desertor, con fecha 23 de noviembre de 1930, como se comprueba con lo informado a fs. 12 vta., y

Considerando:

Que el Decreto de carácter general, de fecha 18 de marzo de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se trate de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, y como el presente caso encuadra dentro de esa disposición, corresponde disponerse la devolución de la suma de $ 100.— oro sellado como multa;

Que en lo que respecta a la caución, es evidente que corresponde su devolución, toda vez que ella garantizaba la reconducción del tripulante desertor, la que se llevó a cabo en la oportunidad referida; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que, previa reposición de sellos, proceda a devolver a los Agentes del vapor "Hoflaan", el importe de doscientos pesos oro sellado que depositaron los mismos en concepto de multa y caución por la deserción del tripulante de ese buque, don Daniel Raetenbach, y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Luis Duhau

No haciendo lugar al pedido de devolución multa que solicitan los Agentes del vapor Antonio Delfino.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

57. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Antonio Delfino", con fecha 12 de diciembre de 1930, una multa de $ 100.— oro sellado, por la deserción de la tripulante de ese buque, Sara Alvella, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Sara Abella;

Que los Agentes del vapor mencionado, solicitan a fs. 19 se les devuelva el importe de la multa que depositaron en la citada Dirección (constancia de fojas 7), en virtud de haberse permitido por resolución de esa Repartición, de fecha 28 de junio del corriente año (fojas 8 vuelta) el ingreso al país de la tripulante aludida, y

Considerando:

Que el Decreto de carácter general, de fecha 18 de marzo de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se trate de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, por lo cual, al presente caso no le alcanza ese beneficio, ya que recién en el año 1934, se permitió el ingreso de la tripulante desertora mencionada a la República,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — No hacer lugar al pedido de devolución de la multa de cien pesos oro sellado que solicitan en estas actuaciones, los Agentes del vapor "Antonio Delfino", y volver este expediente a la Dirección de Inmigración, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

Luis Duhau

No haciendo lugar al pedido de reconsideración formulado por los Agentes del vapor Bolívar y reduciendo multa impuesta al Capitán del vapor mencionado.

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

58. — Expediente 84.519|1934. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Inmigración, de fecha 20 de septiembre del año ppdo., (fs. 22), se impuso al Capitán del vapor "Bolívar", una multa de $ 500—. oro sellado por no haber dado cuenta a la salida del buque, de la deserción del tripulante Hasson Mohamed Almas;

Que los Agentes del vapor aludido se presentan a fs. 30, pidiendo reconsideración de la medida adoptada por la Repartición mencionada y que por razones de equidad se rebaje el importe de la multa impuesta, y

Considerando:

Que la conducta observada por el Capitán del buque al ocultar la deserción del tripulante nombrado lo ha hecho pasible de la sanción que establecen las disposiciones que rigen el caso, por lo cual y no aportando los recurrentes ningún hecho nuevo que permita modificar la resolución adoptada, corresponde desestimar el pedido de reconsideración interpuesto;

Que en cuanto a la rebaja del importe de la multa que también solicitan, la Dirección de Inmigración al fijar el monto de la misma, en $ 500.— oro sellado, invoca los artículos 9 del Decreto reglamentario de 31 de diciembre de 1923 y 12 del de fecha 7 de octubre de 1930;

Que por el primero de los referidos artículos se establece que los Capitanes de buques que conduzcan pasajeros que se encuentren en las condiciones previstas por el artículo 32 de la Ley de Inmigración estarán obligados a reconducirlos y a oblar las multas y gastos que prescribe el artículo 35 de la misma ley;

Que el segundo de los artículos que igualmente invoca la Dirección de Inmigración, determina que los Capitanes de buques que desembarquen tripulantes en la forma no autorizada por dicho decreto o que no den cuenta de las deserciones habidas, incurrirán en las penalidades impuestas en el artículo N.° 35 de la Ley y artículos 9 y 20 del Decreto de 31 de diciembre de 1923;

Que a los efectos de las penalidades que se impongan a los Capitanes de buques conductores de inmigrantes, por infracciones a las disposiciones de la Ley de Inmigración, el artículo 35 de dicha ley pena con una multa de $ 500.— oro sellado a los Capitanes cuyos buques no reunan las condiciones de seguridad y demás requisitos exigidos por la ley, de $ 1.000.— oro sellado a los que embarquen o conduzcan pasajeros con destino a la República atacados de enfermedades de carácter epidémico o contagioso que constituyan un grave peligro para la salud pública y de $ 100.— oro sellado a los que transporten inmigrantes que les comprendan las restricciones del artículo 32 de la ley;

Que las disposiciones en vigor han equiparado a los tripulantes que desembarcan en el país a los inmigrantes que vienen para establecerse en él y están, por lo tanto, sometidos a todas las obligaciones, restricciones y derechos de la Ley 817, por lo que la deserción de tripulantes debe considerarse como una infracción al Art. 32 de la ley y penada

con la multa de $ 100.— oro sellado, de acuerdo con el artículo 35 de la misma ley;

Que respecto de la multa de $ 500.— oro sellado que establece el Art. 20 del Decreto reglamentario de 31 de diciembre de 1923, a que antes se ha aludido su aplicación, como claramente resulta del artículo citado, solo procede en los casos de Capitanes de buques que mediante falsas informaciones o en otra forma intenten extraviar el criterio de los inmigratnes sobre el alcance y finalidades de la Ley de Inmigración o cuando oculten la verdarera condición civil del inmigrante, o los induzcan en error en perjuicio de los mismos;

Que no siendo por lo tanto aplicable a los casos de deserciones de tripulantes esta disposición del Decreto reglamentario de la ley, corresponde rebajar el importe de la multa impuesta al Capitán del vapor "Bolívar", de $ 500.— oro sellado que por un error de interpretación de las disposiciones reglamentarias fijó la Dirección de Inmigración a $ 100.— oro sellado, en vista de lo cual,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — No ha lugar por los fundamentos de la presente resolución al pedido de reconsideración de la resolución de la Dirección de Inmigración de fecha 20 de septiembre del año ppdo., formulado por los Agentes del vapor "Bolívar".

2.° — Reducir a $ 100.— oro sellado la multa de $ 500.— oro sellado impuesta al Capitán del vapor mencionado en el artículo anterior, por resolución de la Dirección de Inmigración de fecha 20 de septiembre de 1934, por la deserción del tripulante perteneciente a la dotación de ese buque, don Hasson Mohamed Almas.

3.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Confirmando, promoviendo y designando personal, en la Dirección de Tierras

Buenos Aires, Enero 24 de 1935.

59. —

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Confírmase, promueve y desígnase, en la Dirección de Tierras, inciso 13.°, ítem 2, en el cargo de guardabosque, auxiliar 8.°, clase 21, a contar del 1.° de enero de 1935, a los señores: Roberto D. Arriola, clase 1894, D. M. 1, matrícula 54.811; José Musso, clase 1891, D. M. 26, matrícula 1.517.355; Fabián T. Zaya Méndez, clase 1903, D. M. 39, matrícula 2.536.970; José González, clase 1897, D. M. 39, matrícula 2.541.187; Diógenes Riquelme, clase 1883, D. M. 40, matrícula 2.577.412; Rogelio L. Elizarraga, clase 1896, D. M. 67, matrícula 2.594.231; Ricardo Estévez Canedo, clase 1898, D. M. 26, matrícula 1.516.561; Juan O. Terán, clase 1889, D. M. 67, matrícula 2.596.058; Fernando Aguirre, clase 1901, D. M. 1, matrícula 37.584; Adolfo C. González, clase 1891, D. M. 39, matrícula 2.541.179; Raúl Bruland, clase 1909, D. M. 40, matrícula 2.571.366; Donato Bauzá, clase 1904, D. M. 1, matrícula 85.905; Isidoro Paradelo, clase 1889, D. M. 67, matrícula 2.596.530; Gaspar García, clase 1892, D. M. 26, matrícula 1.517.313; Salvador Medina, clase 1900, D. M. 67, matrícula 2.593.671; Alejandro Grillo, clase 1883, D. M. 39, matrícula 2.541.067; Juan C. Panelatti, clase 1905, D. M. 39, matrícula 2.541.199; Reginaldo Toribio López, clase 1900, D. M. 25, matrícula 1.502.426; Vicente Etchegoyen, clase 1900, D. M. 22, matrícula 1.248.676; Ramón Ferri, clase 1903, D. M. 18, matrícula 955.199; Juan C. González, clase 1908, D. M. 40, matrícula 2.571.226; Juan Carreno, clase 1899, D. M. 14, matrícula 684.197; Eduardo Bonorino Aguirre, clase 1909, D. M. 2, matrícula 197.067; Otto Ruprecht, clase 1908, D. M. 4, matrícula 492.592; Ricardo Spinelli, clase 1897, D. M. 2, matrícula 164.382; Hugo J. de Cyldenfeldt, clase 1879, D. M. 1, matrícula 69.886; Amor Galache, clase 1906, D. M. 68, matrícula 804.946; Teófilo Monteros, clase 1885, D. M. 2, matrícula 196.468; Manuel Rivero y Hornos, clase 1908, D. M. 19, matrícula 1.056.577; Pascual Di Biasi, clase 1897, D. M. 2, matrícula 238.507; Juan Ramón Almeira, clase 1908, D. M. 18, matrícula 955.083; Armando Dalponte, clase 1908, D. M. 15, matrícula 725.537; Cipriano S. Almeira, clase 1909, D. M. 18, matrícula 1.005.862; Santiago Weissman, clase 1899, D. M. 65, matrícula 1.556.635; Federico Foppiano, clase 1905, D. M. 2, matrícula 177.367; Roque Fosbery, clase 1901, D. M. 25, matrícula 1.504.057; Dionisio Barrancos, clase 1884, D. M. 65, matrícula 1.541.645; Ing. Forestal, Erlig Rosemberg; Lucas R. Tortorelli, clase 1908, D. M. 1, matrícula 46.035; Fermo J. Rudelli, clase 1911, D. M. 4, matrícula 534.904; Carlos A. Lambois, clase 1909, D. M. 1, matrícula 93.689; Joaquín Alfonso, clase 1909, D. M. 4, matrícula 529.269; Jorge N. F. Carmelich, clase 1910, D. M. 2, martícula 240.735; Juan B. Oradini, clase 1904, D. M. 1, matrícula 91.034; Federico Ceballos Figueroa, clase 1893, D. M. 30, matrícula 1.842.406; Miguel Angel Zapiola, clase 1892, D. M. 1, matrícula 59.723; Horacio Ponce de León, clase 1905, D. M. 25, matrícula 1.506.045; Vicente J. Mayora, clase 1881, D. M. 40, matrícula 2.574.741; Juan P. Sarmiento, clase 1892, D. M. 3, matrícula 307.866; Agr°. Juan Moloko; José Emilio Ross, clase 1909, D. M. 39, matrícula 2.531.238; Raúl Proenza, clase 1912, D. M. 40, matrícula 2.579.388; Miguel Castresana, clase 1900, D. M. 15, matrícula 736.291; Rodolfo A. Barreiro, clase 1905, D. M. 4, matrícula 483.426; Miguel Bonserio, clase 1906, D. M. 3, matrícula 309.631; Osvaldo L. Iacobbi, clase 1909, D. M. 3, matrícula 305.665; Walter H. Martino, clase 1909, D. M. 2, matrícula 226.907; Alberto Melillo, clase 1909, D. M. 1, matrícula 26.504; Juan Cabeza, clase 1898, D. M. 26, matrícula 1.516.561; Luis M. Chesio, clase 1886, D. M. 2, matrícula 185.222; y Ramón Mayol, clase 1889, D. M. 40, matrícula 2.573.340.

Item 3, Personal de Servicio: Auxiliar 8.°, clase 21, a Vicente Fernández, clase 1881, D. M. 2, matrícula 163.991; ayudante 1.°, clase 24 a don Vicente Domenech, clase 1889, D. M. 2, matrícula 204.520; y Antonio Dalia, clase 1890, D. M. 68, matrícula 804.261.

2.° — Tómese nota, comuníquese y archívese.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención, por quince años, al señor León Emile Remondy.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935

60. — Visto este expediente (107.483-1934), en el que el señor León Emile Remondy, propietario del invento denominado "Espoleta de percusión", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor León Emile Remondy, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Espoleta de percusión".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor José María Garriga Pujol.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

61. — Visto este expediente (94.324-1935), en el que el señor José María Garriga Pujol, propietario del invento denominado "Procedimiento de revestimiento de superficies porosas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor José María Garriga Pujol, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento de revestimiento de superficies porosas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a Sir W. G. Armstrong Whitworth & Company (Shipbuilders) Limited and James Carlile Stewart.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

62. — Visto este expediente (94.327-1935), en el que Sir W. G. Armstrong Whitworth & Company (Shipbuilders) Limited & James Carlile Stewart, propietarios del invento denominado "Mejoras en o referentes a medios para cargar y descargar buques", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a Sir W. G. Armstrong Whitworth & Company (Shipbuilders) Limited & James Carlile Stewart, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o referentes a medios para cargar y descargar buques".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

63. — Visto este expediente (94.326-1935), en el que la firma N. V. Philip's Gloeilampenfabricken, propietaria del invento denominado "Receptor Superheterodino en el cual un tubo que tiene una pluralidad de grillas, se usa para rectificar las oscilaciones recibidas y las generadas localmente", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philip's Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Receptor Superheterodino en el cual un tubo que tiene una pluralidad de grillas, se usa para rectificar las oscilaciones recibidas y las generadas localmente".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Retirando inspección sanitaria del establecimiento del señor Domingo Mazzone.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

64. — Visto este expediente (25.345-1935), en el que el señor Domingo Mazzone solicita el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Abasto, Provincia de Buenos Aires, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Retirar, a contar del 8 del corriente, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento del señor Domingo Mazzone por Resolución de fecha 22 de junio de 1934, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración para que formule el cargo correspondiente a la suma que adeuda el interesado.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria para la sección grasería, a la firma Establecimientos "Imasa" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Industrial Manufacturera Argentina de Subproductos Animales).

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

65. — Visto este expediente (31.875-1934), en el que los Establecimientos "Imasa" Sociedad de Responsabilidad Ltda. (Industria Manufacturera Argentina de Subproductos Animales), solicita inspección sanitaria para la sección grasería del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Bragado 5655 y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada para la sección grasería que la firma Establecimientos "Imasa" Sociedad de Responsabilidad Ltda. (Industria Manufacturera Argentina de Subproductos animales) posee en el local Bragado 5655, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, con destino a la cuenta "Inspectores veterinarios para mercados, fábricas de embutidos, graserías y otros establecimientos no comprendidos en la Ley 11.226", del Presupuesto del corriente año.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria a la Cámara Frigorífica que arrienda en el Mercado América, el señor Juan Minguillón.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

66. — Visto este expediente (25.414-1935), en el que el señor Juan Minguillón solicita inspección sanitaria para la cámara frigorífica que arrienda en el Mercado América, ubicado en la calle Rivadavia 6067, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Juan Minguillón, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, con destino a la cuenta "Inspectores veterinarios para mercados, fábricas de embutidos, graserías y otros establecimientos no comprendidos en la Ley 11.226", del Presupuesto del coriente año.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Leda"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

67. — Exp. 74.526-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Leda", con fecha 3 de febrero de 1928 (fs. 3), además de la multa respectiva una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Augusto Keller;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 4 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 4 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años, contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Leda", la suma de cien pesos oro sellado que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Augusto Keller, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Taiho Maru"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

68. — Exp. 72.040-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Taiho Maru", con fecha 8 de abril de 1927 (fs. 2), además de la multa respectiva una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Kolaro Nagashinia;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 5, la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contados desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Tahio Maru", la suma de cien pesos oro sellado que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Kolaro Nagashinia, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Hammershus"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

69. — Exp. 70.431-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capiáan del vapor "Hammershus", con fecha 10 de marzo de 1927 (fs. 3), además de al multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Jens Elving Nielsen;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 5 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Hammershus", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Jens Elving Nielsen, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Dio"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

70. — Exp. 72.950-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Dio", con fecha 27 de abril de 1927 (fs. 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don R. Nagele;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 5 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurido el plazo de 2 años contados desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Dio", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don R. Nagele, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Pisco"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

71. — Exp. 78.649-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Pisco", con fecha 11 de agosto de 1927 (fs. 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Francisco Le Coffic;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 5 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido un plazo de 2 años, contados desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Pisco", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Francisco Le Coffic, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Charterhouse"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

72. — Exp. 86.454-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Chaterhouse", con fecha 30 de diciembre de 1927 (fs. 4), además de la multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Basile Constantine;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 7 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 7 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925, autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contados desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Charterhouse", la suma de pesos 100.— oro sellado que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Basile Constantine, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Rocio"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

73. — Exp. 76.912-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Rocio", con fecha 22 de marzo de 1928 (fs. 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Donald Ferguson;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs 4 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 4 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Rocio", la suma de $ 100.— oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Donald Ferguson, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Saxonstar"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

74. — Exp. 53.959-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Saxonstar", con fecha 13 de julio de 1926 (fs. 2), además de la multa respectiva una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don C. Van Dyk;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 5 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Saxonster", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don C. Van Dyk, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Banheur"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

75. — Exp. 54.960-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Bonheur", con fecha 12 de enero de 1926 (fs. 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Narciso Tornin;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 4 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 4 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Bonheur", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Narciso Tornin, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Celticstar"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

76. — Exp. 53.961-1935. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Celtiestar", con fecha 9 de diciembre de 1925 (fs. 3), además de la multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Thomás Walker;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 5 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Celtiestar", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Thomás Walker, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Chatton"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

77. — Exp. 53.959-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Chatton", con fecha 10 de febrero de 1926 (fs. 2), además de la multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Halph Henderson Brackburn;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 3 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 3 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Chatton", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Halph Henderson Barekburn y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Atlánticos"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

78. — Exp. 67.364-1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Atlánticos", con fecha 12 de enero de 1927 (fs. 3), además de la multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Joad Franco;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 5 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza la devolución del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contados desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Atlánticos", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Joad Franco, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma, a los Agentes del vapor "Rockliffe"

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

79. — Exp. 71.928-1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Rockliffe", con fecha 3 de julio de 1929 (fs. 3), además de la multa respectiva, una caución de $ 100.— oro sellado, como garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Robert A. Grant;

Que los Agentes del mencionado vapor solicitan a fs. 5 la devolución de la caución depositada oportunamente, según constancia de fs. 5 vuelta, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza las devoluciones del importe de las cauciones cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contado desde la fecha de su aplicación y como el presente caso encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, devuelva a los Agentes del vapor "Rockliffe", la suma de cien pesos oro sellado, que depositaron como caución en garantía de la reconducción del tripulante desertor de ese buque, don Robert A. Grant, y volver este expediente a esa Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

No haciendo lugar pedido de devolución multa interpuesta por los Agentes del vapor "Western Prince".

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

80. — Exp. 85.107-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Western Prince", con fecha 7 de octubre de 1930 (fs. 2), una multa de $ 100.— oro sellado y caución por igual valor, por la deserción del tripulante de ese buque, don Domingo Piggute;

Que a fs. 54 vta., consta que la multa fué abonada oportunamente, corriendo agregado a fs. 10 el documento suscripto por los Agentes del vapor aludido, en garantía de la reconducción del tripulante desertor;

Que a fs. 54 se presentan dichos Agentes solicitando se les devuelva el importe de la multa, así como el documento que suscribieron oportunamente, en virtud de haberse permitido la entrada al país del tripulante desertor con fecha 27 de septiembre de 1932 (fs. 42), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de carácter general de fecha 18 de marzo de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se trate de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, por lo cual, el presente caso no le alcanza ese beneficio ya que recién en el año 1932 se permitió el ingreso a la República del tripulante desertor;

Que en lo que respecta a la caución, el artículo 2.° del Decreto de 17 de septiembre de 1925 autoriza su devolución, cuando hubiera transcurrido el plazo de 2 años contado desde la fecha de su aplicación, y como la situación planteada en estas actuaciones encuadra en esa disposición, corresponde accederse a lo solicitado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — No ha lugar por los fundamentos de esta Resolución al pedido de devolución de la multa de cien pesos oro sellado que solicitan en estas actuaciones los Agentes del vapor "Western Prince".

2.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, proceda a devolver a los mencionados Agentes el documento que corre agregado a fs. 10 y que suscribieron oportunamente en garantía de la reconducción del tripulante desertor del vapor "Western Prince", don Domingo Piggute.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Inmigración a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando devolución suma a los Agentes del vapor Captain Stathis.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

81. — Expte. 82.702-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Captain Stathis", con fecha 21 de agosto de 1930 (fojas 7) una multa de $ 100 oro sellado por la deserción del tripulante de ese buque, Ramses Karoli, así como también una caución por igual valor, en garantía de su reconducción;

Que a fojas 10 vuelta consta que la multa fué abonada oportunamente, corriendo agregado a fojas 2 el documento suscripto por el Agente del buque aludido señor W. W. Pulestón en garantía de la reconducción del tripulante desertor;

Que a fojas 10 se presenta dicho Agente solicitando se le devuelva el importe de la multa, así como el documento que suscribió oportunamente, en virtud de haberse reconducido el tripulante desertor con fecha 6 de septiembre de 1930, como se comprueba a fojas 9, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de carácter general de fecha 18 de marzo de 1931 autoriza las devoluciones de las multas cuando se trate de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, y como el presente caso encuadra dentro de esa disposición, corresponde disponerse la devolución de la suma de $ 100 oro sellado abonada como multa;

Que en lo que respecta a la caución es evidente que corresponde su devolución, toda vez que ella garantizaba la reconducción del tripulante desertor la que se llevó a cabo en la oportunidad referida; atento lo informado por la Dirección de Inmigración y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

2.° — Autorizar a la Dirección de Inmigración para que previa reposición de sellos, proceda a devolver al Agente del vapor "Captain Stathis", el importe de $ 100 oro sellado que depositó en concepto de multa por la deserción del tripulante de ese buque don Ramses Karoli, debiendo asimismo esa Repartición devolver al aludido Agente el documento que corre agregado a fojas 2 y que suscribió oportunamente en garantía de la reconducción del tripulante desertor.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Repartición mencionada a sus efectos.

LUIS DUHAU

No haciendo lugar pedido de devolución multa interpuesto por los Agentes del vapor Afrika.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

82. — Expte. 86.015-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Inmigración impuso al Capitán del vapor "Afrika", con fecha 22 de octubre de 1930 (fojas 2), una multa de $ 100 oro sellado por la deserción del tripulante de ese buque don Walter Weichelt, constando a fojas 18 vuelta que ese importe fué abonado oportunamente;

Que a fojas 18 se presentan los Agentes de dicho vapor solicitando devolución del importe de la multa en virtud de haber sido reconducido el tripulante desertor el 16 de abril de 1932 como se comprueba a fojas 14, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto de carácter general de fecha 18 de marzo de 1931, autoriza las devoluciones de las multas cuando se trate de tripulantes o marineros desertores que ya hubieran sido reconducidos o admitidos en el país, por lo cual, al presente caso no le alcanza ese beneficio por haber sido reconducido el tripulante desertor en el año 1932, por estas consideraciones,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — No hacer lugar por las consideraciones expuestas al pedido de devolución de la multa de cien pesos oro sellado, que formulan en estas actuaciones los Agentes del vapor "Afrika" y volver este expediente a la Dirección de Inmigración a sus efectos.

2.° — Publicar esta resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Rectificando resolución que da por terminado permiso acordado al señor Fidel Castañeda para extraer productos forestales, debiendo entenderse que el verdadero nombre es Vidal Castañeda T. del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

83. — Expte. 90.428-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de enero del corriente año (fojas 160), se dió por terminado el permiso acordado al señor Fidel Castañeda para extraer productos forestales, provenientes de árboles muertos en pie o caídos naturalmente, de la superficie aproximada de 3.750 hectáreas, que comprenden la legua c, y mitad Este de la b, del lote 8, Fracción B, Sección II del Territorio del Chaco;

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el verdadero nombre y apellido del ex permisionario, resulta ser Vidal Castañeda, por cuyo motivo corresponde así establecerse, modificándose como consecuencia en esa parte la resolución de fecha 11 de enero del año en curso, a que se ha hecho mención precedentemente; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Rectificar la resolución de fecha 11 de enero del corriente año, en la parte que da por terminado el permiso acordado al señor Fidel Castañeda, para extraer productos forestales provenientes de árboles muertos en pie o caídos naturalmente, de la superficie aproximada de tres mil setecientos cincuenta hectáreas, que comprenden la legua c, y mitad Este de la b, del lote 8, Fracción B, Sección II del Territorio del Chaco, debiendo entenderse que el verdadero nombre y apellido del ex permisionario es Vidal Castañeda, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Comunicar esta Resolución a la Dirección de Administración y publicarla en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Aprobando operaciones de mensura en tierras acordadas en arrendamiento al señor Augusto Romberg, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

84. — Expte. 99.121-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 11 de febrero de 1925 se aprobó el contrato celebrado con el señor Ernesto Augusto Romberg, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote 12, legua A. B. C. del lote 19 y legua B. del lote 22, todos estos lotes de la Fracción C de la Colonia "General Las Heras", en el Territorio de Santa Cruz;

Que de acuerdo con su contrato el señor Romberg estaba obligado a hacer practicar la mensura complementaria de la superficie que le fuera acordada en arrendamiento a cuyo efecto, comisionó al Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para que realizara esa operación;

Que la división de Geodesia, teniendo en cuenta que los lotes 12, 19 y 22, habían sido deslindados en su totalidad al practicarse la mensura general de la Colonia "General Las Heras", en las instrucciones especiales que oportunamente entregó al Ingeniero Puchulu, se estableció que debía efectuarse únicamente el trazado del límite Sud de la legua A y Oeste de la legua C del lote 19 y los límites Sud y Oeste de la legua B del lote 22;

Que de fojas 314 a 325 corren agregadas las operaciones practicadas por el técnico operante, y como según el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, dependientes de la Dirección de Tierra no encuentra inconvenientes de orden técnico que oponer a la forma en que este trabajo ha sido llevado a cabo corresponde disponerse su aprobación; atento lo informado por la Repartición mencionada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar las operaciones de mensura efectuadas por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, y de acuerdo con las cuales han quedado trazados los límites Sud de la legua A y Oeste de la legua C, del lote 19 y límite Sud y Oeste de la legua B del lote 22, acordadas en arrendamiento al señor Ernesto Augusto Romberg, por decreto de fecha 11 de febrero de 1925, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Designando funcionarios de este Ministerio para preparar la concurrencia del mismo a la Exposición que se realizará en la Ciudad de Paraná el 17 de febrero de 1935.

Buenos Aires, Enero 31 de 1935.

85. — Siendo el propósito de este Departamento, que la presentación con que concurrirá a la Exposición de Ganadería, Industrias, Agricultura y Bellas Artes del Litoral, a realizarse en la Ciudad de Paraná el día 17 de febrero próximo, sea un fiel y digno exponente de las importantes y diversas actividades del mismo,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar a los funcionarios del Ministerio, que a continuación se cita, para que colaboren en forma amplia con el Jefe de Concursos y Exposiciones, dependiente de la Sección de Publicaciones e Informes, Agrónomos don Epifanio Agüero, en forma que, mediante un esfuerzo en común, se vean coronados por el éxito, los propósitos enunciados en los considerandos de la presente resolución.

2.° — Los funcionarios a que se refiere el artículo 1.° son los siguientes: de la Dirección de Agricultura, Inspector de Zona, Ing. Agr. don Abel Goytía y Encargado de la Estación Fitotecnia, Ing. Agr. don Andrés C. Torres; de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, Jefe de la Seccional de Paraná, don Julio Gastón; de la Dirección de Economía Rural y Estadística, Subinspector, don Gumersindo A. Puente; de la Dirección de Ganadería, Subinspectores de Extinción de la Garrapata, don Gonzalo A. Pais y don Raúl Curatchet; de la Dirección de Enseñanza Agrícola, el Director de la Escuela de "Las Delicias", Ing. Agr. don Alfredo Felheisen.

3.° — Las distintas Direcciones de las cuales dependen los funcionarios designados, impartirán instrucciones a los mismos, concordantes con los propósitos perseguidos.

4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS DUHAU

Designando al Dr. Juan Carlos Speroni para concurrir al acto inaugural de la Exposición que realizará la Sociedad Rural de Deseado.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

86. — Visto este expediente (00594-1935), en el que la Sociedad Ruural de Deseado, invita a concurrir al acto inaugural de la XX Exposición Ganadera, que realizará durante los días 10, 11 y 12 del corriente, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Veterinario Inspector de la División de Zootecnia, doctor Juan Carlos Speroni para que, en representación de este Ministerio concurra al acto de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando premios a la Cámara de Comercio e Industria de Chivilcoy

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1935.

87. — Visto este expediente (8781-1934.), en el que la Cámara de Comercio e Industrias de Chivilcoy solicita la donación de premios para ser adjudicados a los mejores expositores de industrias nacionales que concurrieron a la Exposición Regional y de Industria Nacional realizada el día 22 de octubre ppdo.,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Cámara de Comercio e Industrias de Chivilcoy, tres plaquetas de plata doradas, para que, como Premios Ministerio de Agricultura, sean adjudicadas a los mejores expositores que concurrieron al certamen de referencia.

2.° — La suma que demande la adquisición de los referidos premios, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

F. C. del Sud. — Estación Esteban Echeverría. — Se restituye la designación de Monte Grande.

Buenos Aires, Enero 29 de 1935.

1. — Expte. 21.687-O-1926. — Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta que, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires auspiciando lo solicitado por un grupo de vecinos declara que de la interpretación del artículo 2.° y texto del artículo 4.° de la ley provincial respectiva, se desprende que el nombre de "Monte Grande" ha sido mantenido y que lo que se denomina "Esteban Echeverría" es el partido y no el pueblo cabeza del mismo,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Restitúyese la designación de "Monte Grande" a la estación del Ferrocarril del Sud, cuyo nombre fué cambiado por resolución de 24 de septiembre de 1926.

Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Vidrios opacos, su aforo según el espesor

Sumario N.° 337-P- 1934. — Pastor M. E. contra Baratta y Savio. —Manifiestan vidrios planos de colores hasta (2) dos milímetros de espesor en cajones de 9 metros cuadrados, de la partida 1765, cajón $ 6.50 más el 60 o|o más 25 o|o al 25 o|o, y les denuncian vidrios planos de colores de más de (2) dos milímetros de espesor en cajones de 8 a 9 ½ metros, de la partida 1766, cajón $ 8.50 más el 60 o|o más 25 o|o al 25 o|o y vidrios esmaltados, de valor declarado al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo informado por la Junta del Ramo teniendo en cuenta lo resuelto por la Administración en el expediente sumario 278 P. de 1934, los vidrios que se cuestionan corresponde clasificarse, como opacos, comprendidos en las partidas 1767 ó 1768 del Arancel, según su espesor, y así lo vota el Tribunal, dejando constancia el miembro señor Marino que respeta el antecedente pero que a su juicio se trata de vidrios planos "plaqués" o esmaltados, que no se encuentran especificados en partida alguna del Arancel.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a las partidas 1767 ó 1768, según su espesor, cajón $ 4.— ó 6.—, respectivamente, más el 60 o|o más el 25 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Abril 4 de 1935 y disponiendo se practique un nuevo estudio de la mercadería en cuestión.

Tejido de algodón pintado hasta 80 gramos el metro cuadrado

Sumario N.° 534-P-1934. — Peralta Ramos R. contra Pérez Aguilar Hnos. — Manifiestan tejido de algodón pintado de 100 gramos el metro cuadrado, de la partida 2013, kilo $ 0.90 más el 60 o|o al 20 o|o, y les denuncian tejido de algodón pintado no mencionado hasta 80 gramos el metro cuadrado, de la partida 2012, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del Ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, el tejido de algodón pintado que se cuestiona, pesa menos de 80 gramos por metro cuadrado y por lo tanto su despacho corresponde hacerse por la partida 2012, que afora los tejidos de algodón pintados no mencionados, hasta 80 gramos inclusive, el metro cuadrado, conforme ha sido denunciado.

Por lo expuesto y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2012, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Marzo 15 de 1935.

Clasificando por la partida 2027, a un tejido de hilo llamado brin blanco, para trajes.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.

Consulta N.° 637-1934 o Solicitud 275-B-1935. — Folio N.° 3. — Vista la solicitud de la firma Bakirgian y Cía. Ltda., con referencia a la clasificación que corresponde a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo clasifica al artículo consultado como un tejido de hilo llamado brin blanco, para trajes, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 2027, manifestando que el ancho del mismo (de 0.90 a 2 metros) no modifica su clasificación por dicha partida;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital,

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería de que se trata se efectúe por la partida 2027, kilo pesos 2.— más el 60 o|o con el derecho de 35 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos correspondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Clasificando papeles comunes, de empapelar, pintados, por la partida 2499 de la Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.

Consulta N.° 132 o Solicitud 2239, letra S año 1935. — Folio número 4 — Vista la solicitud de la firma Francisco Staffa, con referencia a la clasificación que corresponde a los papeles cuyas muestras acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que los papeles consultados, por la circunstancia de venir en bobinas, no puede dejar de considerarse como para empapelar, dado su aspecto físico como asimismo su ancho (de 55 a 60 cetímetros); por lo que los clasifica por la partida 2599 de la Tarifa de Avalúos, que afora a los papeles comunes, de empapelar, pintados;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por dicha Junta;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital,

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de los papeles de referencia se efectúe por la partida 2599, kilo bruto, pesos 0.30 más 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos corespondientes; fecho, a Asesoría y Sumarios para su conocimiento y cumplido nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Revocando clasificación y disponiendo que el despacho de unas raquetas de tennis sin terminar se efectué por la partida 2687 bis.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

Nota N.° 572 de 1934 ó 177 V. de 1935. — Folio N.° 6. — Visto el resultado del estudio ordenado en la resolución de fecha septiembre 27 de 1934, recaída en la solicitud consulta N.° 356-P-1934, con respecto a antecedentes de raquetas de tennis sin terminar; atento las actuaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución de referencia se dispuso al propio tiempo el despacho de una raqueta de tennis por la partida 2887 bis, aforo cada una $ 1,875 más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o, en razón de que conforme al dictamen técnico de la Escuela Industrial de la Nación, le faltaba para su total terminación, completar el mango, el acabado final de formas, encordado y barnizado; operaciones de carácter secundario comparadas con la que a simple vista presenta es decir, selección de maderas, cortado de las mismas, agujereado, encolado, fresado de canaletas, conformación, etc.

Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones coincide con la opinión de la Junta del Ramo, expresada por unanimidad, en que los Arts. pertenecientes a las consultas Nos. 3906 M. 1932 y 137 W. 1933, clasificadas por su valor declarado con el derecho de 25 o|o, son raquetas de tennis a las que debe aplicarse el mismo criterio que se señala en el anterior considerando por cuanto los trabajos que aún les falta para su terminación son igualmente sin importancia cotejados con los ya realizados.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha junio 12 de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Revocar las resoluciones de fecha diciembre 15 de 1932 y mayo 23 de 1933, recaídas en las solicitudes números 3906 M. 1932 y 137 W. 1933, respectivamente, y disponer que el despacho de las raquetas de tennis que las mismas tratan se efectúe por la partida 2687 bis, una $ 1.875 más 60 o|o, con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a la Asesoría y sumarios para su conocimiento, cumplido, nuevamente a Vistas para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 20

12.648—Obra inédita.
12.649—Obra inédita.
12.650—Obra inédita.
12.651—Deuda pagada (Tango canción). Música. Rogelio Lo Presti. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
12.652—Deuda pagada. Letra. (Tango canción). Armanda Piaragnoli (Cheche Rosarina). Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
12.653—Obra inédita.
12.654—Obra inédita.
12.655—Obra inédita.
12.656—Obra inédita.
12.657—Obra inédita.
12.658—En trámite.
12.659—En trámite.
12.660—En trámite.
12.661—Tramitación administrativa.
12.662—Obra inédita.
12.663—Obra inédita.
12.664—Dick Johnson. Solicitud de registro del indicado seudónimo.
12.665—La Montaña. Año I, N.° 97. 25 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Aníbal Juan Luna. Mercedes de San Luis, 1935.
12.666—Obra inédita.
12.667—Obra inédita.
12.668—Obra inédita.
12.669—Vuelos de Alción. (Poesías). Emma Colazo Urquía. Buenos Aires, 1935.
12.670—Ciudad. (Organo de intereses generales). Año I, N.° 50. (2da. época). Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. Gabriel Jacquemín. Monte Caseros (Corrientes), 1935.
12.671—La Voz del Sud. Año XI, N.° 576. Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. César Bagli. Patagones, 1935.
12.672—Obra inédita.

12.147—Affiche titulado "La Hoja mágica", representando un atado de cigarrillos "Particulares", de que sale una hoja de tabaco con la inscripción "Habano en flor". Al pie del affiche va la leyenda "Cigarrillos Particulares", únicos en su tipo en el país. Virgilo F. Grego. V. F. Grego. Manufactura de Tabacos "Particulares". Buenos Aires, 1935.

12.343—Obra inédita.
12.545—Fotografía de un affiche pintado en varios colores, con la leyenda en la parte posterior "Bittre Guipuzcoa". Toribio Massera.

MAYO 21

12.673—Obra inédita.
12.674—Obra inédita.
12.675—Obra inédita.

12.676—Diario del Foro. Año 1, N.° 4. P. periódica. José P. Landerreche. La Plata, 1935.
12.677—Adelante, N.° 6. P. periódica. Cía. Electricidad de Tandil. "Usina Popular". Tandil, 1935.
12.678—Trámite administrativo.
12.679—Casandra (seudónimo).

12.680—Inquietud. Vals. Música. Carlos M. Macchi, el autor. Buenos Aires, 1935.
12.681—Cortijo Sevillano, pasó doble, letra y música y Mi Nena. Vals, música (Disco N.° 37.748 A. y B.). F. A. Lío (letra) y A. Lacueva (música). E. J. Brameri. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.

12.682—Nde Roga Guipe Che Ama, polka. Música y Mombyry Grive, polka, música (Disco N.° 37.752 A y B). Juan Escobar. RCA Víctor Argentina Buenos Aires.
12.683—Intimas, tango, letra y música. R. Brignolo (letra) y A. Lacueva (música). RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
12.684—Ilusión Azul, vals, música. A. Arci. El Ciruja, tango. Trío Gedeón y Ernesto de la Cruz. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
Hopa, Hopa, Hopa!... canción (Disco 25.022 A y B). Trío Gedeón y R. Fugazot. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
12.685—Nock out de amor, tango. Ivan Diez y V. San Lorenzo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.
Dicen que dicen, tango (Disco N.° 18.908 A y B). A. J. Ballesteros y E. Delfino. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires.

12.686—Don José, rumba (letra). Traductor: V. F. Romano. G. Neumann y C. Buenos Aires, Febrero 1935.
12.687—El Continental, letra. Traductor: V. F. Romano. G. Neumann y C. Buenos Aires, Marzo 1935.

12.688—Mi Comadre Pancha, ranchera. Felipe, tarantela (disco N.° 521 A y B). F. Brunelli. The Arg. Talk. Mac. Buenos Aires.
12.689—Como al revés de la Taba, ranchera y "Me duele el Alma", vals (disco 4919 A y B). A. Sureda y Gmo. Rivero. J. L. Padula. The Arg. Talk. Mac. Buenos Aires, 1935.

12.690—Obra inédita.
12.691—Obra inédita.
12.692—Trámite administrativo.
12.693—Obra inédita.

12.694—Geometría Métrica, 1 vol. con atlas. J. P. Zamboni y J. V. Cabrerizo, los autores. Buenos Aires, 1935.
12.695—Obra inédita.
12.696—Obra inédita.
12.697—El Heraldo. Año 1, N.° 1. P. periódica. Abel Ruiz. S. Isidro, 1935.

12.698—La Civilización Chaco Santiagueña y sus relaciones con las del Viejo y Nuevo Mundo. E. Roger Wagner y Duncan L. Wagner. Gobierno de la Pcia. Sgo. del Estero. Buenos Aires, 1935.
12.699—Sueño Divino, vals. Música. H. Basilio. Ed. A. Perrotti. Buenos Aires, Enero 1932.

MAYO 23

12.512—Reproducción fotográfica de la figura de un muñeco vestido de marinero. Angélica Repetto Ramos Mejía de Heguibor. Buenos Aires, 1935.
12.513—Reproducción fotográfica de un conjunto formado de un lobo feroz y tres chanchitos, confeccionados en paños de distintos colores y tamaños. Angélica Repetto Ramos Mejía de Heguibor. Buenos Aires, 1935.
12.700—Calendario 1936 a 1957, compuesto de un gráfico del calendario realizado, una memoria descriptiva y tres dibujos en papel tela. Eduardo José Rossi Belgrano.
12.701—Obra inédita.
12.702—Fragua (Quincenario de información e ideas). Año I, N.° 3. 15 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Centro Socialista Juan B. Justo. Azul (Provincia de Buenos Aires), 1935.
12.703—Empleados de comercio (Exposición y comentario a la Ley 11.729). (Reformando los artículos 154 a 160 del Código de Comercio). Alejandro M. U. Usain. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1935.
12.704—Tramitación administrativa.
12.705—Obra inédita.
12.706—Entre el amor y la muerte (Society doctor). Película cinematográfica filmada en enero de 1935, en Culver-City-California. Autor del argumento: Theodore Reves. Director: George B. Seitz. Metro Goldwyn Mayer (E. U. de América-Buenos Aires). New York-Buenos Aires, 1935.
12.707—Boletín Oficial de la Sociedad General de Autores de la Argentina. (Argentores). (Publicación bi-mestral). Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. José González Castillo. Buenos Aires, 1935.
12.708—Influencia de Córdoba en la Organización Nacional. Domingo Guzmán. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, 1935.
12.709—Productos "Parli" (Paños y toalla "Parli". Con 21 dibujos ilustrativos). Anónimo. Carlos Joaquín Ebeling. Buenos Aires, 1935.
12.710—Juego simétrico instructivo (Estación telegráfica "Morse". Receptora y transmisora). (Un nuevo juego para que los niños puedan aprender en forma amena el sistema universal de Telégrafo Morse). En trámite. Anónimo. Isaac Luís Chanowski. Buenos Aires.
12.711—Obra inédita.
12.712—Efectos jurídicos de la buena fe. Dalmiro A. Alsina Atienza. Buenos Aires, 1935.
12.713—El Instructor de la humanidad (Hacia el perfeccionamiento de las nuevas generaciones). Guido J. Blotti. Enrique Chiesa. Balnearia (F. C. C. N. A.), 1935.
12.714—Bandera Blanca (Publicación mensual). Año 3. 10 Enero de 1935. Colaboración en el texto. Donato Luongo. Buenos Aires, 1935.
12.715 y 12.716—Mi Chinita (Ranchera). Letra y música. José Notas (Alejandro Grinberg). Buenos Aires, 1935.
12.717—Obra inédita.

MAYO 24

12.718—Sueño de un vals (Vals de la opereta "Sueño de un vals"). Oscar Straus. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.719—60 ejercicios progresivos para piano (Edición nuevamente revisada). Bernhard Wolff. J. Pischna. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.720—El Pequeño Pischna (Ejercicios técnicos para piano). (Edición nuevamente revisada). J. Pischna y B. Wolff. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.721—Ejercicios técnicos para piano (Revisados por el profesor A. Winterberger. (Cuaderno VI). Franz Liszt. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.722—Ejercicios técnicos para piano (Revisados por el profesor A. Winterberger). (Cuaderno III). Franz Liszt. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.723—De mi cosecha (Ranchera). Música. Ernesto Nucci. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.724—De mi cosecha (Ranchera). Letra. Rubio Penadés. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.725—La Quebrada (Tango canyengue). Música. Edgardo Donato. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.726—A useful complement to the modern handbook of English (Second part). Luis Angel Novatti. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.727—Nunca la olvidaré (Vals). Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. Disco 37.742 A. Ismael Moreno RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.727 bis—Recuerdos de Asturias (Paso doble). Ejec. por Los Tres Nativos Víctor. Disco 37.742 B. Letra de Pablo Silva y música de Ramón Montes. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.728—Lejos de ti (Más te amaré) (Vals). Ejec. por Cuarteto Brunelli. Disco 37.747 A. Alcides Fertonani. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.728 bis—Madrileña mía (Paso doble). Ejec. por Cuarteto Brunelli. Disco 37.747 B. Feliciano Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.729—La Trigueñita (Zamba). Ejec. por Andrés Chazarreta y su Orquesta Nativa. Disco 37.750 A. Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.729 bis—Rumi Ampatu (Gato). Ejec. por Andrés Chazarreta y su Orquesta Nativa. Estribillo cantado por Andrés Chazarreta. Disco 37.750 B. Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.730—Lamento Borincano (Canción típica). Letra y música. Cantada por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Disco 37.753 A. R. Hernández. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.730 bis—Noches de Buenos Aires (Tango). (De la película "Noches de Buenos Aires). Cantado por Alberto Gómez, con acompañamiento de orquesta. Disco 37.753 B. Letra de Manuel Romero y música de Alberto Soifer. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.731—Muchacho del cafetín (Tango). (De la película "Monte criollo"). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco 37.744 A. Letra de Homero Manzi y música de Francisco Pracánico. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.731 bis—El Vals de los recuerdos (Vals). (De la película "Monte criollo"). Ejec. por Edgardo Donato y sus muchachos. Estribillo cantado por Hugo del Carril. Disco 37.744 B. Letra de Homero Manzi y música de Francisco Pracánico. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.732—Obra inédita.
12.733—Obra inédita.
12.734—Obra inédita.
12.735—Obra inédita.
12.736—Alma Curú (Canción y danza para piano). Isabel Aretz-Thiele. Buenos Aires, 1935.
12.737—Obra inédita.

MAYO 27

12.738—Obra inédita.
12.739—Noticias. Año III, N.° 142. Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. Oscar L. Dordoni. Marcelino Ugarte (Buenos Aires), 1935.
12.740—Obra inédita.
12.741—La Tribuna. Año I, N.° 36. Mayo 16 de 1935. Colaboración en el texto. Nicolás Blanco. Concepción (Tucumán), 1935.
12.742—El Día (Diario de la tarde). Año XXVI, N.° 8442. Mayo 6 de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Fermín Villarpando. Jujuy, 1935.
12.743—Obra inédita.
12.744—Elf Jahre in den Urwäldern Paraguays. Anton Leonhard Zillich y Heinz Edmud Füssel. Roland Verlag, Morawitz. Praga (Checoeslovaquia), 1934. Buenos Aires, 1935.
12.745—Obra inédita.
12.746—Obra inédita.
12.747—Obra inédita.
12.748—Obra inédita.
12.749—Obra inédita.
12.750—Obra inédita.
12.751—Obra inédita.
12.752—Revista del Mercado General de Haciendas de Avellaneda, N.° 114. Abril 30 de 1935. Colaboración en el texto. Mercado General de Haciendas de Avellaneda. Buenos Aires, 1935.
12.753—La Lucha. Año II, Nos. 37, 38 y 30. — 1, 10 y 20 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Francisco J. Moreno. Paraná, 1935.
12.754—The Bridge World (en castellano). Año II, N.° 11. Mayo 11 de 1935. Colaboración en el texto. R. W. Gardiner. Buenos Aires, 1935.
12.755—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería, N.° 395 (Mayo). Mayo 18 de 1935. Colaboración en el texto. Centro Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires, 1935.
12.756—A. Fonce, Nos. 78 y 79. Febrero, marzo y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sociedad Nacionalista "Pondal". Buenos Aires, 1935.
12.757—La Literatura Argentina. Año VII, N.° 77 (Enero). 12 al 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1935.
12.758—Revista del Comercio Forestal. Nos. 3 y 4. — 8 de abril y 8 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Vergara. Buenos Aires, 1935.
12.759—South American Bulletin. Año XI, N.° 5. — 20 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. División Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1935.
12.760—Programas. Año VII, N.° 5. — 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. División Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1935.
12.761—Publicaciones Médicas. N.° 2. Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. División Sudamericana de la Asociación General de los Adventistas del 7.° día. Buenos Aires, 1935.
12.762—F. V. D. Año XV, N.° 169. Mayo 18 de 1935. Colaboración en el texto. Basilio Sarthou por los RR. PP. Bayoneses. Buenos Aires, 1935.
12.763—Gimes. Año II, N.° 11. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1935.
12.764—El Plata Seráfico. Año XXXVII, N.° 5. — 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Convento Franciscano. Buenos Aires, 1935.
12.765—Boletín Matemático. Año VIII, Nos. 1 y 2. Abril 17 y 11 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1935.
12.766—Boletín Matemático. Año VII, N.° 10. Marzo 6 de 1935. Colaboración en el texto. Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, 1935.
12.767—Boletín del Círculo Popular de Cultura. N.° 24. Marzo-Abril de 1935. Colaboración en el texto. Círculo Popular de Cultura. General José F. Uriburu (Buenos Aires), 1935.
12.768—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Año V, Nos. 97 y 98. 1.° y 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.769—Billar (Revista social deportiva). N.° 122. — 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires, 1935.
12.770—Osadnik (El Colono). Año II, Nos. 33 y 34. — 15 y 30 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Miguel Zubrzycki. Apóstoles (Misiones), 1935.
12.771—Impetu. Vol. II, N.° 8. Abril de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
12.772—El Asegurador. Año VI, N.° 71. — 15 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. Asociación Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1935.
12.773—La Voz Menonita. N.° 4. — 18 de abril de 1935. N.° 5. — 12 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1935.
12.774—El Camino Verdadero. N.° 3. — 18 de marzo de 1935. Colaboración en el texto. J. W. Shank. Trenque Lauquen (Buenos Aires), 1935.
12.775—Criterio. Nos. 195 al 198. — 3 y 17 de marzo y 1.° y 14 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Silvio Braschi. Pilar (Buenos Aires), 1935.
12.776—El Imparcial. Nos. 1984 al 1991. — 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de abril 1935. Colaboración en el texto. Francisco Marquié. General Belgrano, 1935.
12.777—La Libertad (Diario). Nos. 6040 al 6069. — 1.° al 31 de marzo de 1935; Nos. 6070 al 6097. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Soc. Anón. Editorial "La Libertad". Avellaneda, 1935.
12.778—La Acción. Nos. 5566 al 5597. — 1.° al 30 de abril 1935. Colaboración en el texto. Francisco Scarabino. Buenos Aires, 1935.
12.779—Tribuna Argentina. Año II, N.° 13. — 22 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Eliseo Sciorra. Buenos Aires, 1935.
12.780—Hrvatski Domobrán. Año V, Nos. 196 al 199. — 6, 13, 20 y 27 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Hrvatski Domobrán (La Defensa del Hogar Croata). Buenos Aires, 1935.
12.781—Rosalinda. Año IV, N.° 44. — 4 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1935.
12.782—Una aventura en la noche (After office hours). (Película cinematográfica. Filmada en Culver-City (California), en febrero de 1935). Autores: Lawrence Stallings y Dale van Every. Director: Robert Z. Leonard. Metro Goldwyn Mayer. New York, 1935. Nueva York-Buenos Aires, 1935.
12.783—Modelo artístico de un anillo denominado "Littorio", representando la efigie de Benito Mussolini, el emblema del Fascio y la palabra "Dux". En trámite. José Mosera.
12.784—Elisa del Carril. Solicitud de registro de seudónimo.
12.785—Obra inédita.
12.786—Obra inédita.
12.787—Obra inédita.
12.788—Modelo artístico industrial denominado "Pedestal para uso de dentistas". Del Valle Limitada.
12.789—El Continental (Besando mientras se baila). Música Con Conrad. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.790—El Continental (Besando mientras se baila). Letra (En inglés). Herb Magidson. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.791—Obra inédita.
12.792—Obra inédita.
12.793—Obra inédita.
12.794—Obra inédita.
12.795—Obra inédita.
12.796—Acotaciones notariales. Jorge Allende Iriarte. Buenos Aires, 1935.
12.797—Obra inédita.
12.798—Revista Oratoriana Salesiana "Domingo Savio". Año V, N.° 5. — 5 de mayo 1935. Colaboración en el texto. Atalah José Giannini. Bahía Blanca, 1935.

MAYO 28

12.799—Tramitación administrativa.
12.800—Tramitación administrativa.
12.801—Obra inédita.
12.802—Obra inédita.
12.803—Jueves (tango). Disco Criollo "Odeón". A. 3076. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Rafael Rossi y Udelino Toranzo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.803 bis—Que bailen, canejo (Ranchera). Disco Criollo "Odeón". B. 3076. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Armando Acquarone. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.804—La Maleva (Tango). Disco Criollo "Odeón". A. 3077. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. Antonio Buglione. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.804 bis—Florcita criolla (Vals con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B. 3077. Ejec. por Roberto Firpo y su Orquesta Típica. V. Juan Clauso y Carlos Zingoni. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.805—Rosa de sangre (Tango). Disco Criollo "Odeón". A. 4905. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Famá. Andrés R. Domenech y J. Fernández Blanco. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.805 bis—Lina (Vals). Disco Criollo "Odeón". B. 4905. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Estribillo cantado por Famá. V. Juan Clauso. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.806—Quien más, quien menos (Tango con estribillo). Disco Criollo "Odeón". A. 4917. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Enrique S. Discépolo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.806 bis—Ya encontré el mango (Ranchera con estribillo). Disco Criollo "Odeón". B. 4917. Ejec. por Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Hernando Scapparone. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.807—Soledad (Tango canción). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". A. 18.913. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de orquesta. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.807 bis—Caminito soleado (Zamba canción). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". B. 18.913. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de piano y guitarras. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.808—Golondrinas (Tango canción). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". A. 18.914. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de orquesta. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.808 bis—Rubias de New York (Fox trot). (Del film "El Tango en Broadway"). Disco Criollo "Odeón". B. 18.914. Ejec. por Carlos Gardel con acompañamiento de orquesta. Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.809—Obra inédita.
12.810—Obra inédita.
12.811—Obra inédita.
12.812—Obra inédita.
12.813—Obra inédita.
12.814—Tramitación administrativa.
12.815—Páginas. Año I, N.° 1. — 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Club Atlético Arquitectura y Mutualidad Arquitectura. Buenos Aires, 1935.
12.816—Gloria española (Paso doble). Música. Angel Cabrit. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.817—Gloria española (Paso doble). Letra. Fernando de Toledo. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.818—Allá en el cielo (Vals). Letra y música. Miguel Caló y Miguel Nijen-
y
12.819 sohn. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.820—Tus caprichos (Gran tango milonga). Música. Alfonso Lacueva. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.821—Tus caprichos (Gran tango milonga). Letra. José Fassio. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.822—Arrepentido (Tango sentimental). Letra y música. Ataliva Montenegro.
y
12.823 G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.824—Paisanita (Ranchera). Música y letra. G. H. Matos Rodríguez G. Ricor-
y
12.825 di. Buenos Aires, 1935.
12.826—El Aburrido (Tango canción). Música. A. Vernieri y O. Rufino Cárdenas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.827—El Aburrido (Tango canción). Letra. O. Rufino Cárdenas. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.828—Obra inédita.
12.829—Obra inédita.
12.830—Obra inédita.
12.831—Obra inédita.
12.832—Obra inédita.
12.833—Obra inédita.

12.834—La Intermediaria Panaderil. Año II, Nos. 47 y 48. Mayo 5 y 20 de 1935. Colaboración en el texto. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1935.
12.835—Actividad Española. Año II, Nos. 18 y 20. — 23 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Domingo González. Buenos Aires, 1935.
12.836—Revista de Agricultura y Ganadería. Año XXIII, Nos. 1097 al 1100. — 4, 11, 18 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1935.
12.837—Cometa. Año II, N.° 10. — 23 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. José A. Fontao. Buenos Aires, 1935.
12.838—Turf y Elevage. Año 1935, N.° 81. Febrero y abril de 1935. Colaboración en el texto. J. A. Rubio y Reñé Proasi. Buenos Aires, 1935.
12.839—Filigrana. Año I, N.° 2. Abril a mayo de 1935. Colaboración en el texto. Juan Bianchi. Buenos Aires, 1935.
12.840—Agremiación Femenina. Nos. 115 y 116. Marzo y abril de 1935. Colaboración en el texto. Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. Buenos Aires, 1935.
12.841—Stella Maris. Año V, N.° 69. — 12 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Orestina A. Vázquez. Buenos Aires, 1935.
12.842—La Voz del Colegio. Año XIII, N.° 8. — 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Braulio F. Pérez. Buenos Aires, 1935.
12.843—Banca y Comercio. Nos. 237 y 238. — 5 y 20 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1935.
12.844—El Día. Nos. 59 al 72. — 1.° al 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata, 1935.
12.845—Arroyito (Boletín parroquial). Nos. 9 al 20. — 3 de marzo al 26 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Otón Robrecht. Rosario, 1935.
12.846—Cooperación Escolar. Nos. 17 y 18. Marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Carlos M. Glew. Buenos Aires, 1935.
12.847—Delta. Año III, Nos. 43 y 44. — 11 y 25 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Sandor Nikler. Islas de Ibicuy (Buenos Aires), 1935.
12.848—Kuntur. Año III, N.° 11. Enero, febrero y marzo de 1935. Colaboración en el texto. Honorio Folquer. Tucumán, 1935.
12.849—La Industria Argentina del Calzado. N.° 219. Colaboración en el texto. Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, 1935.
12.850—Noticias Automotrices. N.° 25. Mayo de 1935. Colaboración en el texto. Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, 1935.
12.851—Adelante. Año VII, Nos. 72, 73 y 74. Marzo, abril y mayo de 1935. Colaboración en el texto. Centro Católico Cultura y Progreso de Villa Pueyrredón. Buenos Aires, 1935.
12.852—Mustafá. Año 6, Nos. 247 al 251. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.853—Pololo. Año 9, Nos. 408 al 411. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.854—Barrilete. Año 2, Nos. 22 al 26. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.855—Revista Marítima. Año XIII, N.° 157. — 15 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
12.856—Ressorgiment. Año XX, N.° 226. — 24 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Hipólito Nadal. Buenos Aires, 1935.
12.857—Gaceta del Foro. Nos. 6341 al 6370. — 1.° al 30 de abril de 1935. Colaboración en el texto. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
12.858—El Demócrata. Nos. 37 al 42. — 28 de febrero, 16 de marzo, 3 y 24 de abril y 10 y 18 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Tomás Eduardo Díaz. Escobar (F. C. C. A.), 1935.
12.859—Cuidado con la pintura (Tango). Música. José J. Pérez y Luis Latorraca. Santiago Bini. Buenos Aires, 1935
12.860—Obra inédita.
12.861—Obra inédita.
12.862—Obra inédita.
12.863—Obra inédita.
12.864 y 12.865—Para siempre... (Una habanera). (Transcripta al piano por Miguel Fernández Soria). Letra y música. J. Frean. Julio Korn. Bs. Aires, 1935
12.866—La Tortuguita (Rumba). Música. Roberto Firpo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.867—La Tortuguita (Rumba). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.868—Aquellas locuras (Tango). Música. Cátulo Castillo. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.869—Aquellas locuras (Tango). Letra. Roberto Maida. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.870—Sueño ingrato (Vals). Tradición. (Zamba-estilo). Letras. Roberto F. Torres. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.871—Sueño ingrato (Vals). Tradición. (Zamba-estilo). Músicas. Eusebio S. Giorno. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.872—Aun no ha muerto nuestra raza!! (Vals criollo). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.873—Aun no ha muerto nuestra raza!! (Vals criollo). Música. Jaime Vila. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.874—Señora... Me da la pelota...? (Tango). Letra. L. Mármol y A. Maraviglia. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.875—Señora... Me da la pelota...? (Tango). Música. Daniel H. Alvarez. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.876—Tren de carga (Canción característica). Letra. A. Lagazio. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.877—Tren de carga (Canción característica). Música. Antonio D. Podestá. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.878—Por otro amor (Te dejé). Letra. José Fernández. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.879—Por otro amor (Te dejé). (Tango canción). Música. Jaime Vila. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 1935.
12.880—Obra inédita.
12.881—Obra inédita.
12.882—Octubre (Etapas de un período revolucionario en España). José Ruiz del Toro. Editorial Araujo. Buenos Aires, 1935.
12.883—Obra inédita.
12.884—Obra inédita.
12.885—Obra inédita.
12.886—Obra inédita.
12.887—Obra inédita.
12.888—Obra inédita.

MAYO 31

12.889—Obra inédita.
12.890—Gaceta Judicial y Comercial. Año 1.°, N.° 2. Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. Bartolomé J. Ronco. Azul (Buenos Aires), 1935.
12.891—Obra inédita.
12.892—Obra inédita.
12.893—Obra inédita.
12.894—Obra inédita.
12.895—Obra inédita.
12.896—Obra inédita.
12.897—Mi gitanilla. (Paso doble). Ejec. por Adolfo Carabelli y su orquesta. Disco Víctor A. - 37.745. Letra de Manuel F. Núñez Sáenz y música de Cleto Minocchio. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.897 bis—Little Baby sing with meto-night. (Fox trot). Ejec. por Adolfo Carabelli y su orquesta. Estribillo cantado por The Golden Brothers. Disco Víctor B-37.745. Letra de Luis H. Abad y música de Mario D'Aló. RCA. Víctor Argentina, Buenos Aires, 1935.
12.298—Mi cielo. (Triunfo). Ejec. por Andrés Chazarreta y su orquesta nativa. Disco Víctor A-37.741. Música de Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.898 bis—Runa Uturungo. (Chacarera). Ejec. por Andrés Chazarreta y su orquesta nativa. Disco Víctor B-37.741. Música de Andrés A. Chazarreta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.899—El 11. (A divertirse). (Tango). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Estribillo cantado por Roberto Ray. Disco Víctor A-37.751. Letra de Emilio Fresedo y música de Osvaldo Fresedo. RCA. Víctor Argentina, Buenos Aires, 1935.
12.899 bis—Canto Siboney. (Rumba). Ejec. por Osvaldo Fresedo y su orquesta típica. Estribillo cantado por Ricardo Ruiz. Disco Víctor B-37.751. Letra y música de Ernesto Lecuona. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.900—Tú eres mi novia, Ciudad de Asunción. (Canción). Ejec. por Samuel Aguayo. Disco Víctor A-37.749. Letra de Miguel Carlés y música de Samuel Aguayo. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.900 bis—Flor de mi tierra. Polka canción Ejec. por Samuel Aguayo. Disco Víctor B-37.749. Letra de Federico Riera y música de Julián Alarcón. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.901—Obra inédita.
12.902—Der Stahlhelm. N.° 1. 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Walter Wilkening. Buenos Aires, 1935.
12.903—Un pobre diablo. (Baby Face Harrington). (Película cinematográfica, filmada en Culver City, California, en abril de 1935). Autores del argumento: Edgar Selwyn y William Le Baron. Director: Raoul Walsh. Metro Goldwyn Mayer (New York, EE. UU.) New York, Buenos Aires, 1935.
12.904—Obra inédita.
12.905—Obra inédita.
12.906—Carta-convenio entre Carlos Gardel y RCA. Manufacturing Company Inc., para la reproducción fonográfica de obras. (Nueva York, 13 de marzo de 1935).
12.907—El señor y la señora (Mr. Mrs. is the name). Música. Allie Wrubel. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.908—El señor y la señora (Mr. y Mrs. is the name). Letra. Mort Dixon. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.909—El señor y la señora. (Mr. y Mrs. is the name). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.910—Damas (Dames). (Fox trot). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.911—Damas (Dames). (Fox trot). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.912—Damas (Dames). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.913—Cuando eras una sonrisa en los labios de tu madre. (Fox trot). Música. Sammy Fain. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.914—Cuando eras una sonrisa en los labios de tu madre. (Fox trot). Letra. Irving Kahal. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.915—Cuando eras una sonrisa en los labios de tu madre. (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.916—La Planchadora (The Girl at the ironing board). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.917—La Planchadora (The girl at the ironing board). Letra. Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.918—La Planchadora (The girl at the ironing board). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.919—Guardaré mi corazón. (I'll save my heart). (Fox trot). Música. Sigmund Romberg. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.920—Guaradaré mi corazón (I'll save my heart). (Fox trot). Letra. Edward Heymann. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.921—Guardaré mi corazón (I'll save my heart). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.922—Trata de pensar como yo. (Try to see it my way). (Fox trot). Música. Allie Wrubel. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.923—Trata de pensar como yo. (Try to see it my way). (Fox trot). Letra. Mort Dixon. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.924—Trata de pensar como yo. (Try to see it my way). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Buenos Aires, 1935.
12.925—Sólo tengo ojos para tí (I only have eyes for You). (Fox trot). Música. Harry Warren. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.926—Sólo tengo ojos para ti. (I only have eyes for You). (Fox trot). Letra Al Dubin. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.927—Sólo tengo ojos para ti. (I only have eyes for You). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.928—Cuando ames a uno solo. (When You love only one). (Fox trot). Música. Arthur Schawartz. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.929—Cuando ames a uno solo. (When You love only one). (Fox trot). Letra. Howard Dietz. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.930—Cuando ames a uno solo. (When You love only one). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.932—Saliéndote del retrato. (Stepping out of the picture). (Fox trot). Música. Harry Akst. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.

12.931—Saliéndote del retrato. (Stepping out of the picture). (Fox trot). Letra. Lew Brown. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.933—Saliéndote del retrato. (Stepping out of the picture). (Fox trot). Versión castellana. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1935.
12.934—Tramitación administrativa.
12.935—Obra inédita.
12.936—Justicia. Año I, N.° 1. Mayo 20 de 1935. Colaboración en el texto. Alberto Raúl Barzi. Florencio Varela (Buenos Aires), 1935.
12.937—Compendio del idioma quichua. 1: gramática; 2: diccionario quichua - castellano; 3: paradigmas del verbo (tablas). Sergio Grigórieff. Sergio Grigórieff. Buenos Aires, 1935.
12.938—Obra inédita.
12.939—Radio Control (Una revista mensual de radio). N.° 1. — 31 de mayo de 1935 (Junio). Colaboración en el texto. Ernesto Sans Capdevila. Buenos Aires, 1935.
12.940—El Correo del Comercio. Año II, N.° 833. — 31 de mayo de 1935. Colaboración en el texto. Rómulo S. Naón (h.). Buenos Aires, 1935.
12.941—Obra inédita.
12.942—Obra inédita.
12.943—Obra inédita.
12.944—Obra inédita.

JUNIO 1.°

12.945—Obra inédita.
12.946—Contrato de cesión de derechos sobre la obra "Manual colombófilo argentino", celebrado en Buenos Aires, entre Huberto Magnée y la Federación Colombófila Argentina.
12.947—Manual colombófilo argentino. Huberto Magnée. Federación Colombófila Argentina. Buenos Aires, 1935.
12.948—Churrasca (Tango). Grabada por Charlo con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón" 16274 A. Pancho Laguna-Francisco Lomuto. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.948 bis—El Boulevard de la desilusión (Fox-trot). Grabada por Charlo con acompañamiento de Orquesta Francisco Canaro. Disco Criollo "Odeón". 16.274 B. V. F. Romano-Al Dubin-Warren. The Argentine Talwing Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.949—Ranchito florecido (Ranchera con estribillo). Ejec. por Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarra. Disco Criollo "Odeón". 660 A. José A. Patricio. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.949 bis—Era un gitanillo (Paso doble). Ejec. por Massobrio-Caldarella. Acordeón y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 660 B. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.950—Sábado inglés (Tango). Ejec. por Juan Maglio "Pacho", y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9118 A. Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.950 bis—Orillas del Plata (Vals con estribillo). Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9118 B. Juan Maglio "Pacho". The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.951—Santa milonguita (Tango). Ejec. por la Orquesta Polifónica Criolla "Odeón". Disco Criollo. 7100 A. Enrique Delfino| The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.951 bis—En tu gaucha ventana (Vals). Ejec. por la Orquesta Polifónica Criolla "Odeón". Dir. Enrique Delfino. Disco Criollo "Odeón". 7100 B. Enrique Delfino. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.952—Carioca. Rumba del film "Volando a Río". Ejec. por el Dúo Torres-Alperi, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21060 A. Virgilio San Clemente. Youmans Kahn Eliseu. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.952 bis—Oración (Tango). Ejec. sólo por Torres, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21060 B. Virgilio San Clemente. Ramón Iturralde. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.953—A orillas del Ebro (Jota). Ejec. por la Rondalla D. Cauvilla Prim. Disco Criollo "Odeón". 866 A. J. Paz Hermo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.953 bis—La Giralda (Paso doble). Ejec. por la Rondalla D. Cauvilla Prim. Disco Criollo "Odeón". 866 B. Guaranz. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.954—Al Jardín de la República (Zamba). Ejec. por el Trío Padula-Carmona, con bandoneón y dos guitarras. Disco Criollo "Odeón". 6560 A. Virgilio R. Carmona. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.954 bis—Donde cantan los zorzales (Chacarera). Ejec. por el Trío Padula-Carmona, con bandoneón y dos guitarras. Disco Criollo "Odeón. 6560 B. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.955—La Cucaracha (Rumba canción). Ejec. por el Dúo Torres-Alperi, con acompañamiento de guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21061. A. V. F. Romano-Juan Y. D'Lorah. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.955 bis—Qué dice usted (Canción). Ejec. por el Dúo Torres-Alperi, con acompañamiento de piano y guitarras. Disco Criollo "Odeón". 21061 B. Virgilio San Clemente-Torres-Alperi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.956—La Canción de los horneros (Ranchera con estribillo). Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9117 A. Juan Maglio "Pacho"-Alfredo Bigeschi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.956 bis—Los Ojos de mi morena (Paso doble con estribillo). Ejec. por Juan Maglio "Pacho" y su Orquesta Típica. Disco Criollo "Odeón". 9117 B. Juan Maglio "Pacho"-Dante A. Linyera. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.957—No vale la pena (Tango con estribillo). Ejec. por Miguel Caló y su Orquesta. Disco Criollo "Odeón". 8350 A. Antonio Helú. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.
12.957 bis—Tú eres para mi (Vals con estribillo). Ejec. por Miguel Caló y su Orquesta. Disco Criollo "Odeón. 8350 B. Armando Baliotti-Horacio L. Cinzo. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1935.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.
Horacio F. Rodríguez, Director.
e.11 jun. v.22 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
Siendo conveniente aclarar la interpretación que pudiera darse al inciso c) artículo 1.° de la Resolución de esta Dirección dictada el 18 de noviembre de 1932, en virtud de lo establecido en el artículo 30 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.275, de la misma fecha,
El Director de Comercio e Industria—
RESUELVE:
1.° — En las medias, se estampará en una de cada par por medio de calcomanía o sello, en forma visible, la expresión "Industria Argentina", si son fabricadas en el país, o el nombre del país de origen, o leyendas afines, si son importadas.
Sin perjuicio de ese estampado, cuando las medias lleven etiquetas o "caballetes", deberá además consignarse en el lado principal de los mismos, o sea en su frente las expresiones de origen precedentemente mencionadas.
2.° — Dentro de los seis meses de la fecha, ninguna media podrá salir de fábrica o aduanas, si no reune los requisitos establecidos en el precedente artículo.
3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, etc.
Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de plomo y cobre denominada "María" en el Departamento Ñorquinco Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. 108.199-932.

"Buenos Aires, Mayo 11 de 1934. — Señor Director General de Minas y Geología. — Julio Vatín, San Martín 195, por Carlos Camusso, en el expediente 108.199-1932, respectuosamente digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de dos (2) pertenencias de la mina de cobre y plomo denominada "María". — Que dichas pertenencias, de seis (6) hectáreas cada una, deberán ubicarse en la forma que a continuación se expresa: — Pertenencia "María" N.° 1".: Partiendo del punto de extracción de la muestra legal, al cual se encuentra a 240 metros (doscientos cuarenta metros) al Este de un punto situado a 2800 metros (dos mil ochocientos metros) al Sud de la cúspide del Cerro Serrucho, se medirán 100 metros (cien metros) en dirección Sud 5° Oeste, desde el punto así obtenido se medirán 100 metros (cien metros) en dirección Norte 85° Oeste, llegándose así al vértice Sudoeste del rectángulo de 300 metros (trescientos metros) de largo en dirección Norte 5° Este por 200 metros (doscientos metros) de ancho que constituirá la pertenencia N.° 1. — Pertenencia "María" N.° 2": Será un rectángulo de 300 metros (trescientos metros) de largo en dirección Norte 5° Este por 200 metros (doscientos metros) de ancho, cuyo vértice Sudoeste coincidirá con el vértice Noroeste de la Pertenencia N.° 1. — Sírvase el señor Director General tener presente ésta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Será justicia. — Fdo.: Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina hoy once de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro siendo las quince horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Mayo 12|34. — Pase al Servicio Minero para que lo agregue al Expte. 108.199| 32 y demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: — Cúmpleme elevar la petición de mensura de dos pertenencias de plomo en el Departamento Ñorquincó presentada por los señores Carlos Camusso, Alesio Camusso, Angela de Camusso y Mario Candussi, a consecuencia del descubrimiento N.° 51 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias están de acuerdo con lo solicitado. — Correspondo ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Marzo 27 de 1935. — Fdo.: G. G. Hileman Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: T. Ezcurra. — Director General". — Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.
e-5 junio N.° 14.324-v-5 junio.
e-13 junio N.° 14.324-v-13 junio.
e-22 junio N.° 14.324-v-22 junio.

Solicitud de una pertenencia minera para explotar arenas auríferas en el Territorio Nacional del Santa Cruz, Departamento Guar-Aiken, presentada por la "The Lucacho Sheep Farming Company Limited", expediente número 91.405-1935.

Buenos Aires, Enero 26 de 1935. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Waldrón y Wood, con domicilio en la calle B. Mitre 427, 4.° piso, de esta Capital Federal, y en representación de "The Lucacho Sheep Farming Company Limited", con Establecimiento Ganadero en la Gobernación de Santa Cruz; al señor Director General se presentan y exponen: Que deseando hacer una explotación exclusiva de arenas auríferas en establecimiento fijo, situadas en la Gobernación de Santa Cruz, vienen a solicitar la pertenencia minera correspondiente, la que queda perfectamente determinada por afectar la forma de un rectángulo de 100 m. (cien metros) de frente por 1.000 m. (mil metros) de fondo en playa inundable del litoral atlántico al N. E. (Nord-Este) de tierras de propiedad de la compañía representada, tierras situadas en el máximo extremo S. E. (Sud-Este) de la Gobernación de Santa Cruz, en zona inmediata al Cabo Vírgenes, sobre el lote 5, (cinco), situado al Sud del lote 25 (veinticinco), fracción C, Sección XVI (diez y seis) de la zona Sud del Río Santa Cruz. — Un lado mayor del rectángulo citado y del lado de la tierra, dista en su punto más próximo 5765 m. (cinco mil setecientos sesenta y cinco metros) de la parte extrema del cabo Vírgenes y siguiendo una recta de rumbo N. 35° 24' O. (Norte, treinta y cinco grados, veinticuatro minutos, Oeste); los lados menores del rectángulo en plena playa, al cuadrar y al dirigirse o al penetrar al agua aceánica, lo hacen con el lógico rumbo N. 54° 36' E. (Norte, cincuenta y cuatro grados, treinta y seis minutos, Este); del lado del agua, cierra el otro mayor del rectángulo, lógicamente paralelo al primero. — El terreno de la pertenecia solicitada es fiscal por tratarse de playa de la ribera atlántica, sujeta a ser cubierta por el agua según varíen las mareas; no está cultivado, ni existe ocupante alguno, dadas las características especialísimas del mismo. Es justicia. Fdo.: por "The Lucacho Sheep Farming Company Limited" Waldrón y Wood. — Otrosí decimos: Que a simple título informativo se adjunta plano de mensura de la pertenencia solicitada, concordante en un todo al que figura en el expediente S-1-1894 de esa Dirección General. — 2.°: Que se acompaña el poder que acredita la personería invocada, cuyo pronto desglose, se solicita dado su carácter de "general". — Fdo.: Waldrón y Wood. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once horas diecinueve minutos. — Acompaña testimonio de poder, plano y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto. — Enero 25|35. — Dándose por constituído el domicilio de la recurrente en la calle Bartolomé Mitre 427, 4.° piso, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despa-

cho Minero. — Señor Director "La The Lucacho Sheep Farming Company Limited", solicita en el presente expediente, una pertenencia minera para explotar arenas auríferas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Guar-Aiken. — Estando en forma la solicitud, correspondería a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. Mayo 7 de 1935. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Se registró la solicitud de una pertenencia minera para establecimiento de trabajo fijo, presentada a nombre de la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company Limited", bajo el número 81, folio 38 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz, Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-5 junio N.° 14.243-v-5 junio.
e-13 junio N.° 14.243-v-13 junio.
e-22 junio N.° 14.243-v-22 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 12 de Junio de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.—
Francia	20.02	22.72
Bélgica	51.45	58.54
España	41.47	47.10
Italia	25.03	28.39
Suiza	99.06	112.32
Estados Unidos .	303.40	344.21
Alemania . . .	122.57	139.78
Holanda	205.28	233.11

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a Chile, tramo Villavicencio hacia Uspallata. — Km. 52 a 76, Sec. Km. 9,301 a 20,687. — Mendoza, $ 147,229,—.

Hasta el día 12 de Junio en el Juzgado Federal de Mendoza, o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 mayo-N.° 2.009-v.22 mayo
e.14 jun.-N.° 2.009-v.18 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Ucacha, de Ucacha a Alejandro. — Ley 5.315. — Provincia de Córdoba, $ 28.886,—.

Hasta el día 12 de Junio en el Juzgado Federal de Bell Ville, o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 mayo-N.° 2.007-v.22 mayo
e.14 jun.-N.° 2.007-v.18 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Tucumán, por Río Piedras, Sección Abra del Hijo del Hombre. — Río Juramento, $ 115.017,—.

Hasta el día 18 de Junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o para el día 12 de Junio, en el Juzgado Federal de Salta.

e.18 mayo-N.° 2.005-v.22 mayo
e.14 jun.-N.° 2.005-v.18 jun.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Parada Km. 103. — Ley 5.315. — Provincia de Buenos Aires, $ 15.913,—.

Hasta el día 12 de Junio en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 18 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 mayo-N.° 2.003-v.22 mayo
e.14 jun.-N.° 2.003-v.18 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Buenos Aires, a Mendoza y Chile, tramo Justo Daract. — Villa Mercedes sobre variante Pedernera. — Villa Mercedes, $ 116.081,—.

Hasta el día 12 de Junio, en el Juzgado Federal de San Luis, o para el día 18 de Junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.18 mayo-N.° 2.001-v.22 mayo
e.14 jun.-N.° 2.001-v.18 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GRAJALES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "**Grajales y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada** que dicen así: Folio 423 vto. — Primer testimonio: Escritura N.° trescientos noventa y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Abril de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Luis Crisanto Grajales, que firma "Luis C. Grajales", de estado casado, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, y don Angel Venosa, también casado, de nacionalidad argentina, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliados en esta Capital, Avenida La Plata, número mil ciento cuarenta y dos, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha veinticinco de Septiembre del año mil novecientos veinte y ocho y por escritura otorgada ante el escribano de esta Ciudad, don José Lapadula, al folio mil quinientos diez y nueve del registro número ciento veintidós, los comparecientes y don Benito García Olalla, constituyeron una sociedad comercial colectiva para explotar la fábrica de calzado establecida en esta Capital, Avenida La Plata, número mil ciento cuarenta y dos, siendo su duración la de tres años a contar desde el día treinta y uno de Julio de dicho año, girando en esta plaza bajo el rubro de "Grajales y Compañía", y con las demás cláusulas y condiciones consignadas en el contrato relacionado, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento veintitrés, al folio trescientos setenta y dos del libro doscientos doce. Que posteriormente, por escritura de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno, pasada ante el escribano señor F. Esteban Benza, al folio mil ochocientos treinta y cuatro vuelto del registro número cuarenta y ocho a su cargo, los nombrados señores Grajales, Venosa y García Olalla, declararon nuevamente constituída la sociedad entre ellos existente por tiempo indeterminado y a partir del vencimiento del anterior contrato, para los mismos fines, con la misma denominación y en las demás condiciones que determina la escritura de referencia, la que fué inscripta bajo el número trescientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro doscientos diez y siete. Que habiendo fallecido el socio señor Benito García Olalla, se tramitó su juicio sucesorio por ante los tribunales de esta Ciudad, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor Rafael D. Mantilla y Secretaría del doctor Julián Alderete, siendo declarada por su universal heredera su esposa doña Gregoria Margarita Grajales, según auto de declaratoria dictado con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Y finalmente por escritura de fecha veinte de noviembre del mismo año mil novecientos treinta y tres, otorgada ante el escribano don Hortensio Criscuolo, al folio ochocientos setenta y seis vuelto de su registro, entre los exponentes don Luis Crisanto Grajales, don Angel Venosa y la señora viuda del socio premuerto doña Gregoria Margarita Grajales de García Olalla, se procedió a la disolución de la referida sociedad "Grajales y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Grajales y Venosa, disolución que fué inscripta bajo el número treinta y cinco, al folio trescientos cuarenta y uno del libro treinta y cinco del Registro Público de Comercio; escrituras relacionadas cuyos testimonios tengo a la vista, doy fe. Que en este estado, los actuales otorgantes, como sucesores de la expresada sociedad, han continuado con el giro de los negocios de la misma, asociados de hecho, y habiendo convenido y resuelto de común acuerdo en transformar esa sociedad con arreglo a las disposiciones de la Ley N.° once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente a celebrar el contrato respectivo en la forma siguiente: Primero. Que la sociedad girará con la denominación de "Grajales y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segundo. La sede social será en esta Capital, actualmente con domicilio en la Avenida La Plata, número mil ciento cuarenta y dos, sin perjuicio de poder establecer, si lo creyeren conveniente agencias o sucursales tanto en esta ciudad como en cualquier otro lugar de la Nación. Tercero. El término de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a partir desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos, operaciones y obligaciones sociales, que por este acto ratifican y confirman los contratantes. El socio que deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo después de transcurridos dos años de plazo y deberá comunicar tal resolución a su consocio con seis meses de anticipación y por escrito. Cuarto. La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de la fábrica de calzados que tienen establecida en esta Capital, Avenida La Plata, número mil ciento cuarenta y dos. Quinto. El capital social lo constituye la suma de ciento nueve mil pesos moneda nacional, dividido en mil noventa cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma y proporción: don Luis C. Grajales, mil treinta y ocho cuotas, y don Angel Venosa, cincuenta y dos cuotas. De dicho capital suscripto tienen integrado el señor Grajales, pesos noventa y seis mil quinientos diez y seis con setenta y siete centavos, y el señor Venosa, pesos tres mil doscientos veinte y cuatro con once centavos, faltando en consecuencia para integrar los capitales suscriptos: al primero, pesos siete mil doscientos ochenta y tres con veintitrés centavos, y al segundo, pesos un mil novecientos setenta y cinco con ochenta y nueve centavos, lo que se obligan a efectuar en el término de un año de la fecha. Los aportes consisten en máquinas, herramientas, instalaciones, útiles, enseres, mercaderías, materiales, dinero efectivo, créditos a cobrar y cuanto más constituye el activo de dicho negocio, con arreglo al balance e inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, del cual fué deducido el importe de las cédulas hipotecarias que figuran en el activo y que asciende a la suma de pesos nueve mil cuatrocientos cuarenta moneda nacional. Sexto. La sociedad será administrada y fiscalizada por ambos socios, indistintamente, quienes serán los gerentes principales de la misma, con uso de la firma social y provistos de todas las facultades que se indicarán en el artículo décimoquinto. En el régimen interno, la misión de los socios será la siguiente: El señor Grajales, tendrá a su cargo la sección compras, ventas y finanzas de la sociedad, y el señor Venosa la sección relativa a la organización de la fabricación, y en consecuencia deberán dedicar todo su celo, energía y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales, propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desenvolvimiento de los negocios, teniendo, por consiguiente, derecho a intervenir y emitir su opinión en las operaciones de la sociedad, ya sean comerciales o técnicas, asesorándose mutuamente, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otros negocios ajenos a la sociedad y formar parte de ninguna otra. Séptimo. Los socios podrán retirar mensualmente de la Caja social y para atender a sus gastos particulares la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, cantidades que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. Octavo. Anualmente, todos los días treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará balance e inventario general de los negocios, y se dará copia a cada uno de los socios, los que prestarán su conformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. Noveno. Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán y distribuirán en la forma siguiente: el cinco por ciento, se separará a los efectos de la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación; doce por ciento, se destinará a gratificaciones de empleados de la casa que a juicio de los socios sean acreedores a tal recompensa; y el resto, será llevado a la cuenta de cada socio en la proporción de sesenta y siete por ciento para el socio señor Luis C. Grajales, y de treinta y tres por ciento para el socio señor Angel Venosa. Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. Décimo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar formando parte de la sociedad, siempre que el superviviente lo autorizare. En caso contrario, los herederos serán reintegrados en el capital y utilidades del fallecido de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en la forma siguiente: veinticinco por ciento al finalizar el primer mes de terminado el respectivo balance; veinticinco por ciento a los tres meses subsiguientes, y el cincuenta por ciento restante a los seis meses, debiendo las dos últimas cuotas citadas ser garantizadas con pagarés, las que gozarán del interés del seis por ciento anual, que se pagará conjuntamente con cada cuota. Undécimo. En los balances generales a que se refiere el artículo octavo de este contrato, las máquinas, instalaciones, muebles, útiles y enseres serán avaluados en las mismas sumas del balance último, pero siempre con un diez por ciento de depreciación, y un cuarenta por ciento para hormas y sacabocados en razón del uso y desgaste de los mismos. Duodécimo. Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios, no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de su coasociado. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda insistiera en la misma, el otro interesado podrá

devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando de los términos especificados en el artículo décimo y con garantía a satisfacción. Decimotercero. Producida la manifestación de un socio de no querer continuar en la sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero, se pagará a éste su capital y utilidades en las condiciones que determina el artículo décimo. — Décimocuarto. La sociedad sólo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de ambos socios. Décimoquinto. La sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones, con excepción de las que le están prohibidas por el artículo tercero de la ley que rige estas sociedades. Expresamente le queda acordada capacidad: para solicitar créditos o préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, sus sucursales, así como en cualquier institución bancaria, asociación o compañía, o de particulares, por las cantidades, plazos, interés, formas de pago, garantía y demás cláusulas y condiciones que convenga; hacer descuentos, abrir cuentas, hacer depósitos y girar sobre los mismos o en descubierto si se le concediere, firmando letras, vales, cheques, endosos, pagarés, garantías, escrituras públicas o documentos privados que fueren menester con las cláusulas propias de su naturaleza o cualquier otra ordinaria o extraordinaria que pactare. Podrá también adquirir bienes inmuebles ya sea para instalación o ensanche de sus negocios o con otro objeto, al contado o a plazos; dar y tomar dinero en préstamo con garantía personal o real o sin ella, dar y tomar bienes, inmuebles en arrendamiento, conferir poderes especiales o generales para ser representada en asuntos judiciales o de otra índole en que fuere parte como actora o demandada; aceptar bienes en pago. Esta reseña de facultades es demostrativa y no taxativa. Décimosexto. Ningún socio podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades, y solamente podrá retirar las que le hubiesen correspondido al final de cada ejercicio, después de los noventa días de determinadas las mismas por medio de un balance general que habrán de practicar, indefectiblemente, al final de cada año comercial. Décimoséptimo. Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los códigos de Comercio y Civil que le sean aplicables. Bajo los diez y siete artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman en presencia de los testigos don Juan J. Chiorzo y don Rodolfo Debeheres, vecinos y hábiles, doy fe. Luis C. Grajales. — Angel Venosa. — Tgo.: Juan J. Chiorzo. —Tgo.: R. Debeheres. — Hay una estampilla y un sello. Ante mí: Orlando R. Bravo. Eno. Pco. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta, números cuatrocientos once mil setenta y nueve al presente, correlativos, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y cinco. Hay una estampilla y un sello. Orlando R. Bravo.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e14 jun.-N.° 14.519-v19 jun.

"S. C. A. P."

Sociedad Comercial Afines Peluquerías Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número ciento sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron don Elías Bovera, casado en primeras nupcias con María Luisa Meyrele, de cuarenta y un años, argentino naturalizado, con domicilio en esta Ciudad calle Deán Funes mil trescientos treinta y cuatro y don Vicente Luis Caccuri, que firma "V. Luis Caccuri", casado en primeras nupcias con María Magdalena Crestel, de cincuenta y tres años de edad, argentino naturalizado con domicilio en esta Ciudad calle Alsina dos mil doscientos noventa y uno, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por lo establecido en las siguientes cláusulas: Artículo Primero: A contar desde el día quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar el negocio de instalaciones de maquinarias correspondiente a Peluquería y Afines. Artículo Segundo: La Sociedad podrá sin que ello importe separarse de su objeto principal adquirir inmuebles ya sea o no para la implantación de sus negocios, tanto en esta Capital como en cualquier punto de esta República, los que podrá vender, hipotecar, arrendar o en cualquier otra forma enajenar y gravar cuando lo estime conveniente, tanto los que posea en la actualidad como los que adquiera en el futuro. Artículo Tercero: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "**S. C. A. P. Sociedad Comercial Afines Peluquerías Responsabilidad Limitada**", razón social que se adopta para todos los asuntos, negocios y contratos y tendrá su domicilio en esta Ciudad en la calle Belgrano mil novecientos. Artículo Cuarto: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar desde el quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, la que podrá ser prorrogada por cinco años más siempre que así lo manifestaren los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. Artículo Quinto: El capital social está constituído por ciento veinte y siete cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de doce mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal ya totalmente integrados y es aportado por los socios en la proporción de ciento veinte y cuatro cuotas por el señor Bovera y tres cuotas por el señor Caccuri. Este capital está formado por todos los bienes que componen el activo y pasivo de la sociedad los que resultan del balance efectuado el quince de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. Artículo Sexto: La Administración y Gerencia estará a cargo de los dos socios conjuntamente, los cuales tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo Séptimo: La firma será la personal de los dos socios precedida del rubro "S. C. A. P. Sociedad Comercial Afines Peluquerías Responsabilidad Limitada" y no podrá ser usada para fines extraños a la Sociedad, ni para fianzas ni garantías. Artículo Octavo: Los socios se distribuiyen el trabajo en la Sociedad así: El señor Bovera llevará la contabilidad y el señor Caccuri atenderá el negocio, la clientela y venderá las mercaderías. El socio señor Caccuri queda autorizado para tener intereses o dedicarse a otros negocios siempre que no sean iguales al de esta Sociedad, en cambio el señor Bovera podrá tener negocios de cualquier clase aunque sean de la misma naturaleza que el de esta Sociedad. Artículo Noveno: El día quince de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general con el objeto de conocer la marcha y estado de los negocios sin perjuicio de producir cada seis meses uno parcial o de comprobación, siempre que lo pidiera alguno de los socios. Si de estos balances resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, dará derecho a cada uno de los socios para pedir la inmediata liquidación. Artículo Décimo: Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio no menos del setenta y cinco por ciento para muebles y útiles y sobre las mercaderías e instalaciones, porcentaje que podrá ser aumentado por resolución de los socios quienes formularán las quitas que estimen convenientes hacer en otros rubros. En cuanto a las existencias serán valuadas al precio de costo. Artículo undécimo: El balance se considerará aprobado si transcurrido cinco días de practicado no fuera observado por alguno de los socios. Artículo duodécimo: Las utilidades que resulten de cada balance anual se distribuirán así: Un sesenta por ciento para fondo de reserva; un veinte por ciento para el socio señor Bovera y para el socio señor Caccurí el otro veinte por ciento. Artículo décimotercero: Los socios retirarán en calidad de sueldo la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno que se cargarán a los gastos generales. Artículo décimocuarto: Los socios no podrán ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento del otro socio y renuncian al derecho que les acuerda el primer apartado del artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de recurrir en caso de oposición al Juez. Artículo décimoquinto: Las principales resoluciones de la Sociedad serán registradas en un libro debidamente rubricado. Artículo décimosexto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus operaciones sociales hasta el fin del plazo con el representante único que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán nombrar entre sí, representantes que no tendrán sueldo ni remuneración alguna, ni otra atribución que la de vigilar los interes de su representado. Terminado el plazo social el socio que quisiera continuar con el negocio abonará a los herederos o al representante del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda así: El veinte por ciento al contado, el ochenta por ciento restante en veinte y cuatro cuotas mensuales. Artículo décimoséptimo: En la situación prevista en la cláusula anterior el socio si lo creyere conveniente podrá continuar con el negocio, en cuyo caso deberá abonar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado la parte que a este le corresponda, según balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes al deceso o de conocida la incapacidad por la sociedad así: El veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en veinte y cuatro cuotas mensuales. Artículo décimooctavo: Si vencido el plazo social cualquiera de los socios quisiera continuar con el negocio deberá abonar al socio saliente el veinte por ciento al contado y el resto en veinte y cuatro cuotas mensuales. Artículo décimonoveno: Si al vencimiento del plazo ninguno de los socios quisiera continuar con el negocio se procederá a la liquidación completa de la Sociedad en la forma y modo que se convendrá en esa oportunidad. Artículo vigésimo: Cualquier duda divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación será resuelta y dirimida por médio de arbitradores amigables componedores. Bajo las veinte cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato de Sociedad que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura en la que se ratificaron firmaron junto con los testigos don Mariano Gil y don Daniel Victorio, ambos con vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Bovera. — V. Luis Caccuri. — M. Gil. — D. Victorio. — Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e14 jun.-N.° 14.534-v19 jun.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "LA REPUBLICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Eduardo Williams, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días se ha ordenado la inscripción del contrato de la **Cía. de Omnibus "La República"**. — Entre los señores José Arzeno, Raúl José Rambaldi, Alfredo Arzeno y Luis José Moya, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal calle Chubut N.° 155, resuelven transformar en sociedad de responsabilidad limitada la actual sociedad colectiva que los mismos tienen constituída y que gira en esta plaza bajo la razón social Arzeno, Rambaldi & Cía., sujetándose a las cláusulas siguientes: Primero. — Dar por disuelta la sociedad colectiva desde la fecha en que la de responsabilidad limitada pueda funcionar como tal. — Segundo: El objeto de la nueva sociedad es continuar explotando la empresa de ómnibus para el transporte colectivo de pasajeros, lo que hará bajo la denominación de "Cía de Omnibus La República" Soc. de Resp. Limitada, constituyendo su domicilio social en esta Capital, calle Chubut N.° 155, siendo su duración por tiempo indeterminado. — Tercero: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional totalmente integrados y aportados por partes iguales por cada uno de los socios. — Representa ese capital el valor de los ómnibus, vehículos, muebles, máquinas, instalaciones, créditos a cobrar, garantías por la concesión, material de consumo y repuestos en depósito, deducción hecha del pasivo reconocido. — Los valores activos han sido calculados considerando su valor actual, es decir su precio de adquisición menos su desvalorización por uso y desgaste, todo ello de acuerdo al inventario y balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco y que firmados cuatro de un mismo tenor conserva uno cada socio en su poder. — Cuarto: El valor de la concesión en base a la cual circulen los ómnibus se estima en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — La parte proporcional a cada socio le será pagada a él o a sus herederos o legatarios, siempre que ocurra la venta de esa concesión dentro de los cinco años subsiguientes a contar desde el día en que se haga efectiva la salida del socio de la sociedad debida únicamente a fallecimiento o incapacidad física del socio de que se trate. — Se entiende que la suma a pagarse al socio en estos casos será calculada sobre el valor que realmente se obtenga en la venta de la concesión. — Fuera de los dos casos previstos en este artículo, los socios renuncian a pretender indemnización alguna por el valor de la concesión ya sea que la salida de la sociedad obedezca a cualquier otra causa o que la venta de la concesión se produzca después del período de cinco años preestablecido. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios entre los cuales se distribuirán las actividades correspondientes, quedando el uso de la firma social reservada a los socios don José Arzeno y don Raúl José Rambaldi quienes podrán usarla conjunta o separadamente. — La prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprende a todos los socios y ninguno podrá comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general. — Después de destinar el cinco por ciento al Fondo de Reser-

va Legal y un porcentaje que no podrá ser superior al veinte por ciento del valor del activo fijo a Fondo de Renovación de Materiales, el resto de las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. — Igual distribución se hará con las pérdidas que deba soportar la sociedad. — Séptimo: El inventario y balance a los efectos de su aprobación serán firmados por todos los socios y se tendrá tácitamente por consentido por el que no lo hiciere si antes del treinta y uno de marzo inmediato siguiente no hubiere presentado objeción en forma. — Octavo: En caso de disolución total de la sociedad, los socios a quien está reservado el uso de la firma social procederá a su liquidación. — Sin embargo la mayoría de socios puede designar otro liquidador aun que no fuere socio. — Noveno: Si cualquiera de los socios quedara inhabilitado para administrar sus bienes, falleciere o fuese separado legalmente de la sociedad, dentro de los treinta días de ocurrida cualquiera de esas circunstancias se practicará un inventario y balance para establecer la parte de utilidades o pérdidas que pudiera corresponderle. — Para estimar su participación en el capital de la sociedad deberán observarse las instrucciones siguientes: a) Los materiales de consumo como repuestos, neumáticos, etc., se valorizarán al precio de adquisición; b) Los vehículos, máquinas e instalaciones que forman parte del capital inicial y lo que se adquiera en el futuro, sufrirán una desvalorización del cinco por ciento anual hasta llegar al cincuenta por ciento de su precio de origen y siempre que sean susceptibles de uso de acuerdo con la naturaleza de los mismos; c) Las sumas disponibles de lo que se hubiere acumulado como "Fondo de Reserva Legal" y "Fondo de Renovación de Materiales", se distribuirán en los casos previstos en este artículo, en proporción al capital de cada socio. — Décimo: La proporción de capital y utilidades fijadas de acuerdo al artículo precedente se pagará al socio o a sus derechohabientes según el caso, en veinticuatro cuotas mensuales, firmándose al efecto igual número de pagarés sin interés. — Undécimo: Ningún socio podrá renunciar a la sociedad sin un preaviso de seis meses, el que deberá hacer por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios. — Para la liquidación de la parte social del socio saliente, se procederá del modo establecido en los artículos noveno y décimo. — Si los socios restantes, por motivo de la renuncia resolvieran la disolución total de la sociedad, lo harán así saber al socio renunciante por telegrama colacionado, dentro de los sesenta días de la notificación de la renuncia dándose entonces ésta por no presentada y debiéndose en consecuencia practicar la liquidación total dentro del año de hecha esta última comunicación. — Duodécimo: Para gastos particulares los socios retirarán la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno; los que serán considerados como gastos de la sociedad. — Décimo tercero: Toda duda o divergencia de interpretación durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada interesado, quienes antes de entrar a deliberar, designarán el árbitro tercero que decidirá sobre los puntos en que ellos no arribaran a un acuerdo. — Décimo cuarto: Se designa al socio don José Arzeno para que en representación de la sociedad dé cumplimiento a los requisitos legales exigidos para el funcionamiento de la misma. — De conformidad con las cláusulas precedente extendidas en sellos de diez centavos moneda nacional, números 672.911 y 672.912, lo firmamos en Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — (Fdos.). — José Arzeno. — Raúl José Rambaldi. — Alfredo Arzeno. — Luis José Moya.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Carlos Castro Walker, secretario.

e14 jun.-N.° 14.532-v19 jun.

AVISOS DIVERSOS

Sociedad Electro-Metalúrgica Argentina S. A.
"S E M A"
Sorteo de Debentures

Se hace presente a los tenedores de Debentures de esta Sociedad, que con fecha 10 del corriente mes, se ha procedido al quinto sorteo de rescate de los mismos, con el siguiente resultado: título 245, debentures 681 al 90; título 268, debentures 911 al 20; título 272, debentures 951 al 60; título 294, debentures 1171 al 80; título 376, debentures 1991 al 2000; título 404, debentures 2271 al 80; título 419, debentures 2421 al 30; título 433, debentures 2561 al 70; título 440, debentures 2631 al 40; título 144, debentures 156 al 60; título 178, debentures 226 al 30; títulos y debentures 2, 14, 103, 134; los que podrán hacerse efectivos en las oficinas de la Sociedad, Calle Rivadavia 3002.

El Directorio.

e.14 jun.-N.° 14.530-v.19 jun.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Al comercio: **Juan Ventura** vendió su despacho de pan, sito calle Cochabamba 1789, a las señoritas **Josefina Stembengar y María Maicen**. Reclamos de ley, Rincón 1244, donde las partes constituyen domicilio.

e.14 jun.-N.° 14.475-v.19 jun.

Nazareno Cesaretti, avisa haber vendido su negocio de despensa, sito calle Lope de Vega N.° 92, a **Miguel Brunelli**. Reclamos en término de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

e.14 jun.-N.° 14.476-v.19 jun.

Aviso al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido al señor **Cándido Cesio**, mi negocio de panadería y pastelería mecánica, sito en la calle Segurola Nos. 1455|61 y anexos Mercado Sanabria, puesto N.° 20 y Mercado Segurola N.° 1490, de esta Capital. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2258, donde constituye domicilio el comprador. Vendedor: **Avelino Rozado.**

e.14 jun.-N.° 14.477-v.19 jun.

Avisamos que con intervención del Escribano público Nicolás D. Cafferata, con oficinas en la calle Florida 32, se vende el negocio de restaurant y parrilla, conocido por "La Estancia", ubicado en Avenida Entre Ríos número 742|46. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Angel Viola**. Comprador: **Luis Vecchio**, ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

e.14 jun.-N.° 14.512-v19 jun.

Con intervención del balanceador y martillero público Emilio Oilhaborda, Salguero 574, la señorita **Amalia Cabrera** vende a la señorita **Leonor Gioconda Corradi**, su Farmacia "Irlanda", sita Méndez de Andés 1400, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.14 jun.-N.° 14.510-v.19 jun.

Manuel Cayo, Lima 550, U. T. 37 - 2169. — **El 18**, remataré restaurant sito Bernardo de Irigoyen 546, propiedad: **José Ruiz**. Reclamos término de ley, en el mismo.

e.14 jun.-N.° 14.468-v.19 jun.

Se avisa al comercio que **Isaac S. Zetoony**, vende a **Isaac Chiurba**, su negocio de importación de tejidos, sito en la calle Paso 485, donde se domicilian los contratantes para reclamos de ley.

e.14 jun.-N.° 14.471-v.19 jun.

Félix R. Ramos, martillero público, hace saber que el día 19 del corriente, a las 17 horas, remataré el negocio de electricidad y radio, de don **Carlos Console**, sito calle Bauness 2660. — Reclamos de ley en mis oficinas: José Bonifacio 264.

e.14 jun.-N.° 14.529-v.19 jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Lino Caiña**, vende al señor **Ramón González**, su negocio de carnicería, calle Basualdo 291, donde se domicilian los contratantes, para las reclamaciones de ley.

e.14 jun.-N.° 14.527-v.19 jun.

Diego Domínguez, vendió a **Amelia F. Vidal**, el negocio de artículos de goma, libre de gravamen, situado en la calle Córdoba 1795. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935.

e.14 jun.-N.° 14.518-v.19 jun.

Franco y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisamos, que **el día 18 del corriente mes**, a las 14 horas, remataremos el negocio de perfumería, librería, sito calle Rivadavia 1769, de propiedad de los señores **Muzzupappa y Legnani**. Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas.

e.14 jun.-N.° 14.515-v.19 jun.

Aviso al comercio, que vendí mi negocio de café, billar, sito Av. del Trabajo 3601, a los señores **Manir Turaf y Adela S. de Turaf**, con domicilio ambas partes, en el mismo, reclamos término de ley. **José San Miguel.**

e.14 jun.-N.° 14.514-v.19 jun.

Se avisa al comercio, que **Benigna Villa** vende a **María Rosa Murado Castrillón**, el negocio de librería y cigarrería, Méjico 1889, con intervención del Escribano E. Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio de ambas partes. Reclamos término legal.

e.14 jun.-N.° 14.513-v.19 jun.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA
CONVOCATORIA

El día 23 junio 1935, a las 15.30 horas, efectuaráse en el local de la Asociación, Triunvirato 4481, la 7.ª Asamblea General Ordinaria convocada para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1934-35.
3.° Renovación parcial de la C. D.
4.° Universidad Popular (Propuesta de la C. D.).
5.° Autorización a la C. D. a presentar, en una próxima Asamblea General Extraordinaria, la reforma de los Estatutos.
6.° Designación de dos socios para firmar el acta.
7.° Asuntos varios.

La Comisión Directiva.

e.14 jun.-N.° 14.472-v.15 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL, GUTIERRES Y DE LA FUENTE LIMITADA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 junio 1935, a las 10 horas, en Charcas 4056.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico. Ejercicio terminado el 28 de febrero de 1935.
2.° Elegir un Director titular por tres años, un Director suplente por dos años, Síndico y Síndico suplente.
3.° Modificación al artículo 24 de los Estatutos.

El Presidente.

e.14 jun.-N.° 14.469-v.1.° agost.

ASOCIACION "BERNARDINO RIVADAVIA"

Biblioteca Popular del Municipio
Primera citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual, que tendrá lugar el día 19 de junio a las 17 horas, en su local Córdoba 1558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que termina.
2.° Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato.
3.° Nombrar dos socios de los presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario firmen el acta.

Alberto D. Justo, presidente. — Juan B. Zolezzi, secretario.

e.14 jun.-N.° 14.524-v.14 jun.

CLUB ARGENTINO DE PELOTA
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios del Club Argentino de Pelota a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social Córdoba 1148 el día 15 de Junio de 1935 a las 19 horas, para resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance del 1.° de Junio de 1934 al 31 de Mayo de 1935.
2.° Elección de dos Vocales titulares y dos suplentes por terminación de su mandato en reemplazo de los señores Carlos L. Molina, Raúl Sánchez Elía, Pedro Inchauspe y Alberto Casado.
3.° Aprobación del Acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos señores socios para firmar la presente.

La Comisión Directiva

e.14 jun.-N.° 14.522-v.14 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 15.° ejercicio, que tendrá lugar el día Miércoles 26 del corriente mes a las 21.30 horas, en el local de la Comisaría 3ra., calle Lavalle número 1086, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria y Balance General del décimoquinto ejercicio vencido (1934 - 1935).
b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1935 - 1936; y
c) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Pedro Auli, secretario general.

Buenos Aires, Junio 13 de 1935.

e.14 jun.-N.° 14.511-v.26 jun.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados en las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñan.

F. 7 — 564

BANCO ISRAELITA DE CREDITO

SOCIEDAD ANONIMA

TRIUNVIRATO 575 — BUENOS AIRES
Autorizado por el Poder Ejecutivo el 7 de Julio de 1930
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Diciembre de 1930

Capital autorizado	m$n.	1.000.000.—
" suscripto	"	561.300.—
" realizado	"	556.817.70

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1935

ACTIVO	Moneda legal
Accionistas	4.482.30
Caja:	
En efectivo	73.125.58
Depositado en otros Bancos	145.096.20
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.358.869.07
Descuentos de letras de Tesorería	
Adelantos	
Deudores en gestión	[illegible]4.210.50
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	1.509.73
Letras a recibir	11.241.32
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	5.900.—
Valores diversos	11.182.57
Muebles y útiles e instalaciones	25.991.15
Cartas de crédito	
Gastos de organización	16.562.52
Ganancias y pérdidas, y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	16.827.83
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	1.712.35
Metalización	
Cuentas en orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	43.268.97
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	1.755.981.14
PASIVO	
Capital suscripto	561.300.—
Fondo de reserva estatutario	15.482.17
Fondos de reservas facultativas	
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	265.550.18
Depósitos a plazo	
Depósitos en Caja de Ahorros	666.133.37
Depósitos diversos	
Bancos	
Redescuentos	130.084.28
Redescuentos de Letras de Tesorería	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el Extranjero	
Corresponsales en el Extranjero	
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones, activos, cambios, y beneficios diversos)	22.152.14
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, provenientes del ejercicio anterior	
Ganancias líquidas del Ejercicio anterior	21.314.69
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	17.685.85
Otras cuentas	7.009.49
Metalización	
Cuentas en orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	6.000.—
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en caución	
Sucursales y Corresponsales, cuentas cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	43.268.97
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	1.755.981.14

Isaac Singer, presidente. — Natalio Trosman, secretario. — Meyer Margulis, tesorero. — Alejandro Hertzriken, contador. — José Krasbuch, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.14 jun.-N.° 14.210-v.14 jun.

F. 115. — 603.

"LA CONTINENTAL"

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE CAPITALIZACION

Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 555 — Diagonal Norte — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de Julio de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1.° de Septiembre de 1931

Capital autorizado	c$l.	2.000.000.—
" suscripto	"	1.250.000.—
" realizado	"	126.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 28 DE FEBRERO DE 1935
(3er. Trimestre del 4.° Ejercicio)

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas	1.124.000.—	
Caja y Bancos	52.470.19	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2.004.957.50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	295.000.—	
Obligaciones a cobrar	1.671.42	
Mobiliario, material e instalaciones	38.309.29	
Comisiones descontadas	434.471.71	
Diversos deudores	176.137.84	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	355.696.69	
Títulos amortizados por sorteo	226.000.—	
Títulos rescatados	138.275.67	
Préstamos sobre títulos	126.706.69	
Cuentas de orden	2.500.—	
	4.976.197.—	
PASIVO		
Capital suscripto		1.250.000.—
Reservas		2.118.238.62
Diversos acreedores		8.145.16
Cuenta explotación (cuotas, intereses, etc.)		1.588.042.13
Cuentas de orden		2.500.—
Ganancias y pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		9.271.09
		4.976.197.—

Buenos Aires, Febrero 28 de 1935.

Federico G. Leloir, presidente. — J. M. Mascarenhas, gerente. — Pedro C. Cichero, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-12 junio N.° 14.229-v-14 junio.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Santiago Cassarino, balanceador público, oficinas Sanabria N.° 4515, avisa haber vendido, libre de gravamen, el negocio de almacén de comestibles y anexos, sito en la calle Alvarez Thomas N.° 501|3, esq. Olleros. Vendedor **Luis Bacigalupo.** Comprador **José Barros**, ambos domiciliados en el mismo. Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

e.11 jun.-N.° 14.431-v.15 jun.

Avisan: Scabbiolo y Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 678, U. T. 54 - 2428, que **Assad Y. Chamy**, vende a **Jalil Iussuf**, la despensa Villarroel número 1302, y que el señor **Guido Luis Forgnoni**, vende a **Valentino Piazzale**, la fiambrería Gurruchaga 343, puesto número 6. Reclamos término de ley, en n|ofic., domicilio por las partes constituído.

e.12 jun.-N.° 14.467-v.17 jun.

Al comercio: García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, avisan que con su intervención se ha firmado boleto de venta del negocio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en esta Capital calle Tucumán 3202 esq. Agüero . Vdor.: **Sr. Gaetano Morgante.** Cdor: **José Colombano.** Reclamaciones término ley en Uruguay N.° 34, domicilio constituído por las partes.

e.8 jun.-N.° 14.380-v.13 jun.

Avisamos, que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay número 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Crámer número 2496 al 2500, esquina Monroe. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Enrique D. Fernández**, Comprador: **Juan Ponzo**, ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

e.10 jun. -N.° 14.424 -v. 14 jun.

Avisamos que con intervención del estudio del doctor Pedro A. Podestá, Avenida de Mayo 570, 5.° piso, se vende el negocio de café y lunch denominado "Bar Florida", sito en esta Capital, calle Sarmiento 477.
Interpónganse reclamaciones dentro término legal.
Vendedores: Rodríguez y Fernández. — Comprador: **Pedro Bertirossi,** todos domiciliados en el mismo.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935.
e.8 jun.-N.° 14.421-v.13 jun.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, remataremos, chocolatería café, Entre Ríos 595, por orden **Quintal Hermanos, el día 14 del corriente.** — Reclamos término ley en nuestras oficinas domicilio constituído.
e.10 jun.-N.° 14.387-v.14 jun.

Aviso, que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, se ha firmado promesa de venta del negocio de almacén, sito en esta Ciudad, calle Lavalle N.° 2902, esq. Ecuador. Reclamaciones dentro del término legal. Compradores: **Antonio Díaz y Manuel Chan,** domiciliados en el mismo. Vendedor: **Carlos Montagna,** domiciliado Rivadavia 1194. Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.10 jun.-N.° 14.415-v.14 jun.

Jacinto Ventre, balanceador público, oficina Saavedra 1150, avisa que con su intervención el señor **Juan González,** vende a su socio señor **Casiano González,** la parte del negocio de despensa, sito Tapalqué 6206, donde las partes constituyen su domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Casiano González. Reclamaciones término legal.
Buenos Aires, Junio 8 de 1935.
e.8. jun.-N.° 14.368-v.13 jun.

Al comercio: Se comunica que el negocio de frac. de vinos de **Luis Santoro,** situado en calle Triunvirato 3217, girará en lo sucesivo bajo la razón social **Luis Santoro y Cía.** Reclamos en el mismo donde constituyen domicilio las partes.
Buenos Aires, Junio 8 de 1935.
e.10 jun.-N.° 14.385-v.14 jun.

Mata y Bargiela, con oficinas Ayacucho 257, U. T. 47-9751, avisan que **Benigno Rodríguez,** vendió a **Chustoda Madrigale,** su panadería Cevallos 949.
Reclamos nuestras oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.
e.8 jun.-N.° 14.410-v.13 jun.

Avisamos, que se vende el negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad calle Lima N.° 1851 y 1855. Interpónganse reclamaciones, dentro del término legal. Vendedores: **Francisco Fernández y Faustino Núñez,** Comprador: **Leopoldo Fernández,** ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.10 jun.-N.° 14.389-v.14 jun.

Rosario Scovotti, Oficina Belgrano 2639, vendió restaurant Avenida La Plata 1106, vendedor, **Sebastián Moriondo,** compradores **José Baiona y Antonio Petrocelli,** domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.
Junio 8 de 1935.
e.10 jun.-N.° 14.390-v.14 jun.

Escribano Bravo, Corrientes 685, avisa término ley, que **Bernardo Vallarino,** vende a **Dea P. de Rivas,** la farmacia Cosquín, Avenida Chicago 6802, domicilio ambos contratantes.
e.12 jun.-N.° 14.442-v.17 jun.

Avisamos al comercio que **Catalina Fantone de Giardino y Julio S. Giardino,** venden a **Celestina Arroyo de González,** su negocio de cigarrería y librería, sito calle Talcahuano 947, donde se domicilian los contratantes para reclamo de ley.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935.
e.8 jun.-N.° 14.378-v.13 jun.

Comunico haber vendido a **Esteban Adam,** mi negocio de restaurant, que tengo instalado en la calle Córdoba 377.
Reclamos a la escribanía César Velarde, San Martín 492, Capital, donde las partes constituyen domicilio especial. — **Miguel Feigi.**
e.8 jun.-N.° 14.404-v.13 jun.

Al comercio: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 11.867, sobre Transferencias de Negocios, se hace saber al comercio que con la intervención del Escribano don Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655, se ha vendido al señor **Manuel Carro Arroyo,** domiciliado en la calle Rivadavia 1301, el negocio de lechería y venta de artículos de granja, denominado "Yacanto", sito en la calle Avenida Vértiz 1300 esquina a la de Teodoro García, de propiedad del señor **Cesáreo Esteban Jáuregui,** con domicilio en la calle Avenida Blandenguez 1337.
Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.
e.8 jun.-N.° 14.412-v.13 jun.

Aviso al comercio que vendo, libre de gravámenes, al señor **Jacinto Augusto Cardalda,** mi negocio de café-lunch, calle Rivera 301, reclamaciones dentro del término de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor **José Antonio Pérez.**
e.11 jun.-N.° 14.426-v.15 jun.

Negocio de almacén, Santo Tomé 6201. — Vendedor, **José Bina,** Santo Tomé 6201. Comprador, **José Borassi,** Boquerón 7026. — Reclamos durante 10 días al Escribano señor Julio A. Benvenuto, Florida 440.
e.11 jun.-N.° 14.400-v.15 jun.

Aviso al comercio que vendí mi negocio de chocolatería, Victoria 682, al Sr. **Manuel Fernández.** Vendedor, **Agustín Botas,** ambos constituyen domicilio en Victoria 682. Reclamos término de ley.
Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.397-v.15 jun.

Negocio vendido. **Pedro Saby Gabarret** vende a **Dimas Gorospe,** el negocio de café situado en la calle Ayacucho 1028. Reclamaciones al vendedor y comprador en el negocio vendido por el término de ley.
e.11 jun.-N.° 14.398-v.15 jun.

Franco y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Río Bamba 188, al comercio avisamos, que **el día 14 del corriente mes,** a las 14 horas, remataremos el negocio de despensa sito calle Andonaegui 1627, de propiedad del señor **Juan Portela.** Reclamos dentro del término de ley, en nuestras oficinas.
e.10 jun.-N.° 14.384-v.14 jun.

Al Comercio: Héctor M. Verona, balanceador y rematador público, escritorio Alvarez 1036, avisa que con su intervención se ha firmado boleto de venta del negocio de fiambrería, quesería y fábrica de pastas, establecido calle Rivadavia 8749. Vendedores: **Luis Denegri y José Lopratto.** Compradores: **Eugenio Gaspar Felli y José Boggiano.** Reclamaciones término de ley en mi oficina Alvarez 1036, domicilio constituído por las partes.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.436-v.15 jun.

Colombo & Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, teléfono Cuyo 6569, donde las partes constituyen domicilio, avisan que el señor **Juan Miguel Real,** vende al señor **Pascual Giannini,** el cinematógrafo Imperio, sito en esta ciudad, calle Gaona N.° 3581. Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.428-v.15 jun.

Al comercio. Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860 U. T. 51-2300, avisan que con su intervención los señores **Bernardo y Angel García López,** vendieron al señor **Atilio Spinoglio,** su negocio de fonda y cancha bochas, calle Cuenca 1984. Reclamos término ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.8 jun.-N.° 14.369-v.13 jun.

Al Comercio: M. Fandiño, martillero público con Ofic. Independencia 3026, avisa que con su intervención se ha firmado promesa de venta del negocio de chocolatería y despacho de café, situado en esta Capital, calle Cerrito 386. — Reclamos término ley en el mismo, domicilio contratantes. — Vendedor, **Domingo Barreiro y Cía.** — Comp. **Emilio Pousadela.**
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.451-v.15 jun.

Avisamos al comercio que **Luis C. de Martino y T. Delia de Rivero de Dorsi Silva,** venden **Segundo Berro,** su laboratorio de artículos perfumería "Cloris", sito Independencia 3701, domicilio de ambos contratantes
e.8 jun.-N.° 14.383-v.13 jun.

Al Comercio: Comunícase que se ha vendido el negocio de bar, ubicado calle San Martín 498. Vendedor: **Luis E. Llavallol,** Talcahuano 1286. Compradores: **Juan Aubert y Gordon Stretton,** Paso 665.
e.11 jun.-N.° 14.432-v.15 jun.

Doña **Albina A. Duca,** vende a doña **Elena Cagnoni Rocca,** su negocio de farmacia, sito en la calle Alvarez Thomas 2300, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e.11 jun.-N.° 14.438-v.15 jun.

Se hace saber que por intermedio del martillero público Santiago Carnelli, con escritorio en la calle Corientes N.° 951, remataré el negocio de despensa de **Ana María Ariete,** situado en la calle Nazca N.° 2051. Reclamaciones en el término de ley en mi escritorio.
e.11 jun.-N.° 14.453-v.15 jun.

Al comercio: E. Cacheiro, martillero y tasador público, oficina Belgrano 728, avisa que con su intervención la señora **Antonia Fariñas,** vende al señor **José Valiño,** su negocio lechería situado en la calle Chacabuco 516.
Reclamaciones término ley, domicilio por ambas partes, constituído en mis oficinas.
Buenos Aires, Junio 12 de 1935.
e.12 jun.-N.° 14.509-v.17 jun.

Al comercio: Se avisa que se venderá el negocio de carnicería ubicado en Avenida San Martín 7341|47, a favor de **Fernando Punta,** por **Alfredo Caneva,** ambos con domicilio en el mismo negocio.
e.12 jun.-N.° 14.466-v.17 jun.

Negocio vendido. **Juan B. Porte Laborde** vende a **Ramón Labat y Martín Labat,** el negocio de café, situado en la calle Independencia 638. Reclamaciones al vendedor y comprador en el negocio vendido por el término de ley.
e.11 jun.-N.° 14.433-v.15 jun.

Escribano Bravo, Corrientes 685, avisa término ley, que **Lorenzo Remetín,** vende su parte a **Juan Yugovic,** en el bar - restaurant Lamadrid 214|18, domicilio ambos contratantes.
e.12 jun.-N.° 14.441-v.17 jun.

Se hace saber que el señor **Ricardo Rodríguez,** vende al señor **Domingo Sindoni** su negocio de carnicería situado en Juan Bautista Alberdi 4323. — A los efectos de lo dispuesto por la Ley 11.867, dirigir las reclamaciones al domicilio de los contratantes, Juan Bautista Alberdi 4323 dentro del término de ley.
e.12 jun.-N.° 14.446-v.17 jun.

Aviso al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, he vendido a los señores **José y Modesto Otero,** el negocio de panadería mecánica, sito Zelada N.° 6075, de esta Capital, interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bmé. Mitre 2258, donde constituyen domicilio los compradores. Vendedor **Eugenio Roveta.**
e.12 jun.-N.° 14.502-v.17 jun.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos al señor **Domingo López Vázquez,** nuestro negocio de panadería mecánica, calle Chorroarín 1500. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios que es el que constituye también el comprador. Vendedores **Manuel Portela y Baldomero Fontán.**
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.12 jun.-N.° 14.507-v.17 jun.

Rosario Scovotti, oficina, Belgrano 2639, vendió restaurant, café Boedo 459. Vendedor: **Secundino Gómez.** Compradores: **Concepción Ogando y Arturo Casado,** domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.12 jun.-N.° 14.458-v.17 jun.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2639, vendió restaurant alojamiento, calle San Lorenzo 318|24. Vendedores: **Carreira Hnos.** Comprador: **Pedro Capuska,** domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1935.
e.12 jun.-N.° 14.459-v.17 jun.

Al comercio: Se hace saber que **Alfredo Bornia,** vende su negocio de carbonería, sito en la calle Pedernera 47, a la señorita **Luisa Bonzio,** que se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones por el término de ley, en el domicilio de la compradora, calle Olivieri 258.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
e.11 jun.-N.° 14.429-v.15 jun.

Se hace saber que los señores **Jaime Rabinovich** y **Herman Saievich,** integrantes de la razón social "**J. Rabinovich y H. Saievich**", (denominada Alianza Rematentes) venden su negocio de "Remate de muebles", calle Bmé. Mitre 1824, a los señores **Ernesto Serebrinsky, Jaime Rabinovich, Abraham Adolfo Geldstein.**
Reclamaciones dentro de los 5 días, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio especial al efecto.
Buenos Aires, Junio 10 de 1935.
Jaime Rabinovich. — Herman Saievich.
e.12 jun.-N.° 14.457-v.17 jun.

Convocatorias Anteriores

BONZO HERMANOS LTDA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en sesión del 31 de Mayo ppdo. y de conformidad al artículo 11 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a las Asamblea General Extraordinaria, el día 2 de Julio próximo a las 10 horas en su local, Seguí 1579, Para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación del convenio para la reducción de capital integrado.
2.° Modificación del artículo 5°, de los Estatutos sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del acta.

Previénese a los Accionistas que deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, recibiendo un justificativo que les dará derecho a participar en la Asamblea. (Artículo 21 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 10 de 1935. — Alejandro C. Bonzo, presidente. — Dr. Juan Tenconi vicepresidente.

e.12 jun.-N.° 14.501-v.1.° jul.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En cumplimiento del artículo 68 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 15 horas, en el local social Pedernera 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Abril último.
3.° Consideración del nuevo proyecto de edificación, con la inclusión de los agregados propuestos por la Asamblea.
4.° Autorizar a la Comisión Directiva para invertir hasta la suma de cien mil pesos m|n. en la ejecución de las obras.
5.° Autorizar a la Comisión Directiva para financiar la obra en la siguiente forma: Invirtiendo el capital existente en cédulas y en efectivo, reservando un 20 o|o para las necesidades sociales. Invirtiendo el producido por la venta del lote del costado Norte del terreno, en una superficie aproximadamente de 375 v|c. Solicitando un préstamo hasta la suma de sesenta mil pesos m|n., con garantía de la propiedad, en el Banco Hipotecario Nacional o donde se estime más conveniente.
6.° Autorizar a la Comisión Directiva para cobrar, cuando lo crea conveniente, una cuota adicional a los socios que practiquen deportes.
7.° Designación, de acuerdo con el artículo 105 de los Estatutos, de cinco señores socios para formar la Junta Receptora y Escrutadora.
8.° Elección, de acuerdo con el artículo 68 inciso c) de los Estatutos, de doce señores socios para llenar los siguientes cargos de la Comisión Directiva: Presidente por una año; Vicepresidente 1.°, Prosecretario, Secretario de Actas, Protesorero, dos Vocales titulares y tres suplentes, por dos años; dos Vocales Suplentes por un año.

Elección por un año de siete señores socios para llenar los siguientes cargos del Jurado: Presidente, Vicepresidente, Secretario, dos Vocales titulares y dos Vocales suplentes.

Elección por una año de tres señores socios para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

9.° Designación de dos señores socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio .. de 1935.

José María Paleo, presidente. — Félix Espejo, secretario.

e.12 jun.-N.° 114.448-v.14 jun.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 del corriente, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430 (tercer piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — El Secretario Tesorero.

e.8 jun.-N.° 14.406-v.26 jun.

"GRAAVA"
Grandes Almacenes de Alto Valle (Sociedad Anónima)

Convocatoria de Accionistas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, inciso G, de los estatutos sociales, se convoca para el día 28 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local Belgrano 2099, a la Asamblea General de Accionistas, ordinaria y extraordinaria, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos en cuanto a la integración del Directorio y régimen administrativo de la sociedad, previa la aprobación del Poder Ejecutivo.
2.° Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Balance General, Inventario e Informe del Síndico, al 31 de diciembre de 1934.
3.° Aceptación de la renuncia de un Director titular y conocimiento del fallecimiento del Director don Roberto Lanusse.
4.° Designación de tres Directores suplentes.
5.° Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Ratificación de los actos administrativos-económicos, realizados por el Directorio desde el 30 de abril de 1935 a la fecha de la Asamblea.
7.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 29, sobre depósito de acciones.

e.6 jun.-N.° 14.336-v.24 jun.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32.° de los Estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Corrientes 222, 1er. piso, a las 18.30 horas del día 25 de Junio corriente para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Cuentas referentes al último ejercicio.
2.° Modificación de los Estatutos.
3.° Propuesta de la Comisión Directiva para designar a los Excmos. Presidentes de las República Argentina y Brasil, señores General Agustín P. Justo y doctor Getulio Dornelles Vargas, y al señor Secretario de la Embajada del Brasil en Buenos Aires, don Orlando Leite Ribeiro, Miembros Honorarios de la Institución.
4.° Elección de cuatro miembros titulares del Directorio por tres años, en reemplazo de los señores Alberto Benegas, Gerónimo A. Morixe, Ing. Octavio A. Botelho y Víctor Berthet, que terminan su mandato; y cuatro miembros suplentes por un año.

Buenos Aires, Junio 11 de 1935. El Secretario.

e.12 jun.-N.° 14.450-v.17 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de junio de 1935, en su local social, calle Lavalle número 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente, del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de la mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935. — El Gerente.

e.28 mayo-N.° 14.206-v.19 jun.

CLUB HIPICO ARGENTINO
Avenida Vértiz 540
CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 22 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su sede social, el día 15 de junio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(Tratada en la Asamblea realizada el 29 de septiembre de 1934).

1.° Lectura y aprobación del Acta anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Designación de una Comisión Escrutadora.
4.° Elección de Presidente y Tesorero por el término de un año, y por dos años a los señores socios que reemplazarán a los miembros de la C. D. que cesan en su mandato, señores: Enrique Argerich, Pedro Etchebarne, Víctor Fernández Bazán, F. Campbell Burrows, Cap. José M. Sosa Molina, Dr. Carlos Meyer Pellegrini; por renuncia, a los señores Néstor Belgrano, Mayor Gerardo Mouso Cabral, señor Matías Pinedo Oliver y señor Raúl F. Olivera y cinco vocales suplentes por el término de un año.
5.° Designación de dos socios presentes para firmar, con el Presidente y Secretario, el Acta de esta Asamblea.
6.° Reforma de los Estatutos Sociales.

Cnel. Horacio García Tuñón, presidente. — F. Medina Herrera, secretario.

e.3 jun.-N.° 14.219-v.15 jun.

"ATLANTICA"
Cía. Comercial e Industrial, S. A.
Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de Julio de 1935, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.12 jun.-N.° 14.464-v.1.° jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA HNOS LTDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de junio, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes 1985, (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Designación de dos Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría, o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Por resolución del Directorio.

José E. Costa, presidente. — Leopoldo F. Costa, secretario.

e.28 mayo-N.° 14.137-v.14 jun.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS, S. A.

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local social, calle Zapiola número 1001, de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 22 ejercicio, que terminó el 31 de marzo ppdo.
2.° Elección de 2 Directores titulares y 3 suplentes.
3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco designado al efecto, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Río Gallegos, 11 de Mayo de 1935. El Directorio.

e.28 mayo-N.° 18.141-v.15 jun.

CLUB SUIZO DE BUENOS AIRES

Por la presente se convoca a los señores socios a la XXIII Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 22 de Junio de 1935, a las 21.15 horas, en el "Hotel Jousten", 25 de Mayo esquina Corrientes

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria al 31 de Marzo de 1935.
2.° Consideración y aprobación del informe y Balance de Tesorería.
3.° Designación de dos escrutadores para los actos eleccionarios.
4.° Elección de seis miembros por el término de dos años para la C. D. en reemplazo de los siguientes señores Ernesto Boltshauser, Alfredo R. Meyer Charles Coulin, Humberto G. Carabelli, Hans Bornhauser y Ernesto R. Hasler.

Elección de dos miembros titulares y un suplente para la comisión revisadora de cuentas.

5.° Elección de dos socios presente para firmar el acta de la Asamblea.
6.° Comunicación del ingreso en la Federación de las Sociedades Suizas en la República Argentina.
7.° Eventuales.

Se ruega puntual asistencia.

Buenos Aires, Junio 8 de 1935.

Carlos Brunner, presidente. — Alfredo R. Meyer, secretario.

e.8 jun.-N.° 14.379-v.13 jun.

THE RIVER PLATE DAIRY Co. LTD.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. veinte de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de julio próximo, a las 15 horas, en su local social, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 27.°, terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Reserva legal.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Corrientes N.° 222, piso 5.°, con 4 días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Art. 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.
El Directorio.
e.12 jun.-N.° 14.503-v.1.° jul.

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima
Canalejas 753
Sexto ejercicio 1.° de abril 1934 - 31 de marzo 1935
Asamblea General Ordinaria
27 de junio de 1935

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la empresa, calle Canalejas 753, el día 27 de junio de 1935 a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades, correspondientes al 6.° ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor David A. Jacobs.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — John Kuiper, presidente.
e.7 jun.-N.° 14.347-v.27jun..

"COLUMBIA"
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 28 de Junio de 1935, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, el Balance General, inventario, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1935.
2.° Elegir tres Directores titulares, por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi y Silvio J. Merlo, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

El Directorio
e.7 jun.-N.° 14.359-v.25 jun.

HARAS "LAS ORTIGAS"
Sociedad Anónima
Sarmiento 643, escritorio 535

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado el día 14 de Junio próximo a las 17 horas, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 23.° ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1934.
2.° Designación de Directores titulares y suplentes.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente.
4.° Designar dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo a los Estatutos deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo .. de 1935.
El Presidente.
e.24 mayo-N.° 14.044-v.13 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "BARBADAT"
Compañía Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación parcial de la Sociedad.
2.° Disminución del capital suscripto.
3.° Modificación de los Artículos 1, 18, 28 y 29 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.
El Directorio
e.11 jun.-N.° 14.434-v.28 jun.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 28 de Junio a las 15,30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores, por tres años, un Director por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas se requiere presentar tarjeta de entrada expedida por la Sociedad que compruebe haberse depositado en sus cajas, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los certificados o títulos de acciones o en su defecto, justificativo de su personalidad. — En substitución de éstos, serán admitidos los certificados o recibos de depósito expedidos por los Bancos.

Los accionistas podrán hacerse representar mediante cartas-poderes presentados previamente en la Gerencia.

Buenos Aires, Junio .. de 1935.
Gerente
e.7 jun.-N.° 14.367-v.25 jun.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de junio de 1935, a las 17 horas, en el local social, calle Zapiola N.° 1001, de esta Capital, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Para considerar la situación creada a la Compañía por la instalación de la Usina eléctrica Municipal y resolver sobre el temperamento definitivo a adoptar.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco designado al efecto, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Río Gallegos, 11 de Mayo de 1935.
El Directorio.
e.28 mayo-N.° 14.142-v.15 jun.

SUPERCASTOR, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 21 junio 1935, a las 15 horas, en Presid. Roque Sáenz Peña 501, escr. 721, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.31 mayo-N.° 14.184-v.17 jun.

S. A. "PEGASANO"
Cía. de Tierras

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local Cangallo 1133, el 24 de junio, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Elección de tres Directores, Síndico titular y Síndico suplente.
Designación de dos Accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — Alberto Pegasano, presidente.
e.7 jun.-N.° 14.346-v.18 jun.

AEROPOSTA ARGENTINA S. A.
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, Avenida de Mayo 560, 6.° piso, el día 21 de junio de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nueva división del capital social autorizado, creación de acciones de preferencia y consiguiente modificación de los Estatutos.
2.° Nombramiento de dos personas para que indistintamente, soliciten del S. G. de la Nación, la aprobación introducida en los Estatutos, protocolicen dichas reformas y el Decreto que las apruebe y efectúen su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación por el Presidente de la Asamblea, de un Secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.
e.28 mayo-N.° 14.165-v.15 jun.

COMPAÑIA ARROCERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Arrocera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de junio próximo, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, 3.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el día 31 de marzo de 1935.
2.° Disolución y liquidación de la Sociedad. — Proyecto de liquidación de la Sociedad y autorización para llevarlo a la práctica.
3.° Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.
4.° Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 30 de los Estatutos, que dice así: "En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo."

Buenos Aires, Mayo 16 de 1935.
El Directorio.
e.28 mayo-N.° 14.171-v.15 jun.

MERCADO INTENDENTE BULLRICH
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto por el Artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 del mes de Junio próximo a las 15 horas en su local de la calle Cangallo 499

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 4.° de los Estatutos y consiguiente del artículo 27.
2.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935.
Aníbal L. López, presidente.
e.31 mayo-N.° 14.23[illegible] v.17 jun.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A.
Compañía General de Pavimentación

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1935 a las 17 horas en Bartolomé Mitre 559 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, Inciso I del Código de Comercio.
2.° Fijación de honorarios de los Directores y Síndico correspondientes al ejercicio vencido.
3.° Designación de Presidente, dos Directores delegados, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.12 jun-N.° 14.504-v.28 jun.

(S. A. F. I.)
SOCIEDAD ARGENTINA DE FINANZAS E INDUSTRIAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 del corriente, a las 16 horas, en Parral 587, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de un Síndico ad-hoc, para considerar el ejercicio 1934.
2.° Consideración de las Memorias y Balances de 1933 y 1934.
3.° Disolución de la sociedad o continuación de la misma.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio .. 1935.

e.8 jun.-N.° 14.392-v.26 jun.

SLARA LTDA. S. A. AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Arribeños N.° 896, el día 28 de junio de 1935, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 14.360-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 junio próximo a las 16 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° —Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del Síndico.
2.° — Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° — Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplentes.
4.° — Elección de dos Accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente el Acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

El Directorio.

e.10 jun-N.° 14.388-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 28 de junio de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social, por adquisición de 2.500 acciones, por sorteo y pagaderas al contado, a la par, con imputación al Fondo de Reserva propuesto a la Asamblea General Ordinaria con ese objeto y si ella le presta su aprobación.
2.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos, si fuese aceptada la reducción del capital.
3.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, Junio 10 de 1935.

El Presidente

e.10 jun.-N.° 14.386.-v.27 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "VILLA SAHORES"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en el local social Boulogne Sur Mer 522.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.10 jun.-N.° 14.418-v.25 jun.

ERNEST C. GUTH & Co.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 28, a las 15 horas en Garay 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Remuneración del Director Gerente.
3.° Honorarios del Síndico.
4.° Elección de Directores y Síndicos.
5.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 14.414-v.26 jun.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE
Estados Unidos 3141 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 19 del corriente, a las 14 hs. en la calle Estados Unidos 3141, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y consideracióndc la Memoria, Balance General y detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1935.
3.° Proceder a la renovación de la Comisión Directiva por un año la que deberá ser formada por: Una presidenta, dos vicepresidentas, una secretaria, una prosecretaria, una tesorera, una protesorera y diez vocales.
4.° Designación de dos socias para firmar el acta de la Asamblea en unión de la presidenta y secretaria.

Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Ud. muy atentamente.

Anna T. de Gahan, presidenta.

e.8 jun.-N.° 14.420-v.17 jun.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617, el día 28 de Junio a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 26 Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor José O. Casás y Pablo M. Aldazábal que terminan sus mandatos.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Convócase también a los señores Accionistas, de acuerdo a los artículos 15 y 18 de los Estatutos, para celebrar, a continuacin de la Asamblea Ordinaria, una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio (indistintamente) para solicitar ante el P. E. la aprobación de las reformas que se sancionen, aceptar las modificaciones que el P. E. o sus Agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta el día 25 de Junio, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 14.408-v.27 jun.

LA FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Convoca a todos sus Clubs afiliados con derecho a voto, a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 del corriente, a las 21.30 horas, en el Club Policial, calle Córdoba 3200, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1.° de Junio 1934 al 31 de Mayo 1935.
2.° Modificación de los Estatutos.
3.° Renovación de autoridades:

Elección de Presidente por el período 1935-1937.

Clubs Activos: Elección de cinco miembros titulares por dos años, uno por un año, y seis suplentes por un año.

Clubs Aspirantes: Elección de tres miembros titulares por dos años, uno por un año, y tres suplentes por un año. Elección de cuatro miembros titulares por dos años, en caso de ser aprobada por la Asamblea la reforma de Estatutos indicada en el párrafo 2.°, los que entrarán en funciones una vez que las modificaciones hayan sido aprobadas por el P. E. Nacional, y tres suplentes por un año.

4.° Designación de dos Delegados, que deberán firmar el Acta de la Asamblea.

Benigno Rodríguez Jurado, presidente. — José Oriani, secretario.

e.8 jun.-N.° 14.375-v.17 jun.

FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de julio de 1935, a las 15 horas, en el local social, Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.
2.° Elección de Síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

Camilo Camilloni, presidente.

e.8 jun.-N.° 14.381.-v.26 jun.

HARAS "SAN IGNACIO"
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 16.° de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 26 de Junio en curso, a las 16,30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 651, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 6.° ejercicio administrativo.
2.° Elección de cinco Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Ignacio Unánue, señor Francisco A. Pradere, doctor Rodolfo Pradere, señor Florencio Lagos y doctor Mariano de Ezcurra, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y suplente de Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1935.

Presidente

e.8 jun.-N.° 14.370-v.26 jun.

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO S. A.
En liquidación

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de junio corriente, a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña 501, (escritorio 617)

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la transacción concertada con la Sociedad Argentina de Inmigración y Crédito Rural, en el juicio que tramita ante el Juez doctor Gómez Molina, Secr. Mansilla.
2.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

La Comisión Liquidadora.

e.7 jun.-N.° 14.349-v.19 jun.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY
San Martín 201 — 7.° piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 24 de Junio corriente a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 201, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al 29.° ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1935.
2.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en un banco de la Capital, presentando el certificado que acredite dicho depósito, o bien en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 14.242-v.22 jun.

BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A.)

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para junio 29, a las 11 horas, en 24 de Noviembre número 62, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.

El Secretario

e.8 jun.-N.° 14.413-v.26 jun.

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentina Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de Junio, a las 15 horas, en el local Rivadavia 409, 6.° piso, escritorio 608, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Juan Carlos Naón, Luis de Corral y Horacio Beccar Varela.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan A. Ferrari y O. Ernesto Simonini.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e.31 mayo-N.° 14.181-v.17 jun.

Sociedad Anónima ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 651, el 27 de junio de 1935, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio

e.5 jun.-N.° 14.325-v.[illegible] jun.

CLINICA MARINI Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe, 3668, el día 28 de junio, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, tres titulares y tres suplentes.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en nombre de la Asamblea, firmen el acta.

Artículo 24 de los estatutos: Se recuerda a los señores Accionistas, el artículo 24 de los estatutos, que dice:

"En todas las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas, que podrán presentarse al Presidente, hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que depositarán en el archivo social. el derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento".

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Miguel Angel Marini, presidente.

e.8 jun.-N.° 14.411-v.26 jun.

CH C. RICHARDSON S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de Junio 1935, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2.° Nombrar Directorio y Síndico y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Y a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a continuación para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificar Estatutos (Ejercicio financiero).

2.° Designar personas para gestionar la aprobación de las modificaciones estatutarias.

3.° Designar dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.28 mayo.-N.° 14.134-v.14 jun.

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 24 de Junio de 1935, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1935.

2.° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Síndico.

3.° Elección de los miembros del Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.° de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

El Presidente.

e.5 jun.-N.° 4.321-v.22 jun.

ESTABLECIMIENTO GANADERO-AGRICOLA HUARENCHENQUE S. A. (En liquidación)

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a una reunión especial a celebrarse el día 25 de Junio de 1935, a las 14 horas, en el local de la Sociedad calle Guido 1624, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la compra de los inmuebles efectuada por la Sociedad a su ex Presidente don Teodoro de Bary, a mérito de la escritura otorgada en fecha 31 de Diciembre de 1928, ratificando esta operación en los términos que señala el artículo 1061 del Código Civil.

2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la reunión.

Nota: Para concurrir a esta reunión, los Accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 26.° del Estatuto, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

Ricardo M. Vedoya, Alberto de Bary, Comisión Liquidarora.

e.5 jun.-N.° 14.317-v.22 [illegible]

THE MANCHESTER ARGENTINE TEXTILE CO. LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 24 de Junio de 1935, a las 17 horas en el local calle Cevallos N.° 213

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1935.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de la sociedad calle Cevallos 213, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 14.300-v.21 jun.

PLANTADORA DE YERBAMATE Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 junio 1935, a las diez horas, en Córdoba 2062, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 septiembre 1934.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 14.[illegible]-v.18 jun.

COMPAÑia GENERAL FABRIL FINACIERA S. A.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales, en la forma propuesta por el Directorio y de la cual podrán enterarse los señores Accionistas antes de la Asamblea, en la Administración, calle Lima 229.

2.° Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio (indistintamente) para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, aceptar cualquier modificación que el P. E. o sus agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el Acta de la Asamblea que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintivamente, y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio p. v., a las 10 1|2 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de Junio p. v., inclusive, como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 mayo.-N.° 14.132-v.19 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA S. A.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio. Balance General, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Enrique Scotto, fallecido, y de tres Directores suplentes por un año; elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea, se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 229, el día 19 de Junio p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 15 de Junio p.v., inclusive, como lo prescribe el artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935.

El Secretario.

e.28 mayo-N.° 14.132-v.19 jun.

OERTLY VEDETTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALO AMERICANA Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1935 en la sede de la Sociedad, calle Moreno N.° 1199, esquina Salta, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11 Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1934.

2.° Aprobación de las propuestas del Administrador Unico sobre los resultados del Balance.

3.° Remuneración al Administrador Unico y a los señores Síndicos.

4.° Nombramiento del Administrador Unico por el período de tres años.

5.° Nombramiento de tres Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes, todos por el período de un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Según el artículo 8 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea, sus acciones o un certificado comprobando el depósito de las mismas en el Banco Italo Belga de esta plaza.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

Enrique Oertly, Administrador Unico.

e.3 jun.-N.° 14.289-v.19 jun.

ORGANIZACION FARMACOLOGICA E INDUSTRIAL, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de Junio de 1935, a las 18 horas, en Rincón número 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del C. de Comercio, Inc. 1.°, del ejercicio 30 de noviembre de 1934.

2.° Elección de Directores titulares y suplentes y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Accionisteas lo dispuesto en el Art. 14 del Estatuto. tutos.

El Directorio.

e.5 jun.-N.° 14.323-v.22 jun.

Sociedad Anónima "BARBADAT" Compañía Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días hábiles de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 14.434-v.28 jun.

"LA UNION ARGENTINA" Sociedad Anónima Limitada

El Fidcicomisario de la Sociedad Anónima "La Unión Argentina" Limitada, convoca por el término de quince días, a los señores Debenturistas, a la Asamblea que se realizará el día 15 de Junio de 1935, a las 10 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, calle Florida 229, 5.° piso, a fin de tomar en consideración la propuesta hecha por la Sociedad "Cremaco", compradora de los bienes sociales, para cancelar la hipoteca existente.

Para asistir a ella, los señores tenedores de "debentures", deberán depositarlos en un Banco de plaza, hasta tres días antes de la fecha de la reunión y concurrir a ésta, provistos del certificado correspondiente.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935.

e.28 mayo-N.° 14.172-v.15 jun.

FEDERACION ATLETICA ARGETINA

CONVOCATORIA

De conformidad con la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria, rectificada por el C. D. en su reunión del 13 de Mayo ppdo., se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 19 de Junio a las 21 horas, en el local de la Asociación Cristiana de Jóvenes, Paseo Colón 161, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reformas al Estatuto Social.
2.° Consideración del proyecto de reformas al Reglamento Interno.
3.° Designación de dos señores delegados para suscribir el Acta de la sesión.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1935.

Eduardo G. Ursini, Presidente. — Alberto P. Mieybégué, Secretario.

e.11jun.-N.° 14.440-v.11 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS MAURICIO BRAUN LIMITADA"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día Viernes 28 de Junio de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Decidir sobre la compra del establecimiento rural denominado "Villa Josefina".
2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el Acta, en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 14.402-v.25 jun.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES

Realizará Asamblea General Ordinaria, el día 16 del corriente mes, a las 9 horas, en el salón social de la calle La rrea número 860, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cinco señores socios para la Comisión Escrutadora.
2.° Elección total de miembros de la C. D., vacantes por renuncias.
3.° Acta de la Asamblea Ordinaria del día 16 de Diciembre ppdo. Designación de dos señores socios para firmarla.
4.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1.° de Diciembre de 1934 al 31 de Mayo del corriente año.
5.° Proclamación de los efectos.

Antonio Scognamillo, gerente.

e.8 jun.-N.° 14.373-v.13 jun.

"EDITORIAL LA VANGUARDIA" Sociedad Anónima

Se cita a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará al día 25 de Junio a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del Décimo segundo ejercicio anual, correspondiente desde el 1.° de Mayo de 1934 al 30 de Abril de 1935.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.8 jun.-N.° 14.374-v.25 jun.

E. MONTAGNAC LTDA. (Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1935, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

e.6 jun.-N.° 14.354-v.24 jun.

PAUL BARDIN E HIJOS Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Lavalle 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del capital social a cuatro millones de pesos moneda nacional, con la modificación consiguiente del artículo 4.° de los Estatutos.
2.° — Designación de dos accionistas paar firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

El Directorio.

e.11 jun.-N. 14.399-v.28 jun.

CASSELS & Co. Soc. Anón.

Maipú 271 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea de Accionistas para el 26 de Junio próximo a las diez horas en su local Maipú 271, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar la Memoria, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Balance, Inventario e Informe del Síndico referente al ejercicio terminado en 31 Marzo 1935.
2.° Elección de dos Directores y Síndico.
3.° Reducción del capital integrado para cubrir la pérdida que arroja el Balance General.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935.

El Presidente.

e.6 jun.-N.° 14.339-v.24 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente 61. — Dto. 19. — 933.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Junio, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia entre Andalagá y Londres (Distrito 19).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 19 Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 jun.-v.17 jun.

Expediente 1672. — 9-D-934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal (Distrito 9).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9 (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 jun.-v.17 jun.

Expediente 34.025-932-D. C.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de junio, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones e intercambio postal con las sucursales y agencias en Mar del Plata (Distrito 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito, La Plata.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 jun.-v.13 jun.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de julio, a las quince horas, para el arrendamiento de un local destinado a las oficinas de Geografía Médica y Demografía Sanitaria, Comisión de Especialidades, Biblioteca y otras del Departamento Nacional de Higiene, con sede en la Capital Federal. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día y hora indicados; pudiendo concurrir los interesados. Pliegos de condiciones a disposición de quienes lo soliciten en la Sección Administrativa, Belgrano 666, 1er. piso, días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12.

El Secretario General.

e.7 jun. v.15 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Crédito Público

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 24 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Pavimentación 1904, Ley 4391, pesos 68.500.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 7.ª, $ 416.500.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 8.ª, $ 356.500.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 11.ª, $ 220.300.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 12.ª $ 275.000.—
Pavimentación 1910, Ley 7091, serie 13.ª, $ 262.600.—
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, serie 5.ª, $ 426.400.—

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre lacrado y sellado, en el local del extinguido Crédito Público, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

e.10 jun.-v.24 jun.

Crédito Público

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 24 del corriente, a las 14 y 30 hroas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "B" $ 572.400 v|n.
Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, serie "E" $ 585.900 v|n.

Las propuestas deberán presentarse, bajo sobre lacrado y sellado, en el local del extinguido Crédito Público, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de Julio antrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1935.

e.10 jun.-v.24 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 195-A-935.

Ofrecemos en venta:

Rezagos varios existentes en los Depósitos de este Establecimiento.

Los rezagos de referencia podrán verse todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 15 horas.

La persona que resulte adjudicataria, deberá abonar por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento, el importe total de los que se le adjudique.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 12 del corriente a las 15 horas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1935.

El Secretario.

e. 5 jun.-v.13 jun.

Expediente 326-A-935.

Ofrecemos en venta:

13 máquinas de componer "Typograph", en desuso.

1.099 kilos de piezas de repuesto, en desuso, de máquina de componer "Typograph".

Los artículos de referencia podrán verse en los Depósitos de este Establecimiento, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 15 horas.

La persona que resulte adjudicataria, deberá abonar por adelantado en la Tesorería de este Establecimiento, el importe total de lo que se le adjudique.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 10 del corriente a las 15 horas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1935.

El Secretario.

e. 5 jun.-v.13 jun.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES ESTABLECIMIENTO "CARLOS PELLEGRINI" DE PILAR

Licitación Pública

De acuerdo con la autorización conferida por Superior Decreto de fecha 7 de Junio de 1935, llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para proveer a este

Establecimiento de carne y pan, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, de acuerdo al detalle siguiente:

Rubro: Racionamiento:

Carne—

1.000 kgs. de aguja o cuadril.
1.500 kgs. de asado de costilla.
2.500 kgs. de carnaza especial.
1.500 kgs. de falda para puchero.
1.500 kgs. de pecho para puchero.
400 kgs. de huesos sin descarne.
80 kgs. de lomo especial.
50 kgs. de salchicha especial.
200 kgs. de mondongo especial.

Pan—

11.500 kgs. de primera calidad.

Debe cotizarse precio por carne de vacuno de primera calidad, a entregar diariamente en el Establecimiento de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 90 kgs. diarios.

Asimismo, debe cotizarse precio por pan de primera calidad, en panes chicos, a entregar diariamente en el Establecimiento de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 90 kgs. diarios.

Las propuestas deben ser enviadas bajo sobre lacrado, a nombre del señor Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar F. C. P., con la siguiente inscripción en lugar visible: Licitación Pública, Exp. 166-M-935, quedando fijado el día quince (15) de julio próximo a las diez horas, para proceder a la apertura de los sobres conteniendo las propuestas, en la Secretaría del Establecimiento, en presencia del señor Director, Personal Superior, Delegado de la Dirección de Administración del Ministerio de Justica e Instrucción Pública y demás concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiicones, etc., dirigirse al señor Secretario del Establecimiento, en Pilar, F. C. P., o por teléfono a U. T. 20, Pilar, de 8 a 11 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.

Pilar, Junio 7 de 1935. —

El Secretario.

e.11 jun.-v.19 jun.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.
Expte. 58-L-1935

Autorizado por Superior Decreto número 58.789 (Suministros Decreto número 45), llámase por segunda vez a licitación privada hasta el día 21 de Junio 1935, a las 14.30 horas para la provisión a la Institución, de:

18 mts.² cedro especial de 50,8 mm. de espesor.
16 mts.² cedro especial de 25,4 mm. de espesor.
25 mts.² cedro especial de 38,1 mm. de espesor.
84 mts.² cedro especial de 12,7 mm. de espesor.
25 mts.² Pino Paraná de 25,4 mm. de espesor.
110 mts.² Pino Paraná de 19,05 mm. de espesor.
62 mts.² Terciado Abedul de 6 mm. de espesor.
180 bisagras bronce pulido con perilla de 80 mm.
60 aldabillas botón bronce de 40 mm.
20 litros alcohol para lustrar.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, en sobre cerrado, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Maderas", acompañadas del respectivo pliego de condiciones debidamente firmado y sellado, la boleta de depósito y el sellado correspondientes.

La apertura tendrá lugar el día y hora antes indicados en la Oficina de Licitaciones, con intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Institución en Marcos Paz, F. C. S., y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas. Sábados por la mañana solamente. Teléfono U. T. número 4, Marcos Paz.

El Director.

e.7 jun.-v.17 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 11 de julio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición del material necesario al Museo Escolar "Sarmiento", para la preparación de ilustraciones destinadas a las escuelas dependientes de la repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.11 jun. v.19 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, materiales y útiles a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, durante seis meses (1.° de julio al 31 de diciembre).

La apertura de las propuestas se hará el 24 de junio, a las 10 horas. Pliego de condiciones y especificaciones, a disposición de los interesados, los días hábiles de 11 a 12 horas, en Secretaría (Avda. Francia y Santa Fe).

Rosario, Junio 8 de 1935.

e.11 jun. v.19 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DEL LITORAL

Llámase a licitación pública para proveer de drogas, algodón, gasa, oxígeno, lienzo, materiales y útiles a la Farmacia del Hospital Nacional del Centenario, desde el 1.° de julio hasta el 31 de diciembre del cte. año. — Apertura de propuestas el 24 de junio a las 10 hs. — Pliego de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados, en la Secretaría administrativa de la Facultad (Avda. Francia y Santa Fe), los días hábiles, de 11 a 12 hs.

Rosario, Junio 3 de 1935.

e.6 jun.-v.14 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el 11 de julio, a las 14 horas, para la construcción de 30 Kms. de camino de Correntoso al Traful (tramo Correntoso Portezuelo), Territorio de Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

e.6 jun.-v.14 jun.

Llámase a licitación pública para el 4 de Julio 1935, entre las 14 y 15.20 horas, por: oxígeno industrial (pliego 3334); carburo de calcio ((3335); motores eléctricos (3336); reparación muelle (3337); equipo distribuidor de asfalto (3338).

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.5 jun.v.13 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 10 julio 1935 entre las 14 y 16 horas, por: Bulonería (Pliegos 3.327|28); cámaras y cubiertas (3.329); carburo de calcio y gas acetileno (3.330); equipo para bombear agua (3.331); instrumental para hospital (3.332); suplementos para caños y ejes (3.333). Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.10 jun.-v.18 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de arena, de tipo gruesa.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 2 de julio, a las 15 y 45 horas.

e.5 jun. v.13 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de madera de pino-tea en vigas y tablones.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo N.° 11, donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 2 de julio de 1935, a las 16 horas.

e.5 jun. v.13 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a estación Malbrán y puente sobre el río Salado. Sgo. del Estero. $ 52.000.—

Hasta el día 4 de julio en el Juzgado Federal de Sgo. del Estero, o hasta el día 11 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.11 jun.-N.° 2056-v.14 jun.
e.6 jul.-N.° 2056-v.11 jul.

Licitación pública de las obras de los caminos de acceso a las estaciones La Niña, Fauzón y El Jabalí, Provincia de Buenos Aires. Ley 5315, $ 36.664.—

Hasta el día 8 de junio, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.14 mayo-N.° 1999-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1999-v.14 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Jujuy, por El Abra de Santa Laura, tramos Km. 2 a Km. 13; 28 a 47,632 y variante entre Km. 21,173 y Km. 21,410, $ 199.903.— y puentes sobre el Río Rosario en el camino de Salta a Catamarca por Cafayate, tramo Cerrillos - La Viña, $ 499.897.—

Hasta el día 8 de junio, en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 14 de junio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 mayo-N.° 1998-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1998-v.14 jun.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Curuzú Cuatiá, en el camino de Paso de Los Libres a ruta I por Bompland y Curuzú-Cuatiá, Corrientes. $ 87.322.—

Hasta el día 8 de junio en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 mayo-N.° 1996-v.17 mayo
e.11 jun.-N.° 1996-v.14 jun.

Llámase a licitación pública para el día 10 de julio de 1935, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de una máquina distribuidora de materiales bituminosos o asfálticos, dentro de la suma aproximada de $ 30.872.35 y de acuerdo con los pliegos de condiciones y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados.

e.10 jun.-N.° 2.063-v.13 jun.
e.5 jul.-N.° 2.063-v.10 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Resistencia a Santiago del Estero por S. Peña y Gancedo, tr. Elisa-Plaza y Machagay. — Pte. s. río Negro y río Salto de la Vieja. $ 144.875.—

Hasta el día 3 de julio en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 10 del mismo mes, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.10 jun.-N.° 2.032-v.13 jun.
e.5 jul.-N.° 2.032-v.10 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Lámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 10 de julio de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Escuela Normal número 4 de Maestras de la Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley, y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce número 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de tres pesos moneda nacional.

e.10 jun.-v.18 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. C. C. 907|35

Debiendo esta Administración proceder en breve a la licitación de 4.000 metros cuadrados de revestimiento de granito de producción nacional para el frente del edificio en construcción en el Puerto Nuevo de esta Capital, se invita a las casas especialistas del ramo a inscribirse en el Registro de Proveedores en la División Almacenes San José 180, Capital Federal, teniendo en cuenta que se recibirán las inscripciones hasta el día 17 de junio de 1935.

La Administración

e.10 jun.-v.18 jun.

O. C. 749|35.

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (rieles, eclisas, bulones, arandelas y clavos) en las cantidades y demás condiciones que figuran en el pliego respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones el día 12 de julio de 1935 y a las 15 horas y en presencia de los proponentes interesados que concurran al acto.

El Pliego N.° 749|35, podrá ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 200.— m|nacional cada uno.

La Administración

e.10 jun.-v.18 jun.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Arturo H. Massa**, en 1928, a cargo del Consulado General Argentino en Amsterdan, Holanda, para que en el término de diez días, desde la primera publicación de este edicto, conteste por sí o apoderado, el cargo que le ha formalizado esta Contaduría General, en la Cuenta N.° 2568 de 1930, en virtud de resultar una diferencia de $ 283,51 o|s., entre lo recaudado e ingresado por aquella oficina consular; todo, bajo apercibimiento, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e.12 jun.-N.° 52 s|p.p.-v.24 jun.

Por mandato del la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Passarelli**, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contado desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de $ 4.560.47 m|nacional, importe del cargo que se le formalizó, reposición de fojas y gastos de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 158|934).

Los Secretarios.

Se debe por al publicación $ 40.—

e.5 jun.-N.° 51 s|p.p.-v.15 jun.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos N.° 78 al 99, respectivamente, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 78

Vapor Pan América, paquete 5444; fecha de entrada al puerto septiembre 5|934; marca Firestone; s|n., 1 rollo.

Legajo de rezagos N.° 79

Vapor Pan América, paquete 5444; fecha de entrada al puerto septiembre 5|934; marca Miled; número 1 A., 1 caja.

Legajo de rezagos N.° 80

Vapor Formose, paq. 5047; fecha de entrada al puerto agosto 18|934; marca Sr. abajo C. Duke; número 20.605, 1 baúl.

Legajo de rezagos N. 81

Vapor W. Prince, paquete 5906; fecha de entrada al puerto septiembre 25|934; marca N. y C.; números 63.176| 77, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 82

Vapor Gral. San Martín, paquete 5305; fecha de entrada al puerto agosto 31|934; marca Bs. Aires; número 1, 1 esqueleto.

Legajo de rezagos N.° 83

Vapor Asturias, paquete 5584; fecha de entrada al puerto septiembre 2|931; marca R. J. C. L. G.; número 7812, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 84

Vapor Sierra Nevada, paquete 1045; fecha de entrada al puerto febrero 18| 933; marca F. S.; número 8, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 85

Vapor Pssa. Giovanna, paquete 5690; fecha de entrada al puerto septiembre 17|934; marca D. Z.; números 13|14, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 86

Vapor Teresa, paquete 1304; fecha de entrada al puerto 26|934; marca P. C. C.; números 2475|88, 14 cajones.

Legajo de rezagos N.° 87

Vapor Arabia Marú, paquete 5372, fecha de entrada al puerto septiembre 1.°|933; marca O. F.; números 118|19, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 88

Vapor Luso, paquete 5392; fecha de entrada al puerto septiembre 2|933; marca S. T. R. C.; números 107|08, 2 cajones.

Legajo de rezagos N.° 89

Vapor Monte Sarmiento, paquete 5211; fecha de entrada al puerto agosto 25|934; marca M. C.; número 1331, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 90

Vapor Montevideo Marú, paquete 3380; fecha de entrada al puerto junio 8|933, marca 125; números 677, 79, 81, 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 91

Vapor Neptunia, paquete 1119, fecha de entrada al puerto febrero 19|934; marca S. K.; número 16.135, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 92

Vapor Cordillera, paquete 5075; fecha de entrada al puerto agosto 20|934; marca 440; número 3, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 93

Vapor Hoenstein, paquete 1402; fecha de entrada al puerto febrero 29| 932; marca Simi; números 1031|3|5, 3 cajones.

Legajo de rezagos N.° 94

Vapor West Selene, paquete 4955; fecha de entrada al puerto agosto 15|934; marca Ultramar; números E x 3, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 95

Vapor Bore VIII, paquete 5635; fecha de entrada al puerto septiembre 13|934; marca A. B.; J. J. M. F. F., números 1, 6, 2 botes.

Vapor Bore VIII, paquete 5635; fecha de entrada al puerto septiembre 13|934; marca A. B.; J. J. M. F. F.; número 5, 1 cajón.

Vapor Bore VIII, paquete 5635, fecha de entrada al puerto septiembre 13|934; marca A. B.; J. J. M. F. F., números 2, 3, 4, 3 atados.

Legajo de rezagos N.° 96

Vapor Poseidón, paquete 4630, fecha de entrada al puerto diciembre 20|922; marca G. H. C.; números 430|2, 1 cajón.

Legajo de rezagos N.° 97

Vapor Alpherat, paquete 1113, fecha de entrada al puerto febrero 21|933; marca E. H.; número 98, 1 tambor.

Legajo de rezagos N.° 98

Vapor Berna, paquete 4172. fecha de entrada al puerto julio 11|934; marca Z. P.; números 1|4, 4 cajones.

Legajo de rezagos N.° 99

Vapor Cdad. de Asunción, paquete 5022, fecha de entrada al puerto agosto 17|934; marca N. G. Pingen; números 1|3, 3 cajones.

El Jefe.

e.12 jun.-v.17 jun.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Riella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Rossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima elobrero don **Julio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Cantoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenis Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Barrón**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dus Santos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Anglese**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Schorkhuber**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Basilio Ortiz** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1935.

El Secretario.

e.24 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. —

El Secretario.

e.7 jun.-v.8 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Furtado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfredo Camafreitao Comafreita**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pomilio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Donato**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio Delgado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Moreyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Hipólito Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935.

El Secretario.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Biggi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sastos Giampaoli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1935.

El Secretario.

e.18 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alfonso A. Ferrero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Luis Morey**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Panzera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Lorenzo Maidana**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935.

El Secretario.

e.11 mayo-v17 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Publica

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Enrique López y Salvador Prestiani, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, conparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°

e8 mayo.-N.° 654 s|p.p-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pastor Acevedo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°

e.8 mayo.-N.° 655 s|p.p-v 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Alvarez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso 3.°

e8 mayo-N.° 656-s|pp.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrución doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Francisco Gari**, para que comparezca a estar a derecho en las causas que se le instruye por violación y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — César S. Vázquez, secretario.

e.8 mayo-N.° 657 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano Saavedra Dávila**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 00670 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Calleja**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 00664 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Caballero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 mayo-N.° 00.642-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Tito T. Suárez, Eduardo Spalaccini y Ricardo Gortari**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se les sigue por infracción al artículo 209 del Código Penal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Patricio M. Coghlan, p. r. s.: B. Gache Pirán, secretarios.

e.15 mayo-N.° 686 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Homar, Alberto Martínez y Enrique Comas**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.8 mayo-N.° 00632 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Lema**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e8. mayo-N.° 00651 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona Madina o Romana Madina o Ramona Madina de Gil o Romana Madina de Gil**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.15 mayo-N.° 682-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio César Canevari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 mayo-N.° 00669 s|.p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Malvasio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.15 mayo-N.° 681-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Regalado Hade**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 713 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mateo Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 714 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Toribio Belisario Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 658 s|p.p.-v. 13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis María Camallo**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 637 s|pp.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Ramona o Romana Ilzarbe**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.23 mayo-N.° 703 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la provincia de Buenos Aires; sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Jorge Rajnovich**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al impuesto interno nacional, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
La Plata, Junio 4 de 1935. — Francisco J. Manegazzi, secretario.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00804-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00805-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **David Rowner**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00800-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio R. Biagosch**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.31 mayo-N.° 00743 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, es cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Derito**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
e.8 mayo -N.° 00671 s|pp. -v.13 jun.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Suárez**.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.5 jun.-N.° 776 s|p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **León Deveze**.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.
e.5 jun.-N.° 775 s|p.p.-v.12 jul

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Paola o Paulina María Hosch**.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1935. — Alfredo Miguens, secretario.
e.23 mayo-N.° 702 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Lozano**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935. —José Mancinelli, secretario.
e-12 junio N.° 00.810-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Maximino Cabalo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio seis de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-12 junio N.° 00.811-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Turull**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio siete de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-12 junio N.° 00.812-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Azucena Noguera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3, de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00801-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Sancho Bernus**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.
e-12 junio N.° 00.813-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y empleza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.12 jun. s.p.p.-N.° 00802-v.19 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cecilia Zanello de Tolazzi**.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e12 jun.-s|pp.-N.° 803-v19 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Aníbal Gentilhuomo o Gentiluomo**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 778 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Horacio Nicol**, procesado por el delito de robo, causa N.° 9777, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-12 junio N.° 00.806-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fortunato**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 5 de 1935. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e-12 junio N.° 00.807-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angel Pitiga**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 junio N.° 00.808-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Baumblatt**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle centro.
e-12 junio N.° 00.809-s.p.p.-v-19 julio.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de **Félix Grenaga o Félix Gonzaga**.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.8 mayo-N.° 639 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Feliciano Carulla**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 793 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isabel Otero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Rosendo M. Fraga, Rodolfo A. González, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 jun.-N.° 795 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 37), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa o Dolores María Luisa Guerrero de Rodríguez**.
Buenos Aires, Junio 5 de 1935. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.12 jun.-N.° 796 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Justo Batalla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.12 jun.-N.° 797 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Amelia Lucero o Ana Beloso de Vallazza**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 jun.-N.° 798 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Natalio Harari**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 784 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Samoya**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 jun.-N.° 799 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se notifica a **Isolina Zulema Gallucci**, por el término de tres días, que en la causa N.° 9666, que se le sigue por el delito de falso testimonio, se ha sobreseído definitivamente a su respecto, resolución que fué apelada por el señor Agente Fiscal, ordenándose por Decreto de fecha 7 de mayo ppdo., el pase de la causa a la Exema. Cámara de Apelaciones.
Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Palacio de Justicia, 3er. piso.
e.12 jun.-N.° 785 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **S. A. Compañía Continental de Exportación**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Aduana de Rosario) contra Compañía Continental Exportación S. A., apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 4 de 1935. — Angel M. Ruiz, secretario.
e.12 jun.-N.° 786 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a la **S. A. Compañía Continental de Exportación**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional c|. Compañía Continental Exportación, S. A., apremio" (Exp. N.° 1781), bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 4 de 1935. — Angel M. Ruiz, secretario.
e.12 jun.-N.° 787 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Angel Zamboni**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia que a continuación se transcribe: Buenos Aires, Mayo 15 de 1935. — Autos y Vistos: No habiendo el señor Defensor del demandado opuesto excepción alguna de conformidad con lo dispuesto por el artículo 519 de la Ley 50, sentencio este juicio de venta mandando llevar el apremio adelante hasta que don Angel Zamboni, pague al Fisco Nacional la cantidad de trescientos doce pesos con cuatro centavos moneda nacional, sus intereses y las costas. Notifique, Gaviña o Giudice. — Rep. el papel y archívese. — Eduardo Sarmiento.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 788 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Francisco Adamo**.
Buenos Aires, Mayo... de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.12 jun.-N.° 794 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Juan Buggia**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a reconocer una firma que le es atribuída y a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida y seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril... de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 789 s|p.p.-v18 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Lázaro Multedo**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 790 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Héctor Minini Rossi**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 791 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza, a don **Pedro Picco**, para que dentro del término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.12 jun.-N.° 792 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Carlos Suzal**, a don **José Rodríguez**, a don **José María Fardo** y a don **José I. de Bustos**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en los autos caratulados: "Fisco Nacional contra Suzal, Carlos y José Rodríguez, s|. cobro de pesos", bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hicieren.
Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 777 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por término de tres días, a don **Fernando A. Stordeur**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor Defensor Oficial a fojas 25 vta., y demás constancias de autos, llévese adelante el apremio contra don Fernando A. Stordeur, hasta hacerse al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio". — Saúl M. Escobar.
Buenos Aires, Abril... de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Miguel** y a don **Domingo Di Pace**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Marzo... de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 779 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber a don **Miguel Malagarriga**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría del suscrito, se ha dictado sentencia que es del siguiente tenor: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1934. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial del ejecutado, senténciase de remate esta causa seguida contra don Miguel Malagarriga, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas". — Fdo.: Saúl M. Escobar.
Buenos Aires, Abril 4 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 780 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por término de tres días, a la firma **Enrique Lago y Cía.**, que en los autos que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia del siguiente tenor: "Buenos Aires, Febrero 6 de 1935. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción alguna el señor Defensor del demandado, llévese adelante la ejecución contra Enrique Lago y Cía., hasta hacerse al Fisco Nacional íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio". — Saúl M. Escobar.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 781 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a don **Francisco Hidalgo**, que en los autos que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, se ha dictado sentencia del siguiente tenor: "Buenos Aires, Abril 10 de 1935. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial del ejecutado en autos, senténciase de remate esta causa seguida contra Francisco Hidalgo, hasta tanto pague al Fisco Nacional el capital reclamado, intereses y costas". — Saúl M. Escobar.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.12 jun.-N.° 782 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Bartolo Bergese (a) "Falabraca"**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun-N.° 00.763-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **José M. Martínez**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.5 jun.-N.° 00.764-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Salini**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.23 mayo-N.° 712 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Leopoldo Sahores**, procesado por el delito de falsificación firma y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 mayo-N.° 715 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rosa Guerrieri de Guarto**, procesada por el delito de corrupción (causa número 9.616), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.23 mayo-N.° 710 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Elisa Raquel María Crosignani de Castiglia.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.23 mayo-N.° 701 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Rossi**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.5 jun.-N.° 771 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Andrés**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.5 jun.-N.° 769 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Atilio Longi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.15 mayo-N.° 684 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Sosa**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.8 mayo-N.° 00650 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Miguel Secundino Ríos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.15 mayo-N.° 687 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón cita por treinta días a herederos o acreedores de **Martha M. Molina o Martha Molina.**

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.

e.31 mayo-N.° 750 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a **Jorge Carlos Murrie**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en el delito cometido por **Valentín Julio Urruty**, de uso de libreta de enrolamiento ajena, con fines militares, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Mayo 6 de 1935. — Eduardo García Quiroga, secretario.

e.8 mayo-N.° 672 s.p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Adela Rocha**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 751 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gustavo Grüning Rosas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 753 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan De Rosa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 754 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Laricchia**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 mayo-N.° 755 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Mauriño, Aurelia Menéndez, Roberto A. Prince, Habib Cosma y Eugenio Antonio Castro**, procesados por estafa; **Lizardo Fernández o Francisco Rodríguez, Edmundo Vozzi y Julio Enríquez**, por defraudación; **Moisés Roizen**, por quiebra; **Antonio García y Alfredo Acevedo**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

e.31 mayo-N.° 756 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Antelo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Sec. del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.5 jun.-N.°00.765-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Freidkes**, para que comparezca a estar a derecho en la causa "recurso", bajo apercibimiento de seguírsele el juicio correspondiente con intervención del señor Defensor de Ausentes, en turno.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1935. — Ambrosio Romero Carranza, secretario.

Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, subsuelo.

e.31 mayo-N.° 00739 s|p.p.-v6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Cohen**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00741 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José J. Marini y Alfredo Marini**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 mayo-N.° 00742 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Julio A. Escobar**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 mayo-N.° 745 s|p.p.-v.6 jul.

El Juez doctor R. D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Carolina Villegas o Carolina Vilella o Rufina Delia Navarro de Vilella o Rufina Navarro, viuda de Vilella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.31 mayo-N.° 00738 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Lezcano**, procesada por el delito de falso testimonio, (causa 9666), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.8 mayo-N.° 00.644-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Anastacio Mego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 638 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Mario Scandroglio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 706 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliler, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Chiniqui**, a fin de que se presente a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e.23 mayo-N.° 716 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a los que se consideren con derechos en la sucesión de **Josefina Cizel de Kagel.**
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.8 mayo-N.° 00633-s|p.p.v.13 jun

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Dolores Alegre.**
Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 00647 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Angel Gnesi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.8 mayo-N.° 00631 s|p|p.v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Rodríguez**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.5 jun.-N.° 00.762-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Esperidión Teobaldo o José Antonio Correa o Martín o Manuel Fernández o Antonio Rodríguez de apodo "El Cunta" o "El Brasilero" o "El Curita" y a Blanca Rojo de Aldunate**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y circulación de billetes de banco del valor de diez pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Secretaría a cargo de Osvaldo P. Arriola.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1935. — Osvaldo P. Arriola.
e.5 jun.-N.° 00.766-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Félix Candia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 jun.-N.° 772 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Salvador Calvo**, para que en el término de treinta días, computadó desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935.— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.31 mayo-N.° 747 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Lola González**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.5 jun.-N.° 00.768-s|p.p.-v.12 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Zoila Cordero de Sánchez.**
Buenos Aires, Abril 24 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 634 s|pp.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Pedro Felice.**
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.8 mayo-N.° 663 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Jurnet**, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 mayo-N.° 746 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Baldomero Fernández López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.5 jun.-N.° 770 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Martín Senko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 mayo-N.° 711 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Ismael Salvatore.**
Buenos Aires, Mayo 14 de 1935. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.31 mayo-N.° 00740 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Marcelino Papaleo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.5 jun.-N.° 00.767-s|p.p.-v.12 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos o acreedores de don **Samuel Giesutti, Irsutti o Essutti.**
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.31 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.6 jul.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 21, doctor Dámaso Palacio, llama por treinta días durante cinco, a los acreedores y herederos de doña **María Ramírez o Salvio de Ramírez.**
Buenos Aires, Abril 16 de 1935. — Indalecio E. Sánchez, secretario.
e.8 mayo-N.° 625-s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Alicia Clotilde Romano de Ponce de León.**
Buenos Aires, Abril 8 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.15 mayo-N.° 680-s|p.p.-v.21 jun.

El Juez en lo Civil doctor **Manuel** Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Félix Bajraj.**
Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.23 mayo-N.° 699 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Jaime Llort y don Isidro Llort.**
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.8 mayo-N.° 641 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Manuela Santibáñez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 jun.-N.° 760 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pancho Gorvina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.5 jun.-N.° 761 s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Juan Zielinsky**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — R. S. Naón (h), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.31 mayo-N.° 748 s|p.p.-v. 6 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Margarita Wilson**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Abril 9 de 1935. — Julián C. Alderete, secretario.
e.31 mayo-N.° 749 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Di Gregorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 mayo-N.° 717 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Napoleón Roca**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Carlos Dardano**.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.23 mayo-N.° 700 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Matías Zarec**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 mayo-N.° 00.666-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, a **Jacobo Carrasco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1935. — Daniel J. Frías (h.), secretario.
e.8 mayo-N.° 00.665-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Podestá o José María Pazos o Bongarzone o Fontera (a) "El Petizo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.8 mayo-N.° 00.645-s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Del-Villar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue po restafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.8 mayo-N.° 00648 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Elena Gutiérrez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00653 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Polito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Abril 26 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.8 mayo-N.° 640 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Ricardo Linari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00667 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Carbone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudal. púb., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1935. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00668 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Vicente David Vera**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.
e.8 mayo-N.° 659 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Damián López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Abril 27 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.8 mayo-N.° 00649 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Cristina Antonia Doir**.
Buenos Aires, Abril 30 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 651 s|p.p.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Pedro Ignacio Martínez**.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.23 mayo-N.° 704 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Pedro Pérez (a) "El Negro"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **N. López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.23 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Pablo Vecino**, procesado por el delito de lesiones a su esposa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 00652 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Callieri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.15 mayo-N.° 685 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Paulino Andrés Vázquez Soto o Rodríguez o Pedro Anselmo Mernies López**, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho, en el juicio que por cancelación de su carta de ciudadanía le sigue el señor Procurador Fiscal Federal ante la Secretaría a cargo del suscrito, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Julio V. González, secretario.
e.5 jun.-N.° 759 s|p.p.-v.22 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Artemio Marinozzi**.
Buenos Aires, Abril 23 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.23 mayo-N.° 698 s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Celestino A. Lagorio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio (Art. 84, C. Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 683 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen Hernández**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararle rebelde.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Ana Stuchin**.
Buenos Aires, Abril 29 de 1935. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.8 mayo-N.° 662 s|p.p.-v13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Javier French Monjo** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 635 s|pp.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Berta Vega**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 25 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.8 mayo-N.° 636 s|pp.-v.13 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de don **Jaime Valls**.
Buenos Aires, Abril de 1935. — Ubaldo Romero, secretario.
e.8 mayo-N.° 00646 s|p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Roberto Scalmana, Héctor Torres y Armando Antonio Barbaro o Barbazo**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por..., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.15 mayo-N.° 688 s|p.p.-v.21 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Victoria Ambrosetti Villa**.
Buenos Aires, Abril 12 de 1935. — Enrique Giraudy, secretario.
e.15 mayo-N.° 679-s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Fernández, Oscar Martorano, Jorge Morro y Eduardo Dartiguelongue,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 mayo-N.° 744 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Luis A. Bado,** procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.5 jun.-N.° 773 s|p.p.-v.12 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FIORITO HERMANOS Y BIANCHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "**Fiorito Hermanos y Bianchi, Responsabilidad Limitada**", que dice así: Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Pedro Fiorito, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos veinticinco; don Antonio Fiorito, casado, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos treinta y siete; doña María Costa de Fiorito, viuda de sus primeras nupcias con don Juan Nicolás Fiorito, que vive en la Avenida Montes de Oca mil cuatrocientos quince; doña María Picnovi de Fiorito, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Fiorito, domiciliada en la calle Australia número mil setecientos treinta y ocho, los doctores Adolfo J. Fiorito, soltero, con domicilio en la Avenida Montes de Oca mil cuatrocientos treinta y siete; Alberto A. Fiorito, casado, que vive en la calle Canale número setecientos cincuenta y dos, Adrogué, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y Pedro O. Fiorito, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, el ingeniero Rodolfo J. Fiorito, casado, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen setecientos diez, todos argentinos y el arquitecto don Benedicto Bianchi, casado, italiano, que vive en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tal efecto lo dejan formalizado bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Desde la fecha queda constituída entre los nueve otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de una Empresa de construcciones, afirmados, caminos y puentes de toda naturaleza y orden, tanto de carácter público por concesiones, licitaciones o concursos, como de carácter privado, ya sea para la misma Sociedad o por cuenta de terceros, y ya tengan carácter civil, comercial, industrial o minero, explotaciones y adquisiciones de cualquier naturaleza, compra venta de materiales de construcción maquinarias y todo producto nacional o extranjero, así como representaciones de Sociedades o personas, pudiendo además explotar cualquier industria, negocio u operación comercial anexa, concomitante o derivada de las que constituyen su objeto principal, y realizar los actos y contratos civiles pertinentes, sin limitación. — Segundo: La Sociedad girará y realizará todas sus operaciones con la denominación de "**Fiorito Hermanos y Bianchi, Responsabilidad Limitada**", y tendrá su domicilio en esta Capital pudiendo operar y establecer Sucursales o Agencias en cualquier otro punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero transcurrido un plazo de cinco años, a contar desde la fecha, podrá disponerse su disolución, por mayoría de votos que represente más del cincuenta por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, aportado en dinero efectivo en la siguiente proporción: Treinta y dos mil cuatrocientos pesos, por don Pedro Fiorito; veinticuatro mil pesos, por don Antonio Fiorito, veinticinco mil doscientos pesos; por doña María Costa de Fiorito, veinticinco mil doscientos pesos; por doña María Picnovi de Fiorito, veintitrés mil cuatrocientos pesos; por el doctor Adolfo J. Fiorito, veintitrés mil cuatrocientos pesos; por el doctor Alberto A. Fiorito, diez y nueve mil doscientos pesos; por el doctor Pedro O. Fiorito, diez y nueve mil doscientos pesos; por el ingeniero Rodolfo J. Fiorito, , y ciento ocho mil pesos por el arquitecto don Benedicto Bianchi. — Con las boletas correspondientes y a los efectos de la inscripción de este contrato, quedará acreditado ante el Registro Público de Comercio, haberse efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el depósito del cincuenta por ciento del capital aportado por cada socio. — El saldo deberán aportarlo en efectivo en cuanto lo solicite alguno de los Gerentes que más adelante se nombran. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, como así las representaciones y mandatos que desempeñe la Sociedad por cuenta de otras instituciones o personas, estarán a cargo de los siguientes socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, señores Pedro Fiorito y Antonio Fiorito y arquitecto Benedicto Bianchi. Los nombrados Gerentes ejercerán indistintamente todas las facultades legales y conferidas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando en consecuencia facultados para que conjunta, separada o alternativamente, otorguen, acepten y firmen las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, ejercer la representación de la Sociedad, así como comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, que reputen necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, pagando sus precios al contado o a plazos, con o sin garantías reales, venderlos, pudiendo aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte de precio que se quede adeudando, aceptar en pago de obras construídas por la Sociedad, y de créditos a su favor, toda clase de bienes, derechos, créditos y acciones, hacer permutas; aceptar de sus deudores en seguridad de cualquier obligación, hipotecas u otro género de garantías reales o personales, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, adquirir de terceras personas, instituciones, Gobiernos y autoridades, concesiones para la construcción de cualesquiera de las obras que forman el objeto de la Sociedad; tomar dinero prestado, dando las garantías reales y personales que se contraten pudiendo afectar los bienes sociales con hipotecas, prendas, o cualquier otro género de afianzamiento, cancelar los gravámenes de cualquier clase en que la Sociedad sea acreedora o ceder los derechos y acciones sobre los créditos a su favor de cualquier naturaleza; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza, realizando en fin toda clase de actos y contratos civiles y comerciales, no siendo la enumeración precedente limitativa. Para cada obra se nombrará un Director Técnico, socios o no, cuyos honorarios, que se cargarán al costo de la obra, serán fijados sobre la utilidad calculada, de común acuerdo entre el Director y cualquiera de los Gerentes. La relación de derecho del Director Técnico es con la Sociedad y no con los terceros contratantes de la misma. — Sexto: Anualmente dentro de los meses de julio a septiembre, se practicará un Balance e Inventario General, con las operaciones efectuadas hasta el treinta de junio y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas de cada socio. — Los socios Gerentes actuando conjunta o separadamente harán los castigos que crean convenientes, destinarán las sumas que juzguen necesarias a fondos de reserva, independientemente de la establecida en el artículo veinte de la ley respectiva. — Dichos balances estarán a consideración de los socios durante quince días a contar desde la fecha en que el o los Gerentes hayan comunicado su terminación por carta simple a los socios. — Quedarán aprobados con el voto conforme de socios que sean o no Gerentes representen más de la mitad del capital social. El silencio será considerado como conformidad. La disconformidad debe ser expresada al pie del balance e inventario por el socio disconforme, dentro del plazo indicado más arriba. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro sin interrupción, y el socio fallecido o incapacitado será sustituído por sus herederos o representantes al solo efecto de intervenir en las votaciones en los casos en que correspondan según este contrato; no adquirirán por lo tanto la calidad de Gerentes que su causa-habiente pudiera tener y deberán unificar la representación designando un mandatario con poderes suficientes. Si fallecieren o se incapacitaren todos los Gerentes nombrados en este contrato, la Sociedad entrará en liquidación. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas o parte de ellas, excepto a sus hijos, sin previo ofrecimiento a sus consocios y solamente si éstos no quisieren comprar esas cuotas al precio del balance último, pagaderos veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas anuales con el cuatro por ciento de interés anual, podrán venderlas a terceros todo en la forma determinado en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La parte del socio que quiera vender será prorrateada entre los restantes y si alguno de éstos no aceptare se distribuirá lo que le hubiere correspondido entre los otros. Por lo tanto sólo la parte que no quieran comprar los demás socios, podrá ser vendida a extraños. — Todo lo que antecede es también aplicable al caso de herederos o legatarios. — Noveno: Llegado el caso de disolución se procederá a la liquidación por los Gerentes, conjunta, separada o indistintamente, practicándose el Balance e Inventario final, y procediéndose en caso de pérdidas o ganancias, en la forma establecida en el punto sexto. — Décimo: Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estén previstas en el presente convenio, se tomarán por votación de los socios, resolviéndose por simple mayoría del capital social. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, o de alguna de sus cláusulas, antes, durante o después de la liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un arbitrador, amigable componedor que desde ya se designa en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, o quien desempeñe sus funciones, que podrá delegar. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando en prueba con los testigos del acto, don Alfredo Carrére y don Martín Etchart hijo, vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Fiorito. — Antonio Fiorito. — María C. de Fiorito. — María P. de Fiorito. — A. J. Fiorito. — Alberto A. Fiorito. — Pedro O. Fiorito. — Rodolfo J. Fiorito. — Benedicto Bianchi. — Tgo.: Alfredo Carrére. — Tgo.: Martín Etchart hijo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rosso Guerrero. — Concuerda con su matriz que bajo el número ochenta y nueve, pasó ante mí al folio ciento cuarenta y seis vuelto del Registro noventa y tres a mi cargo. — Para la Sociedad "Fiorito Hermanos y Bianchi, Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: cuatrocientos diez mil setecientos diez, once, cuatrocientos diez mil setecientos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Alberto Rosso Guerrero. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e12 jun.-N.° 14.445-v17 jun.

ZAVALETA MAS Y ARANDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "**Zavaleta Mas y Arando**". **Sociedad de Responsabilidad Limitada,** que dice así. — Folio 158 vto. — Primer testimonio. —Escritura número ciento siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Ernesto Mas, soltero, domiciliado en la calle Australia número mil cuatrocientos cuarenta y uno; los cónyuges en primeras nupcias, don Prudencio Arando y doña Juana Ojanguren de Arando, que firma "Juana O. de Arando", domiciliados en la calle Caseros número ochocientos; doña Antonia de Zavaleta de Arando, casada en primeras nupcias con don Luis Arando, domiciliada en la calle Montes de Oca número mil ciento treinta y siete; los cónyuges en primeras nupcias, don José Lino de Zavaleta, que firma "José L. de Zavaleta" y doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Mas Romañach de Zavaleta, que firma "Teresa Mercader de Zavaleta", domiciliados en la calle Brandzen número mil setecientos cuarenta y seis; y el doctor Evaristo Rogelio Medrano, que firma "E. R. Medrano", casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ochocientos ochenta y dos; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; como de que los seis primeros comparecientes concurren a este acto por su derecho propio, y el doctor Medrano, lo hace en nombre y representación de las señoras doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Mas de Camps y doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Mas de Cambra, justificando su personería con el mandato que éstas le otorgaron en la Ciudad de Barcelona (España), con fecha siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario don Federico Trías de Bes,—mandato que fué ratificado por escritura de fecha veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgado en la citada Ciudad de Barcelona, don Valentín Fausto Navarro Azpeitia en el Registro del colega don Federico Trías de Bes,—cuyas

escrituras fueron protocolizadas con fechas catorce de abril y once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, a los folios ciento veinticinco y trescientos setenta y cuatro, vuelto de este Registro a mi cargo,— la última de las cuales en su parte pertinente, dice así: — "Testimonio: Número mil ciento setenta y dos. Ratificación. — En la Ciudad de Barcelona a veintiséis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Ante mí: don Valentín Fausto Navarro Azpeitía, abogado, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en la Capital, autorizando en el protocolo de mi compañero, don Federico Trías de Bes, como sustituto por indisposición del mismo, comparecen: doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Mas, sin profesión especial, hija legítima de don Roberto Mercader y de doña Dolores Mas Romañach y casada con don Joaquín de Camps y Arboix, abogado, que acostumbra firmar "Carmen Mercader Mas" ... y doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Mas, sin profesión especial, hija legítima de don Roberto Mercader y de doña Dolores Mas Romañach, y casada con don Sixto Cambra y Alberti, Médico, que acostumbra firmar "Mercedes Mercader Mas" ... y dicen: Que con fecha siete de marzo último otorgaron el mandato que a continuación se transcribe. — "Número trescientos noventa y dos. — Poder. — En la Ciudad de Barcelona, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Ante mí: Federico Trías de Bes, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en la Capital, comparecen: las hermanas doña Carmen Mercader Mas, sin profesión especial, asistida de su marido don Joaquín de Camps y Arboix, Abogado, mayores de edad y vecinos de Gerona ... y doña Mercedes Mercader y Mas, sin profesión especial, asistida de su esposo don Sixto Cambra y Alberti, Médico, mayores de edad y vecinos de esta Ciudad ... dicen: Que juntas y separadamente confieren poder especial, aunque tan bastante como en derecho sea requerido a los señores doctor don Evaristo R. Medrano, don José Lino de Zavaleta y don Ernesto Mas Romañach, mayores de edad y vecinos de Buenos Aires (República Argentina), para que, en representación de las poderdantes, juntos y a solas puedan: a) Administrar los bienes de todas clases que las poderdantes posean en cualquier Estado de América, y por tanto ... c) Constituir toda clase de sociedades civiles y mercantiles, efectuando las aportaciones de efectivo y elementos industriales que estimaren oportunas, y estipulando las particulares de los estatutos o pactos sociales que creyere del caso; designar cargos de administradores y gerentes... A todos los efectos anteriores queda facultado para suscribir los documentos que fueren necesarios y para sustituir este poder... Mercedes Mercader Mas. — Carmen Mercader Mas. — S. Cambra. — J. de Camps. — Luis Bonet. — Juan Blasco Martín. — Signado: Federico Trías. — Rubricado". — Agregan las hermanas Mercader y Mas: Que ratifican en todas sus partes el poder transcripto y todos los actos que como consecuencia del ejercicio del mismo hayan practicado los mandatarios... Las comparecientes dejan expresa constancia que el objeto de la presente ratificación obedece a que en el recordado poder se consignó el nombre de las comparecientes como "Carmen" y "Mercedes", habiendo omitido expresar sus nombres de pila completos que respectivamente son "María del Carmen Ramona Joaquina" y "Mercedes Narcisa Mariana"... Carmen Mercader Mas. — Mercedes Mercader Mas. — J. de Camps. — S. Cambra. — Luis Bonet. — José Costa. — Signado: V. Fausto Navarro. — Rubricado". Primer testimonio: Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados, compareció el doctor don Evaristo Rogelio Medrano, que firma "E. R. Medrano", casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número ochocientos setenta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe y dijo: Que por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad a cargo del doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Luis A. Padilla, tramitó el expediente caratulado "Mercader María del Carmen Ramona Joaquina s| Protocolización".... el Juzgado dictó a la vuelta de la misma foja el siguiente auto: — "Buenos Aires, Septiembre cuatro de mil novecientos treinta y cuatro. — De conformidad con lo pedido a fojas siete y atento el dictamen que antecede, procédase a la protocolización del poder de fojas una en el Registro a cargo del Escribano don Luis F. Catalá, a quien se le entregarán estas actuaciones a sus efectos. — Varangot. — Ante mí: L. A. Padilla"... Por tanto en cumplimiento de lo ordenado en el auto transcripto, procedo a protocolizar en este acto al folio trescientos setenta y cuatro vuelto de este Registro, corriente la referida escritura de ratificación con la foja de actuaciones producidas... Leída y ratificada la firma juntamente con los testigos don Manuel Rosón y don Ismael Berllés, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — E. R. Medrano. — Tgo.: Manuel Rosón. — Tgo.: Ismael Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá". — Es copia fiel, doy fe,—y en tal virtud,—en los respectivos caracteres invocados,—los comparecientes dijeron: Que por escritura, pasada ante mí, con fecha de hoy, al folio ciento cincuenta y dos vuelto de este Registro corriente— ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta", Mas y Arando", y de la formaban parte los exponentes, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo de la sociedad, a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres, desde cuya fecha son por su exclusiva cuenta las operaciones realizadas por la sociedad. — Que con ese mismo activo y pasivo han resuelto constituir una nueva sociedad que vienen a celebrar, bajo las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: — Primero: Constitúyese entre los señores don Ernesto Mas, don Prudencio Arando, doña Ojangurén de Arando, don José Lino de Zavaleta, doña Antonia de Zavaleta de Arando, doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Mas Romañach de de Zavaleta, doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Más de de Camps y doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Mas de Cambra—una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "Zavaleta, Más y Arando — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será continuadora de los negocios de la sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", cuyo activo y pasivo transfieren los exponentes a la sociedad que por este acto se constituye. — Segundo: El objeto de la sociedad será el mismo a que ha venido dedicándose hasta hoy, es decir, comerciar en los ramos de fabricación de corchos y anexos, tapones, coronas y toda clase de negocios lícitos. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, con oficina actualmente en la calle Rivadavia número novecientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: Esta sociedad no tiene tiempo determinado de duración y se conviene que los ejercicios económicos anuales se computarán desde el primero de abril de mil novecientos treinta y cuatro, venciendo por consiguiente los respectivos períodos, el día treinta y uno de marzo de cada año. — La sociedad retrotrae los efectos jurídicos de este contrato al día treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres y acepta como suyas todas las operaciones efectuadas y que en cualquier forma obligaran a su antecesora la disuelta sociedad "Zavaleta, Mas y Arando". — Quinto: El capital social es de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, ya introducidas en la sociedad y representados por los diversos valores que arroja el balance e inventario practicado el día treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en la disuelta sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", y aportados en la proporción siguiente: ciento cincuenta mil pesos don Ernesto Más; ciento cincuenta mil pesos don Prudencio Arando; ciento cincuenta mil pesos doña Juana Ojangurén de Arando; setenta mil pesos don José Lino de Zavaleta; treinta mil pesos doña Antonia de Zavaleta de Arando; treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos, doña Teresa Elvira Concepción Mercader y Mas Romañach de de Zavaleta; treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centavos, doña María del Carmen Ramona Joaquina Mercader Más de de Camps; y treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos doña Mercedes Narcisa Mariana Mercader Mas de Cambra,—todo ello de conformidad y en la forma que resulta del referido inventario y balance general. — Se hace presente que en este capital aportado y que representa el activo de la extinguida sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", que los exponentes tomaron a su cargo como antes se ha dicho, se halla incluído el inmueble que luego se describirá, ubicado en esta Ciudad, calle General Hornos, números mil doscientos ochenta y cinco| ochenta y siete, y que los otorgantes transfieren a la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios don Ernesto Mas y don Prudencio Arando, como Gerentes, pudiendo proceder conjunta, seperada e indistintamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto. A tal efecto podrán: adquirir y enajenar los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, permutarlos; celebrar contratos de locación; dar dinero prestado con garantías o sin ellas; tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares, de instituciones de crédito del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco existente en la República y de las sucursales o agencias de todos ellos, como asimismo de Bancos establecidos en el extranjero. — Quedan autorizados para solicitar créditos en descubierto, o girar, aceptar, endosar o descontar letras, pagarés o cualquier otro documento negociable, como también tomar dinero con garantías de warrants, podrán también incorporar la sociedad a otras sociedades de cualquier naturaleza, constituídas o a constituirse, conviniendo en cada caso las condiciones de capital, duración, nombre, objeto, utilidades, responsabilidades, derechos y obligaciones y demás que procedan, dando a la sociedad que se constituya o a que se incorpore el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, y en estos casos, podrán ejercer las funciones que a la firma "Zavaleta, Mas y Arando—Sociedad de Responsabilidad Limitada", correspondan como socia en la nueva sociedad, los mismos socios administradores don Ernesto Mas y don Prudencio Arando o el que de ellos se designe a ese efecto, actuando y firmando en el modo y forma que en los respectivos contratos se establezca. — Cualquiera de los socios administradores podrá cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones; pudiendo estar en juicio con toda clase de facultades y las de prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros. Igualmente podrán conferir y revocar poderes generales y especiales, con todas las facultades que consideren necesarias; podrán asimismo conceder habilitaciones o gratificaciones a los empleados que estén al servicio de la sociedad. — Si tomaren dinero del Banco Hipotecario Nacional, podrán aceptar las cláusulas de su Carta Orgánica, decretos y reglamentos vigentes. — Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Séptimo: El socio gerente don Ernesto Mas, será únicamente quien tendrá la dirección de los negocios de la sociedad, siendo de su exclusiva facultad la compra y venta de mercaderías, el nombramiento y exoneración del personal y en remuneración de todo ello, recibirá la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Esta remuneración podrá ser modificada de común acuerdo entre los socios. — Octavo: El día treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, de acuerdo con las siguientes bases: las cuentas "Maquinarias, Muebles y Utiles, Títulos e Inmuebles", sufrirán un castigo del cinco al quince por ciento; la cuenta de "Mercaderías", figurará con los precios de costo. — En el caso de tener que efectuar un balance e inventario general extraordinario para dar cumplimiento a lo que se estipula en el artículo décimosegundo, y sin perjuicio de lo que en él se establece, deberá procederse en la forma siguiente: los valores de la cuenta "Mercaderías", serán castigados con una amortización fija del cinco por ciento. — En la cuenta de "Maquinarias, Muebles y Utiles, Títulos e Inmuebles", se efectuarán las mismas amortizaciones indicadas para los balances comunes por el tiempo proporcional transcurrido desde la causa que originó el balance extraordinario y el último balance practicado. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para formar la "reserva legal", hasta que alcance al diez por ciento del capital social. — Del excedente que resulte se pasará a la cuenta "reserva facultativa", el cincuenta por ciento y en las proporciones que correspondan a los capitales de cada socio; las utilidades acumuladas en esta cuenta podrán ser distribuídas en todo o en parte, siempre que el estado de la sociedad lo permita y sea resuelta por unanimidad de los socios o sus apoderados. — El saldo del cincuenta por ciento se pasará en la misma proporción de los capitales de cada uno de los socios a las respectivas cuentas particulares, cuyos importes serán distribuídos en una o varias entregas a juicio del socio gerente director. — Esta cuenta no devengará intereses. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: El o los señores administradores invitarán a los socios o a sus apoderados, en caso de ausencia en el extranjero del o los titulares, a una reunión qeu deberá celebrarse dentro de los primeros quince días del mes de abril de cada año, en las oficinas de la sociedad, a fin de considerar la aprobación del balance a que se refiere el artículo precedente. — La inasistencia de los socios o sus apoderados significará para ellos la aprobación de los respectivos balances. — Décimo: La sociedad no podrá otorgar garantías ni fianzas a favor de terceros. — El socio que infrinja esta disposición, responderá por todos los daños y perjuicios que el hecho ocasione. — Décimo primero: No obstante no tener término de duración esta sociedad, podrá ser disuelta al terminar el primero o cualquier período anual, o sea el treinta y uno de marzo del año respectivo, a pedido de uno de los socios o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social, siempre que ese pedido sea formulado con un mes de anticipación por lo menos a la expiración del año a período anual correspondiente, que deberá coincidir con la época del balance anual. — El pedido de disolución deberá ser hecho por escritura pública y notificado a la sociedad oportunamente. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o separación de uno o algunos de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará entre los socios sobrevivientes sin interrupción y bajo la misma denominación social. — Dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el fallecimiento se

practicará un balance general, pudiendo la sociedad adquirir de los herederos del socio fallecido su haber por capital y utilidades que le corresponda o liquidar la sociedad en la forma determinada por el Código de Comercio; dentro de los noventa días del fallecimiento, deberá comunicarse a los interesados la resolución de la sociedad a este respecto. — En la misma forma se procederá en el caso de separación de uno o algunos de los socios. — Si la sociedad resolviera adquirir el haber que corresponda al socio que se retire o falleciere, el pago se efectuará entregando al socio saliente o a los herederos del socio fallecido su haber en la sociedad por todo concepto, en seis cuotas semestrales, consecutivas y a contar desde la fecha del fallecimiento o retiro de la sociedad y con el interés del cuatro por ciento anual, pagadero éste conjuntamente con las cuotas vencidas, sin garantía de ninguna especie. — En este balance sin perjuicio de lo que se establece en el artículo octavo, en lo que se refiere a la cuenta de "Inmuebles", servirá de base el último balance anterior al fallecimiento o retiro en lo que respecta a las propiedades ya inventariadas en el último balance aprobado y para aquellas que se adquieran con posterioridad a dicho balance, servirá de base el precio de compra; en ambos casos estos valores quedan sujetos al aumento o disminución que hubiere el día del fallecimiento o retiro, quedando para estos casos sin efecto lo establecido en el artículo octavo del presente contrato en lo que respecta al rubro "Inmuebles". — Los plazos establecidos en este artículo se entienden a beneficio de la sociedad quien podrá libertarse de su obligación pagando a los sucesores del extinto o al socio saliente el todo o cualquier parte de su deuda, antes de su vencimiento en el momento que le convenga. — Décimo tercero: Las diferencias que surjan entre los socios o cualquier desavenencia que se produzca y que no se hallen previstas en el presente contrato, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte, con facultad los arbitradores de nombrar un tercero antes de laudar, para el caso de discordia entre ellos, obligándose los contratantes a respetar el fallo que se pronuncie, renunciando desde ya a toda apelación. — Si los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo con respecto al nombramiento del tercero en discordia, lo será el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o la persona que éste designe. — Décimo cuarto: Por todo anticipo que cualquiera de los socios haga a la sociedad, le abonará ésta el siete por ciento de interés anual. — Décimo quinto: Si de algún balance general resultare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios dar por terminada la sociedad y en tal caso manifestará su intención por escrito a los demás socios dentro de los diez días de la fecha de la aprobación del balance, del cual resulte pérdida. — Décimo sexto: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y se efectuarán las publicaciones del mismo en la forma que ordena el artículo quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El autorizante hace constar que el inmueble a que se refiere el artículo quinto de este contrato, es el siguiente: una finca ubicada en la zona Sud de esta Ciudad, Circunscripción tercera, calle General Hornos, Nros. mil doscientos ochenta y cinco y mil doscientos ochenta y siete (antes mil doscientos ochenta y siete), que mide: veintinueve metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, lindando con la calle General Hornos; catorce metros cuarenta y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con el doctor Rufino de Elizalde; doce metros sesenta centímetros en el costado Sud, lindando con don José María Milberg; y veintinueve metros noventa y cinco centímetros en el contrafrente al Oeste, lindando con los herederos de don José C. Herrera, midiendo más o menos una superficie de trescientos noventa y cuatro metros cincuenta centímetros cuadrados o lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. — Correspondió a la sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", por compra que de ella hizo a la sucesión de don Ignacio Novatti, formada por los señores doña Angela, don Ignacio, doña María Esther, doña Rosa, doña Alcira, don Hugo Ignacio, doña Nélida Lydia, doña Haydée Noemí y don Ricardo Novatti y Moneta, según escritura que por dicha sucesión otorgó el señor Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doctor José M. Laurel, con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y tres, ante el Escribano de aquella Ciudad don Delfor Martínez, la que en testimonio en forma fué protocolizada por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Eduardo Rojas, Secretaría del doctor Juan Carlos Delheye, según escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos treinta y tres, pasada ante mí, al folio doscientos cincuenta y seis de este Registro, la que en testimonio en forma tengo a la vista para este acto, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo ochenta y ocho, Zona Sud, folio doscientos catorce, y con nota de este acto pasará a la sociedad adquirente. — Por los certificados que se agregan a la presente, se comprueba que ni la sociedad "Zavaleta, Mas y Arando", ni sus componentes, ni los sucesores de éstos, tienen inhibición para disponer de sus bienes y que el inmueble de que se trata, cuyo dominio consta a nombre de la primera en la forma expresada, no reconoce embargo, por ninguno de dichos nombres, hipoteca ni otro gravamen y que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta todo el corriente año, inclusive, ni por Impuesto General hasta el primer semestre del corriente año inclusive, ni por afirmados, cercos ni aceras, ni a las Obras Sanitarias de la Nación por concepto alguno. En tal virtud, los comparecientes transfieren a la nueva sociedad "Zavaleta, Mas y Arando—Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuantos derechos tenían a la finca descripta, que como se ha dicho forma parte del activo y pasivo que aportan a la nueva sociedad, por lo que ésta acepta en todas sus partes la transferencia de dominio que a su favor acaba de hacerse. — Hacen constar los otorgantes que la valuación fiscal del inmueble de referencia es de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal. — A los efectos de lo establecido en la ley, se hace constar que la nacionalidad de los otorgantes es la española, con excepción de doña Antonia de Zavaleta de Arando y don José Lino de Zavaleta, que son argentinos. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto que lo fueron don Manuel Rosón y don Ismael Berllés, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Mas. — Prudencio Arando. — Juana O. de Arando. — Antonia de Zavaleta de Arando. — José L. de Zavaleta. — Teresa Mercader de Zavaleta. — E. R. Medrano. — Tgo.: Manuel Rosón. — Tgo.: Ismael Berllés. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Zavaleta, Mas y Arando—Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en nueve sellos de un peso cincuenta centavos, números: cuatrocientos once mil cuarenta y dos al cuatrocientos once mil cincuenta inclusives, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Se hace constar que esta escritura se refiere a un contrato de sociedad en cuyo activo figura un inmueble que se transfiere por la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, en que se halla valuado, y que el certificado solicitado al Registro de la Propiedad, para transferir el referido inmueble entró bajo el número diez mil ciento ochenta y nueve y amplióse bajo el número diez mil ochocientos ochenta y uno, se abonaron por derechos treinta pesos en el certificado y dos pesos en su ampliación y fueron despachados con fechas treinta de abril y siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco respectivamente. — Hay una estampilla y un sello. — Luis F. Catalá.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e12 jun.-N.° 14.505-v17 jun.

"LA INFORMACION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de sociedad que se transcribe a continuación: Constitución de Sociedad: Entre los que suscriben, Roberto Bortón, Arturo Gianantonio y Nicolás A. Carbone, argentinos, casados, domiciliados en esta Capital, Cangallo 362, han resuelto transformar la sociedad de hecho que tienen constituída, en sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: 1.° — La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "**La Información**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y tendrá por objeto principal seguir explotando la revista mensual "La Información" y negocios afines al periodismo. — 2.° — El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime convenientes. 3.° — El Capital lo constituye la suma de doce mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales en cuotas de mil pesos cada una, provenientes del activo y pasivo de la sociedad de hecho establecida, y que surge del Balance General e Inventario al día de la fecha. — 4.° — La sociedad se constituye por veinticinco años; pero podrá disolverse por voluntad de los socios o por hallarse comprendida en las disposiciones de los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — 5.° — La Gerencia será ejercida por el socio Arturo Gianantonio, con las facultades inherentes al cargo y tendrá el uso de la firma social, bastando en su ausencia la firma de dos socios. La firma se utilizará exclusivamente a los fines sociales. — 6.° — Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de dos socios y las resoluciones se adoptarán por el voto de dos socios; debiendo celebrarse reuniones mensuales el último día hábil de cada mes de diez a doce horas. — 7.° — El 31 de enero de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales, previa deducción del 5 o|o para reserva legal y 5 o|o para fondo de previsión. — 8.° — En caso de fallecimiento o enfermedad, la familia del socio tendrá por cinco años derecho a los emolumentos y utilidades que le hubieran correspondido. — 9.° — Toda cuestión no prevista se resolverá de conformidad a la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — En este acto el socio Roberto Bortón se compromete a transferir sin cargo la marca denominada "La Información", que distingue artículos de la clase 18, y que se encuentra registrada bajo el N.° 116.961. Bajo las cláusulas que anteceden los componentes declaran constituída la sociedad "La Información", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y delegan en el Gerente Arturo Gianantonio las gestiones derivadas de este acto, y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la sociedad. — Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — R. Bortón. — A. Gianantonio. — Nicolás A. Carbone.

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Guillermo Mansilla, secretario.

e11 jun.-N.° 14.393-v15 jun.

"EDITORIAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la modificación de contrato de la Sociedad "**Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", que dice así:

Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Salvador Desimone, de estado casado; don Pedro Bellolio, de estado casado; don Pablo J. B. Pizzo, de estado casado, don Atilio Corrieri, de estado viudo; don José Caniggia, de estado casado; don Daniel Paradell, de estado casado y don Víctor Dencas, de estado casado, los seis primeros de nacionalidad argentina y el último español, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura otorgada con fecha veinte y siete de Diciembre del año próximo pasado al folio ochocientos setenta y seis vuelto de este Registro, los comparecientes constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con objeto de efectuar negocios editoriales o de imprenta o cualquier otro que resolvieran sus asociados por mayoría del capital, bajo las cláusulas establecidas en la referida escritura, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número veintidós, al folio doscientos treinta y cuatro del libro primero de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido ampliar la capacidad de la Sociedad en lo referente a las operaciones de crédito, y poniendo en ejecución lo convenido otorgan y declaran: Que además de las operaciones que autoriza el contrato relacionado, la Sociedad podrá también constituir toda clase de derechos reales; comprar y vender bienes raíces, al contado o a plazos, gravando en caso de compras a plazos con hipoteca o prenda los bienes que adquiera, o aceptando las hipotecas, prendas u otros gravámenes que reconozcan dichos inmuebles. Para que dé o tome dinero prestado con o sin garantías, tomar dinero en préstamo del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro Banco Oficial o particular del país o del extranjero, y en garantía de los préstamos que contraiga gravar con hipoteca u otras garantías los bienes sociales de conformidad con las respectivas cartas orgánicas. En la forma expresada queda ampliado el contrato social relacionado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Blanco y don José Pérez, vecinos, hábiles, doy fe. — Salvador Desimone. — Pedro Bellolio. — Pablo J. B. Pizzo. — Atilio Corrieri. — José Caniggia. — Daniel Paradell. — Víctor Dencas. — Tgo.: Alfredo Blanco. Tgo.: J. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número setenta y siete y queda al folio doscientos ochenta y ocho vuelto del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, de lo que doy fe. — Para la Sociedad "Editorial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, que sello y firmó en el lugar y fecha de su otorgamiento. Julio Otaegui: Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — César Larreche Carrera, secretario.

e.10 jun.-N.° 14.416-v.14 jun.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 182.253

EL GENERAL

Mayo 28 de 1935. — González Bardi y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 24.387.

v.15 jun.

Acta N.° 182.251

ALFIERE

Mayo 27 de 1935. — Pedro S. Bresciano. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.382.

v.15 jun.

Acta N.° 182.215

CAPTONIC

Mayo 23 de 1935. — Die Eua de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse N.° 4711, Gegenüber der Pferdespost Von Ferd Mülhens, de Colonia, Rhin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.356.

v.15 jun.

Acta N.° 182.248

EL CID

Mayo 27 de 1935. — Ramón Cid. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.384.

v.15 jun.

Acta N.° 182.160

CANIZIAN

Mayo 20 de 1935. — Antonio Roldán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.300.

v.15 jun.

Acta N.° 182.257



Mayo 28 de 1935. — González Bardi y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 24.386.

v.15 jun.

Acta N.° 182.285

FLOR DE ORO

Mayo 31 de 1935. — S. A. Domingo Barthe, Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.992. — Aviso número 24.424.

v.15 jun.

Acta N.° 182.268



Mayo 28 de 1935. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.401.

v.15 jun.

Acta N.° 181.800



Abril 30 de 1935. — J. & E. Atkinson Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir agua colonia, de la clase 16. — Aviso número 23.937.

v.15 jun.

Acta N.° 182.300

RAMCO

Mayo 31 de 1935. — Ramsey Accessories Manufacturing Corporation, de St. Louis, Missouri, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 24.430.

v.15 jun.

Acta N.° 182.240

FITOFEDRINA

Mayo 27 de 1935. — Manlio Anastasi & Camilo Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.365.

v.15 jun.

Acta N.° 181.617

SPORT

Abril 24 de 1935. — Francisco Cammarota. — Para distinguir aparatos de radiotelefonía, de la clase 20. — Aviso N.° 22.981.

v.15 jun.

Acta N.° 181.685

"CINCUENTA Y TRES"
INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 26 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 90.569. — Aviso número 23.733.

v.15 jun.

Acta N.° 181.715



Abril 27 de 1935. — Jesús Queipo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 23.855.

v.15 jun.

Acta N.° 182.177

ELASTIGEN

Mayo 21 de 1935. — "Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000,— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 24.326.

v.15 jun.

Acta N.° 182.199

GORICKE

Mayo 23 de 1935. — Vicente D. Querol. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 24.338.

v.15 jun.

Acta N. 181.511

BISMUTO ARSENO BIOL

Abril 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir productos medicinales a base de bismuto y arsénico, únicamente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 96.045. — Aviso N.° 23.655.

v.15 jun.

Acta N.° 182.218

VENUS

Mayo 23 de 1935. — Bunge & Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22 — Aviso número 24.354.

v.15 jun.

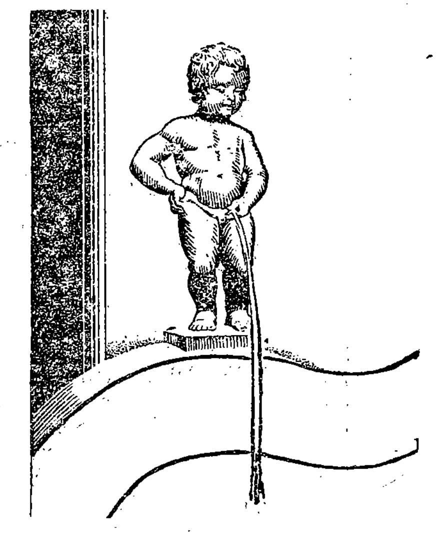
Acta N.° 181.187



Marzo 29 de 1935. — Sucesión Angel S. Villagran. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 23.315.

v.15 jun.

Acta N.° 181.291



Abril 4 de 1935. — Chinoin Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.393.

v.15 jun.

Acta N.° 181.297



Abril 4 de 1935. — Roberto Eduardo Pérez Vila. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 23.443.

v.15 jun.

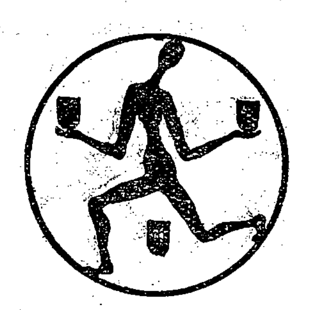
Acta N.° 181.444



Abril 12 de 1935. — Julio R. de Ibarreta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 23.598.

v.15 jun.

Acta N.° 182.163



Mayo 20 de 1935. — Manufactura de Cerámica Artística Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 20.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 24.296.

v.15 jun.

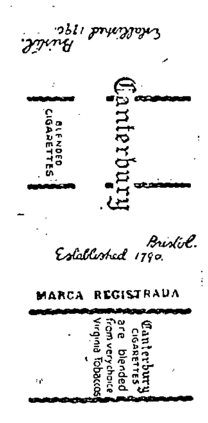
Acta N.° 182.164

DRENOSAL

Mayo 20 de 1935. — Velo & Seguí. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.297.

v.15 jun.

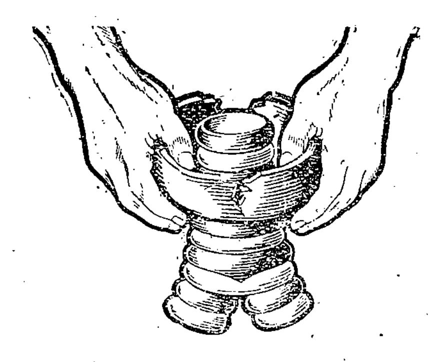
Acta N.° 181.806



Abril 30 de 1935. — Teofani & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 23.947.

v.15 jun.

Acta N.° 181.290



Abril 4 de 1935. — Chinoin Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos S. A., de Budapest, Hungría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 23.394.

v.15 jun.

Acta N.° 182.166

SEGUROGRAPH

Mayo 20 de 1935. — Thomas J. Williams. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 91.301. — Aviso N.° 24.299.

v.15 jun.

Acta N.° 182.162



Mayo 20 de 1935. — Química Uriz Sociedad en Comandita J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir harinas lacteadas, de la clase 22. — Aviso número 24.295.

v.15 jun.

Acta N.° 182.158



Mayo 20 de 1935. — Scally e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 90.588. — Aviso N.° 24.316.

v.15 jun.

Acta N.° 182.159

POTRO

Mayo 20 de 1935. — Regina Méndez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos jabones. — Aviso N.° 24.313.

v.15 jun.

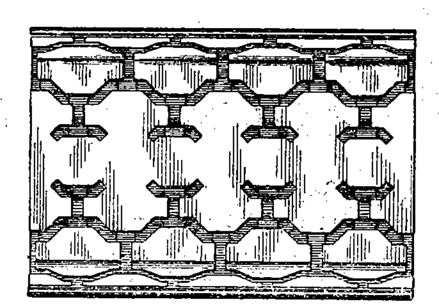
Acta N.° 182.161



Mayo 20 de 1935. — Química Uriz Sociedad en Comandita J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir harinas lacteadas, de la clase 22. — Aviso número 24.294.

v.15 jun.

Acta N.° 182.170



Mayo 20 de 1035. — Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para vehículos, de la clase 17. — Aviso N.° 24.310.

v.15 jun.

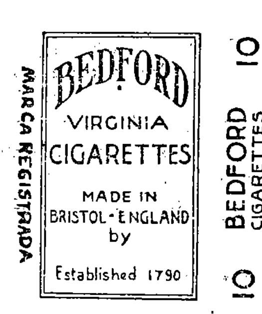
Acta N.° 182.171

FURLOTTI

Mayo 20 de 1935. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.309.

v.15 jun.

Acta N.° 181.807



Abril 30 de 1935. — Teofani & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. Aviso N.° 23.946.

v.15 jun.

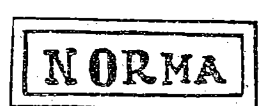
Acta N.° 182.155

CAUCHONA

Mayo 20 de 1935. — Oscar A. Cabalicri. — Para distinguir. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.285.

v.15 jun.

Acta N.° 182.157



Mayo 20 de 1935. — Heinlein & Cía. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.287.

v.15 jun.

Acta N.° 182.178

ELASTIGEN

Mayo 21 de 1935. — "Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000,— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.327.

v.15 jun.

Acta N.° 182.179

ELASTIGEN

Mayo 21 de 1935. — "Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 50.000,— m|n. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 24.328.

v.15 jun.

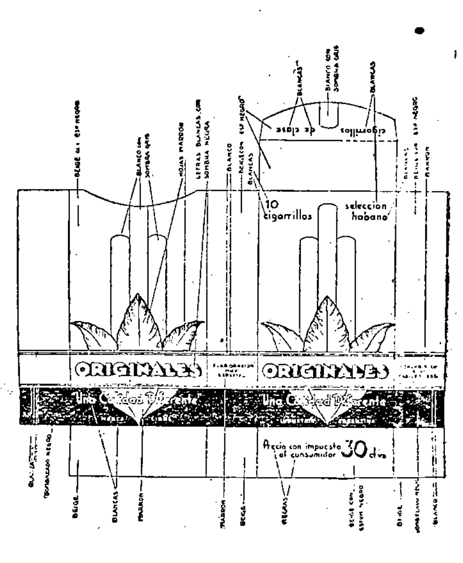
Acta N.° 182.180



Mayo 21 de 1935. — Jesús Díaz Puerta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.315.

v.15 jun.

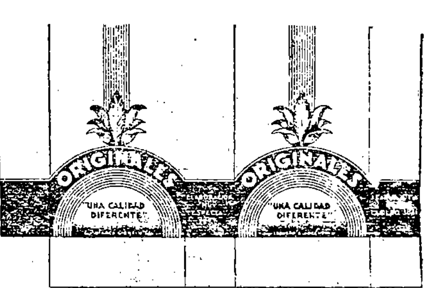
Acta N.° 182.182



Mayo 21 de 1935. — José Calvo & Cía. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso número 24.282.

v.15 jun.

Acta N.° 182.183



Mayo 21 de 1935. — José Calvo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 24.283.

v.15 jun.

Acta N.° 182.198

RONCEY

Mayo 23 de 1935. — M. Rey & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 24.342.

v.15 jun.

Acta N.° 182.184

SPIROQUIN

Mayo 21 de 1935. — Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.323.

v.15 jun.

Acta N.° 182.172



Mayo 20 de 1935. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 24.308.

v.15 jun.

Acta N.° 182.174



Mayo 21 de 1935. — Amandio A. Quintella. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 24.311.

v.15 jun.

Acta N.° 182.175



Mayo 21 de 1935. — Amandio A. Quintella. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 24.312.

v.15 jun.

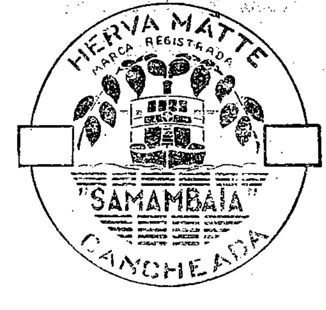
Acta N.° 182.176

LA RED

Mayo 21 de 1935. — Silvio López. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.314.

v.15 jun.

Acta N.° 182.189

Mayo 21 de 1935. — Companhia Commercial Alto Paraná, de Sao Paulo, Brasil. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 24.324.

v.15 jun.

Acta N.° 182.193

ARGELYS

Mayo 23 de 1935. — Domingo Preiti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.293.

v.15 jun.

Acta N.° 182.194

TRI-IODO

Mayo 23 de 1935. — Baralis, Manghi y Costa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.292.

v.15 jun.

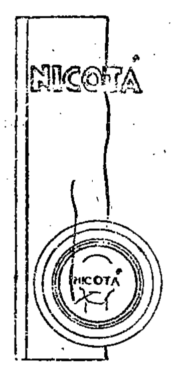
Acta N.° 182.195

TENAX

Mayo 23 de 1935. — Siemens & Halske Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 24.355.

v.15 jun.

Acta N.° 182.197



Mayo 23 de 1935. — M. Rey & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.337.

v.15 jun.

Acta N.° 182.217

MINERVA

Mayo 23 de 1935. — Bunge & Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, de la clase 22. — Aviso número 24.353.

v.15 jun.

Acta N.° 182.200



Mayo 23 de 1935. — Meschieri Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 24.339.

v.15 jun.

Acta N.° 182.185

TANRICAL

Mayo 21 de 1935.—Droguería de La Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.322.

v.15 jun.

Acta N.° 182.186

BOINA BLANCA

Mayo 21 de 1935. — Julián Valtier. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 24.306.

v.15 jun.

Acta N.° 182.187

POLAR

Mayo 21 de 1935. — "La Martona", S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.174. — Aviso N.° 24.305.

v.15 jun.

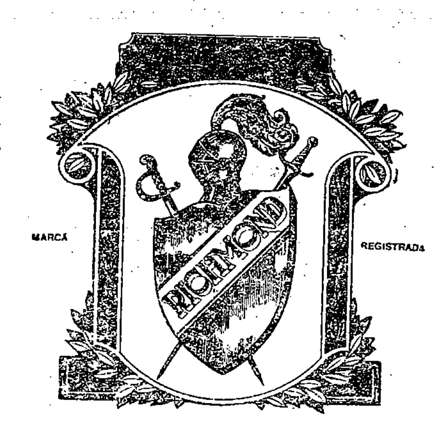
Acta N.° 182.188

N.A.N.O.U.K.

Mayo 21 de 1935. — "La Martona", S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 91.173. — Aviso N.° 24.304.

v.15 jun.

Acta N.° 182.211



Mayo 23 de 1935. — S. A. Biográfica Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.347.

v.15 jun.

Acta N.° 182.212



Mayo 23 de 1935. — Maison Amieux Fréres S. A., de Nantes-Chantenay, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.348.

v.15 jun.

Acta N.° 182.213



Mayo 23 de 1935. — Viggo Angel Dahl. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 24.349.

v.15 jun.

Acta N.° 182.214



Mayo 23 de 1935. — Pascual, Castro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.325.

v.15 jun.

Acta N.° 182.225

"Basso"

Mayo 24 de 1935. — Basso Tonnelier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.512. — Aviso número 24.360.

v.15 jun.

Acta N.° 182.201

BALDECITO

Mayo 23 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.340.

v.15 jun.

Acta N.° 182.202

FLOR DE LOTO

Mayo 23 de 1935. — Hijos de Antonio Bisutti, Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.343.

v.15 jun.

Acta N.° 182.203

MITZCO

Mayo 23 de 1935. — P. De Miguel Sáez y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte; artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 24.334.

v.15 jun.

Acta N.° 182.247



Mayo 27 de 1935. — J. H. Hamlen & Son Inc., de Portland, Maine, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la misma, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 92.950. — Aviso N.° 24.374.

v.15 jun.

Acta N.° 182.228

La Reina de Syria
Marca registrada

Mayo 24 de 1935. — Jorge A. Chaud e Hijo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.358.

v.15 jun.

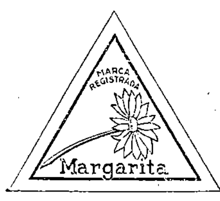
Acta N.° 182.229

TRUBYTE

Mayo 24 de 1935. — The Dentist's Supply Company of New York, de New York, E. U. de América. — Para distinguir toda clase de dientes artificiales y materiales para la odontología en general, de la clase 25. — Renovación de la número 93.212. — Aviso número 24.359.

v.15 jun.

Acta N.° 182.230



Mayo 24 de 1935. — Casa Importadora Federico Clarfeld & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 24.284.

v.15 jun.

Acta N.° 182.231



Mayo 24 de 1935. — Casa Zaverio Fumagalli, de Fumagalli y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 24.366.

v.15 jun.

Acta N.° 182.250

VERTICE

Mayo 27 de 1935. — Pedro S. Bresciano. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.381.

v.15 jun.

Acta N.° 182.232

AFIDON

Mayo 24 de 1935. — La Química "Bayer", S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.367.

v.15 jun.

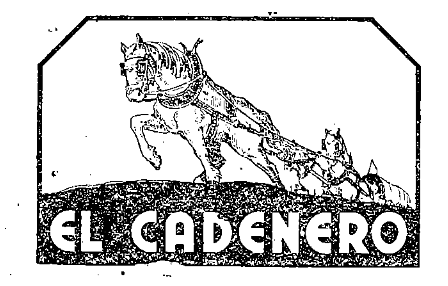
Acta N.° 182.233

VIGOR

Mayo 27 de 1935. — Francisco Anziani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.395.

v.15 jun.

Acta N.° 182.221



Mayo 24 de 1935. — José María Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.333.

v.15 jun.

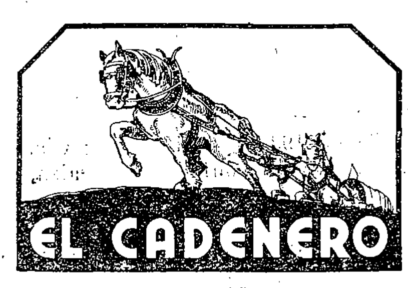
Acta N.° 182.222



Mayo 24 de 1935. — José María Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 24.332.

v.15 jun.

Acta N.° 182.223



Mayo 24 de 1935. — José María Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.331.

v.15 jun.

Acta N.° 182.236

HT

guir artículos sanitarios, aparatos pa-
lavatorios, inodoros, bidets, sifones y
demás artículos sanitarios, de la clase
Mayo 27 de 1935. — "Hierromat",
rad uchas, lluvias y baños; bañaderas.
les de Construcción, S. A. — Para dis-
Cía. Importadora de Hierros y Materia-
14. — Aviso número 24.317.

v.15 jun.

Acta N.° 182.237

ANTUITRINA

Mayo 27 de 1935. — Parke Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.364.

v.15 jun.

Acta N.° 182.238



Gral Juan Lavalle

Mayo 27 de 1935. — Abadi, Casabe y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 90.697. — Aviso número 24.377.

v.15 jun.

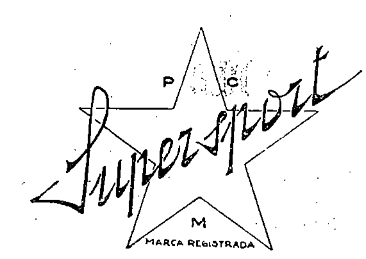
Acta N.° 182.204



Mayo 23 de 1935. — Sary-Kouymdjian Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.335.

v.15 jun.

Acta N.° 182.249



Mayo 27 de 1935. — Societa Italiana Pirelli, de Milán, Italia. — Para distinguir calzados en general, plantillas y tacones, de la clase 16. — Aviso número 24.385.

v.15 jun.

Acta N.° 182.241

MUTOSCOPE

Mayo 27 de 1935. — Internacional Mutoscope Reel C.° Inc. de N. York, E. U., de América. — Para distinguir aparatos y dispositivos para expender artículos, que funcionan por inserción de monedas, de la clase 18. — Aviso N.° 24.368.

v.15 jun.

Acta N.° 182.242

Electric Travelling Crane

Mayo 27 de 1935. — Internacional Mutoscope Reel C.° Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y dispositivos para expender artículos, que funcionan por inserción de monedas, de la clase 18. — Aviso número 24.369.

v.15 jun.

Acta N.° 182.244

Cutex TRADE MARK

Mayo 27 de 1935. — Northam Warren Corporatión, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos de tocador en general, para estirpar la epidermis, para embellecer las uñas, cutis y labios, polvo de talco, de la clase 16. — Renovación de la N.° 92.405. — Aviso número 24.371.

v.15 jun.

Acta N.° 182.245



Mayo 27 de 1935. — The Pfaudler C.°, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.376. — Aviso número 24.372.

v.15 jun.

Acta N.° 182.246

AMMO-PHOS

Mayo 27 de 1935. — American Cyanamid Company, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 92.016. — Aviso N.° 24.373.

v.15 jun.

Acta N.° 182.259



Mayo 28 de 1935. — Marcos Marcovich. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.389.

v.15 jun.

Acta N.° 182.260

RUGBY

Mayo 28 de 1935. — Moreno & Cuneo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.406.

v.15 jun.

Acta N.° 182.261



Mayo 28 de 1935. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir alcohol perfumado y colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 24.407.

v.15 jun.

Acta N.° 182.262



Mayo 28 de 1935. — Fabril Lanera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 750.000.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 24.392.

v.15 jun.

Acta N.° 182.239



Mayo 27 de 1935. — Cía. Industrial del Caucho S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.378.

v.15 jun.

Acta N.° 182.252



Mayo 27 de 1935. — Laboratorios Otto, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.383.

v.15 jun.

Acta N.° 182.253

RICHPER

Mayo 27 de 1935. — J. González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.376.

v.15 jun.

Acta N.° 182.254

PALLACO

Mayo 28 de 1935. — E. Pallavicini y Cía., S. A. Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.391.

v.15 jun.

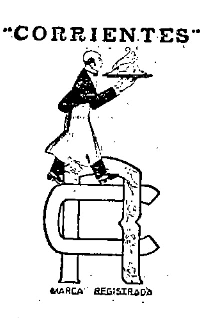
Acta N.° 182.255

PALLACO

Mayo 28 de 1935. — E. Pallavicini y Cía., S. A. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 24.390.

v.15 jun.

Acta N.° 182.256



Mayo 28 de 1935. — Izzo, Cereghetti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.388.

v.15 jun.

Acta N.° 182.196

DRAGON

Mayo 23 de 1935. — Pedrazzini, Peirano & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 24.336.

v.15 jun.

Acta N.° 182.299

WINCHESTER MARCA REGISTRADA

Mayo 31 de 1935. — Moisés Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.416.

v.15 jun.

Acta N.° 182.301

SERI

Mayo 31 de 1935. — Rafael Cappelli. — Para distinguir jabones en general, y demás artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 24.415.

v.15 jun.

Acta N.° 182.302



Mayo 31 de 1935. — Citón Hnos. & Cía. — Para distinguir vinos en general de la clase 23. — Aviso N.° 24.418.

v.15 jun.

Acta N.° 182.304

NESS

Mayo 31 de 1935. — E. W. S. Thomson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.900. — Aviso número 24.414.

v.15 jun.

Acta N.° 182.305

BERBIPHOS

Mayo 31 de 1935. — Chemirosa Ibérica S. A., de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 24.483.

v.15 jun.

Acta N.° 182.306

EL MUNICIPIO

Junio 1.° de 1935. — Santiago M. Profumo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 24.429.

v.15 jun.

Acta N.° 181.821

516

Mayo 2 de 1935. — D. Leonardt & Company, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18, menos papelería en general. — Renovación de la número 92.472. — Aviso número 23.968.

v.15 jun.

Acta N.° 182.295



Mayo 31 de 1935. — Loewenberg & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
Aviso número 24.409.

v.15 jun.

Acta N.° 182.296

SUPER TELES

Mayo 31 de 1935. — J. Cubria Castriz & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 24.410.

v.15 jun.

Acta N.° 182.297

SIRENA

Mayo 31 de 1935. — J. Cubria Castriz & Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 6. — Aviso número 24.441.

v.15 jun.

Acta N.° 182.298

COSTELIN

Mayo 31 de 1935. — Joseph Nathan & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.703. — Aviso número 24.412.

v.15 jun.

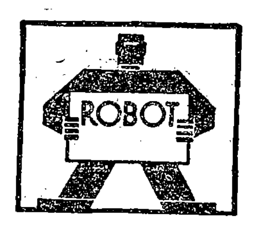
Acta N.° 182.307

CARLOS MAYR
MARCA REGISTRADA

Junio 1.° de 1935. — Carlos Mayr. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.435.

v.15 jun.

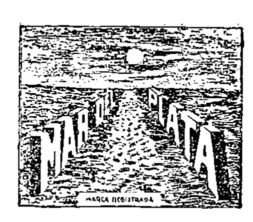
Acta N.° 182.308



Junio 1.° de 1935. — Armor Products Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 24.437.

v.15 jun.

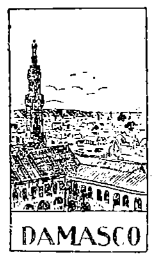
Acta N.° 180.738



Marzo 9 de 1935. — Isaac S. y N. Chaufan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos bramantes en general. — Aviso número 22.895.

v.15 jun.

Acta N.° 181.686



MARCA REGISTRADA

Abril 26 de 1935. — José Adid. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 23.791.

v.15 jun.

Acta N.° 181.702

PEERLESS

Abril 26 de 1935. — Antonio Trasorras. — Para distinguir máquinas de escribir, de calcular, cintas y papeles carbónicos para máquinas de escribir y artículos de escritorio, de la clase 18. — Aviso 23.823.

v.15 jun.

Acta N.° 182.263



Mayo 28 de 1934. — Fabril Lanera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 750.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 24.393.

v.15 jun.

Acta N.° 182.264

NOVOIL

Mayo 28 de 1935. — Instituto Bio-Químico Argentino S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 24.396.

v.15 jun.

Acta N.° 182.265

RECTERINA

Mayo 28 de 1935. — Instituto Tropical de Bio-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.398.

v.15 jun.

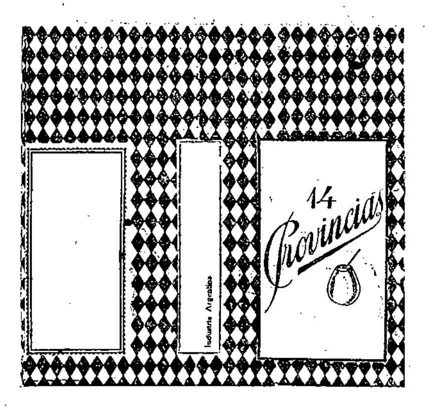
Acta N.° 182.266

GELOLAGAR

Mayo 28 de 1935. — Instituto Tropical de Bio-Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.399.

v.15 jun.

Acta N.° 182.267



Mayo 28 de 1935. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Cía. Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.400.

v.15 jun.

Acta N.° 182.269

CARTIER

Mayo 28 de 1935. — Américo Seghesso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guatería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.402.

v.15 jun.

Acta N.° 182.270



Mayo 28 de 1935. — Miguel Fernández Martín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso número 24.397.

v.15 jun.

Acta N.° 182.271

VEROSEDOL

Mayo 28 de 1935. Carlos Alberto Monasterio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.403.

v.15 jun.

Acta N.° 182.274

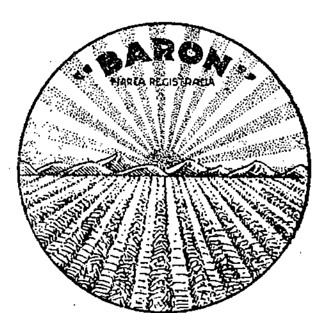


Cleopatra

Mayo 28 de 1935. — Mecía Dantur. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso número 24.380.

v.15 jun.

Acta N.° 182.275



Mayo 28 de 1935. — Leandro Barón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 90.681. — Aviso número 24.404.

v.15 jun.

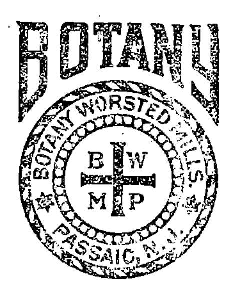
Acta N.° 182.286



Mayo 31 de 1935. — Taylor Instrument Campanies, de Rochester, N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 24.425.

v.15 jun.

Acta N.° 182.287



Mayo 31 de 1935. — Botany Worsted Mills, de N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir telas tejidas y de punto, hechas de lana, algodón y seda o de mezcla de estos materiales, de la clase 15. — Renovación de la número 94.236. — Aviso número 24.426.

v.15 jun.

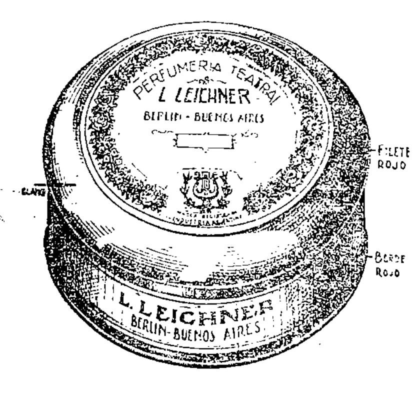
Acta N.° 182.281

RISANA

Mayo 31 de 1935. — Hussey & C°. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 24.420.

v.15 jun.

Acta N.° 182.291





Mayo 31 de 1935. — L. Leichner, de Berlín, Alemania y Buenos Aires, República Argentina. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 24.413.

v.15 jun.

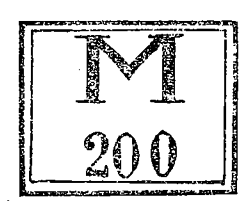
Acta N.° 182.277

LABEA

Mayo 31 de 1935. — Sucesión Henri Beautemps. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.288.

v.15 jun.

Acta N.° 182.278



Mayo 31 de 1935. — Heinlein & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 24.436.

v.15 jun.

Acta N.° 182.279

ACCO

Mayo 31 de 1935. — Anderson Clayton & Co. S. A. Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 24.394.

v.15 jun.

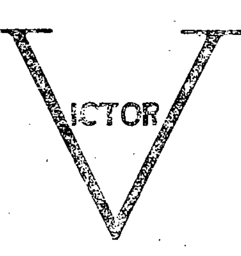
Acta N.° 182.280

RISANA

Mayo 31 de 1935. — Hussey y C°. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 24.419.

v.15 jun.

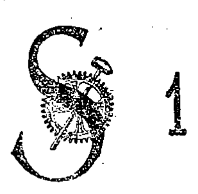
Acta N.° 182.289



Mayo 31 de 1935. — Victor Talking Machine Company, de Camden, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y materiales de televisión, de la clase 20. — Aviso número 24.428.

v.15 jun.

Acta N.° 182.282



Mayo 31 de 1935. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 24.[illegible]

v.15 jun.

Acta N.° 182.165

RESURREXIT

Mayo 20 de 1935. — Tribe & Poole. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 24.298.

v.15 jun.

Acta N.° 182.292

La Plata Post

Mayo 31 de 1935. — Germán G. Tjarks y Emilio Tjarks. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. Renovación de la número 93.233. — Aviso número 23.865.

v.15 jun.

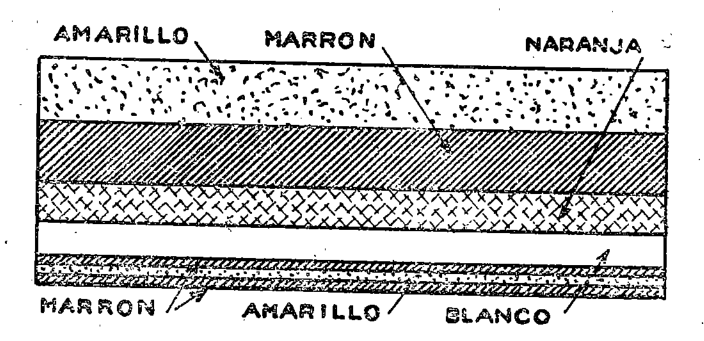
Acta N.° 182.283

kennel club

Mayo 31 de 1935. — Cía. Swift de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso N.° 24.422.

v.15 jun.

Acta N.° 182.284



Mayo 31 de 1935. — Cía. Swift de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 24.423.

v.15 jun.

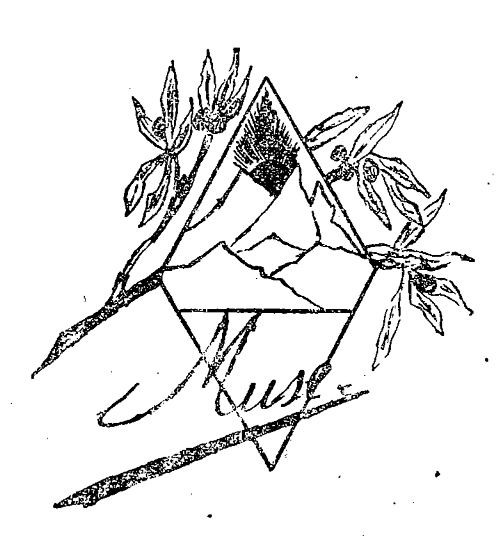
Acta N.° 182.288



Mayo 31 de 1935. — Larús & Brother Co. Incorporated, de Richmond, Virginia, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N. 94.080. — Aviso N.° 24.427.

v.15 jun.

Acta N.° 182.290



Mayo 31 de 1935. — Simón Muse. — Para distinguir aceite comestible únicamente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 90.944. — Aviso N.° 24.218.

v.15 jun.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Etchetche, Secretario